



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Abasolo, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2	VALOR MAXIMO POR M2
	\$	\$
1	6.06	22.71
2	9.09	22.71

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
0 A 15%		0 A 50%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
		POCO	EXCESO	EXCESO
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO
0%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 45%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN	
ESQUINA	
	0 A 10%
EXCESO DE SUPERFICIE	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DE 0 A 500 M2	5%
DE 501 A 1000	10%
DE 1001 A 2500	15%
DE 2501 A 5000	20%
5001 EN ADELANTE	25%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	112.91
MEDIANO	1,732.22
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	378.90
ECONOMICO	757.84
MEDIANO	1,136.78

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION.**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	10,825.06
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	14,434.11
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	9,378.27
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	7,218.09
R2	RIEGO POR BOMBEO	5,052.32
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	2,887.68
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	1,876.74



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,299.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,154.18
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	866.75
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	721.92
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	578.20
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	133.69
E1	ERIAZO	51.24

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	22.5	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	22.5	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	32.5	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	12.5	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	22.5	
II. AGRICOLA INTENSA	12.5	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACION DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
51 A 150	562.60

TRANSITORIOS



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Acuña, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MÁXIMO POR M2 \$
1	313.45	1,619.85
2	89.55	798.17
3	86.20	608.98
4	99.63	419.80
5	132.10	997.43
6	106.35	765.71
7	106.35	634.73
8	86.20	482.49
9	138.81	591.07
10	126.50	321.29
11	86.20	267.55
12	86.20	321.29
13	120.90	321.29
14	267.55	321.29
15	173.51	173.51
16	182.47	377.26
17	77.24	321.29
18	111.95	321.29
19	86.20	86.20
20	267.55	321.29
21	99.63	233.97
22	99.63	233.97
23	80.60	267.55
24	69.41	233.97
25	83.96	267.55
26	80.60	267.55
27	99.63	233.97
28	99.63	267.55



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

29	24.63	83.96
----	-------	-------

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMÉTRICAS,
APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	1,001.33
ECONOMICO	1,927.61
MEDIANO	2,224.25
BUENO	2,945.88
LUJOSA	5,187.07
HABITACIONAL COMBINADO	
	2,037.78
HABITACIONAL ANTIGUA	
1	1,111.52
2	1,482.03
3	1,852.53



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	2,224.25
MEDIANO	2,777.59
BUENO	3,333.35
EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	4,259.60
MAS DE 6 NIVELES	5,557.58
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	2,295.68
BUENA	2,777.59
FRIGORIFICOS	
	3,333.35
CINES Y TEATROS	
	4,631.31

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	14,552.93
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	33,414.73
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	11,863.13
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	13,228.23
R2	RIEGO POR BOMBEO	10,583.26
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	5,288.39
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	5,595.86
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	4,169.12
T3	TEMPORAL DE TERCERA	2,999.10



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

A1	AGOSTADERO DE PRIMERA (hasta límite pista)	2,086.82
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA (hasta La Zorra)	1,191.00
A3	AGOSTADERO DE TERCERA (en adelante)	396.18
E1	ERIAZO	130.81

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms. VIAS DE COMUNICACIÓN	20	

ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

TABLA DE VALORES DE TERRENO

EJIDOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE CIUDAD ACUÑA	VALOR
ALFREDO V. BONFIL	16.80
BALCONES	22.39



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

BRAULIO FERNÁNDEZ	16.80
CALLES	22.39
DOLORES	22.39
EL VENADITO	22.39
JABALI ZORRA	23.50
JOSÉ MARÍA MORELOS	16.80
LA PILETA	23.50
LAS CUEVAS	22.39
MARIANO ESCOBEDO	16.80
MELCHOR MÚZQUIZ	16.80
SAN ESTEBAN	16.80
SAN ESTEBAN DE EGIPTO	16.80
VENUSTIANO CARRANZA	16.80
DESPUES DEL KM 11	30.16

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL	
	HORA/AGUA	
10 A 50		862.70
51 A 150		1,191.01
151 A 400		1,587.18
401 A 800		2,644.89
801 A 1,500		4,233.30
1,501 y/o mas volumen		5,287.30

**TABLA DE VALORES
PARA EXPLOTACION DE ENERGIA EOLICA**

Clave	Uso de Suelo	Valor Unitario por Has
1	Industrial con explotación de energía renovable (eólica) en ejecución	\$50,000.00
2	Industrial con explotación de energía renovable (eólica) en desarrollo	\$25,000.00



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Lariza Montiel Luis				
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Allende, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 \$		VALOR MÁXIMO POR M2 \$
1	55.97		391.81
2	43.66		420.92
3	43.66		420.92
4	83.96		351.51
5	55.97		138.81
6	43.66		182.47
7	15.67		15.67
8	15.67		182.47
9	182.47		182.47
10	15.67		15.67
11	43.66		43.66
12	43.66		43.66
13	182.47		182.47
14	43.66		43.66
15	43.66		43.66
16	15.67		15.67

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

FRACCIONAMIENTOS, COLONIAS Y VALOR ZONA		
3	UNIDAD DEPORTIVA E. MONTEMAYOR	43.66



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

7	CONGREGACION RIO BRAVO	15.67
8	AMPLIACION FRACC. IGNACIO ALLENDE	15.67
10	EJIDO EMILIANO ZAPATA	15.67
11	COLONIA EDUARDO MONTEMAYOR	43.66
12	COLONIA NUEVA FRONTERA	15.67
13	COLONIA PRESIDENTES	15.67
14	LA TEMBLADORA	15.67
15	EJIDO RIO BRAVO	15.67
16	EJIDO CHAMACUERO	15.67
LIBRAMIENTO	PASO DESNIVEL A REST.LOS COMPADRES	33.58
LIBRAMIENTO	REST.LOS COMPADRES A SUPER BODEGA	33.58
LIBRAMIENTO	SUPER LA BODEGA A GARITA KM. 53	33.58
PROL.JUAREZ	PROLONG. JUAREZ (Corona a paso desnivel)	167.92
	FRACC. MANANTIAL SECCION 5	182.47
	PARQUE INDUSTRIALES	15.67
	COL. LAS GRANJAS	15.67
	COL. LOS PARQUES	15.67
	FRACC. PRESIDENTES	127.62

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	863.10
ECONOMICO	1,910.91
MEDIANO	2,829.99
BUENO	3,608.01
LUJOSA	5,235.69
HABITACIONAL COMBINADO	
	2,123.61
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	1,089.23
ECONOMICO	1,414.99
MEDIANO	1,910.91
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	2,123.61
MEDIANO	2,829.99
BUENO	3,608.01
EDIFICIOS	
HASTA 4 NIVELES	4,599.85
MAS DE 6 NIVELES	6,014.84
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	2,345.26
BUENA	2,829.99
FRIGORIFICOS	
	3,608.00
CINES Y TEATROS	
	5,307.34

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
----------------------	----------



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

** Las construcciones en obra negra representan un 60% de su valor

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	17,519.49
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	29,518.93
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	13,476.01
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	12,128.18
R2	RIEGO POR BOMBEO	10,376.24
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	6,738.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,369.56
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,695.65
T3	TEMPORAL DE TERCERA	2,358.80
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,021.73
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,617.62
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,347.83
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,153.04

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.		
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		5
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	847.42
51 A 150	1,211.25
151 A 400	1,332.16
401 A 800	1,886.28
801 A 1,500	3,031.49
1,501 y/o más volumen	4,244.98

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Arteaga, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 \$	VALOR MÁXIMO POR M2 \$
1	124.26	185.83
2	124.26	185.83
3	124.26	185.83
4	124.26	153.37

FRACCIONAMIENTOS URBANOS

FRACCIONAMIENTO	VALOR POR M2
4 DE OCTUBRE	117.54
ABRAHAM CEPEDA	117.54
ALTOS DE BELLA UNION SECTOR 1	164.56
ALTOS DE BELLA UNION SECTOR 2	117.54
AYUNDAMIENTO	117.54
BELLA UNIÓN	134.34
BUENOS AIRES	117.54
CALIFORNIA	175.75
CANOAS	117.54
COLONIA AUTOPISTA	117.54
EL DORADO	135.45
EL OASIS	135.45
EL POTRERO	117.54
ESTRELLA DE DAVID	117.54



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

FRANCISCO I. MADERO	117.54
HACIENDAS EL REFUGIO	135.45
JARDIN	117.54

JARDINES DE SAN JERONIMO	175.75
LAS FLORES	135.45
LAS HUERTAS	135.45
LA JOYA	117.54
LA MANCHA	135.45
LA MESA	135.45
LA NOGALERA	101.87
LINDA VISTA	55.97
LOMAS DEL PALOMAR	135.45
LOS CEDROS	135.45
LOMAS DE EUROPA	135.45
LOS LLANOS	293.30
LUIS DONALDO COLOSIO (SECTOR 1 Y 2)	117.54
MESA DE LAS CABRAS	117.54
PEDREGAL DE LAS LOMAS	135.45
PEDREGAL DE SANTIAGO	180.23

FRACCIONAMIENTOS URBANOS

FRACCIONAMIENTO	VALOR POR M2
PRESA DE LAS CASAS	53.74
PRIVANZAS DEL CAMPESTRE	605.62
PRIVADAS LOS LLANOS	605.62
RESIDENCIAL LOMA ALTA	605.62
RINCÓN DEL MOLINO	117.54
SANTA ELENA	220.53
SAN FRANCISCO	117.54
SAN IGNACIO	135.45
SAN ISIDRO	117.54
SAN ISIDRO DE LAS PALOMAS	135.45
SAN MARCOS	135.45
SAN PEDRO	135.45
VALLE REAL	135.45
VILLAS DE SAN ANTONIO	184.71
VILLAS DE SANTIAGO	220.53

TABLAS DE VALORES POR UBICACIÓN



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PARCELAS UBICADAS ANTES DE LA AUTOPISTA CARBONERA-OJO CALIENTE	100.75
LA PRESA	100.75
BLVD. FUNDADORES	
350.00 M2	266.43
850.00 M2	77.24
Después de los 850 M2	24.63
LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA	
350.00 M2	203.74
Después de los 350.00 M2	63.80

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES	
NOMBRE	VALOR POR M2
BOSQUES DE GUADALUPE	55.97
BOSQUES DE HUACHICHIL	67.08
BOSQUES DE LA MONTAÑA	55.97
BOSQUES DE MONTERREAL	176.87
CUEVESILLAS	55.97
CUMBRES DEL CHORRO	55.97



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUMBRES DEL TUNAL	55.97
DERRAMADERO	55.97
EL CHABACANO	55.97
EL DIAMANTE	55.97
EL PARAISO	55.97
EL PORTAL	55.97
HACIENDA RINCON DE JAME	55.97
LA ESCONDIDA	55.97
LA HERRADURA	55.97
LA LEONA	55.97
LA MONTAÑA	55.97
LA PINALOSA	55.97
LA ROJA	55.97
LAS MANZANAS	55.97
LAS VACAS	55.97
LEON BRAVO	55.97
LOMAS DE ANA MARIA	55.97
LONTANANZA	55.97
LOS ALPES	55.97
LOS ANDES	55.97
LOS PINOS	55.97
OYAMELES	92.91
PALO DE AGUA	55.97
PARAISO ESCONDIDO	55.97
PINARES DE RANCHO VIEJO	55.97
PINO REAL	55.97
PORTAL DE SAN ANTONIO	176.87
SAN ANTONIO	55.97
SAN VICENTE	55.97
SIERRA AZUL	55.97
SIERRA DE LA NIEVE	55.97
SIERRA NEVADA	55.97
TECNOLOGICO	55.97
VALLE DE GUADALUPE	55.97
VISTA HERMOSA	55.97
VALLE DE LOS LIRIOS	55.97

CONGREGACIONES

CONGREGACION	VALOR POR M2		
	CENTRO DE		A 2 KMS.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	POBLACION		A LA REDONDA
EL TUNAL	39.17		14.55
PIEDRA BLANCA	29.11		14.55
EMILIANO ZAPATA	29.11		14.55
EL CEDRITO	29.11		14.55
ARTECILLAS	29.11		14.55
CHAPULTEPEC	29.11		14.55
JAME	35.82		14.55
LOS LIRIOS	35.82		14.55
HUACHICHIL	35.82		14.55
ESCOBEDO Y ANEXOS	35.82		14.55
EL DIAMANTE	29.11		14.55
MESA DE LAS TABLAS	29.11		14.55
LA EFIGENIA	29.11		14.55
18 DE MARZO	29.11		14.55
SAN JUANITO	29.11		14.55
CIENEGA DE LA PURISIMA Y ANEX.	29.11		14.55
POTRERO DE ABREGO	29.11		14.55
NUNCIO	29.11		14.55
SAN JUAN DE LOS DOLORES	29.11		14.55
RANCHO NUEVO	29.11		14.55
LA BISNAGA	29.11		14.55
POLEO	29.11		14.55

* Predios ubicados a una distancia mayor de 2 kms del centro de población, serán considerados como rústicos.

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

TIPO	VALOR POR M2
ECONOMICA	1,004.15
MEDIA	1,669.11
RESIDENCIAL	2,336.31

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
---------------	---



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	24,962.75
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	36,710.33
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	18,354.60
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	30,270.09
R2	RIEGO POR BOMBEO	16,152.64
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	8,810.13
B1	BOSQUE VIRGEN	22,025.30
B2	BOSQUE EN EXPLOTACION	9,544.49
B3	BOSQUE EXPLOTADO	6,607.03
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	7,342.51
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	5,873.78
T3	TEMPORAL DE TERCERA	4,443.12
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	3,632.64
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	2,936.34
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	2,201.97
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,468.73
EI	ERIAZO	195.90

TABLA DE VALORES DE TERRENO INDUSTRIAL	
TERRENO INDUSTRIAL	304.49
TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL	
ADAPTADA	2,304.96
ECONÓMICA	1,828.07



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MEDIA	4,965.92
BUENA	5,417.05

**APLICACION DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

	VALOR CATASTRAL
HORA AGUA	20,022.12

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	<table border="1"> <tr> <td align="center">A FAVOR</td> <td align="center">ABSTENCIÓN</td> <td align="center">EN CONTRA</td> </tr> </table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	<table border="1"> <tr> <td align="center">A FAVOR</td> <td align="center">ABSTENCIÓN</td> <td align="center">EN CONTRA</td> </tr> </table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Candela, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE CANDELA,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	7.05	70.59
2	7.05	70.59
3	12.82	70.59
PREDIO SAN LUISITO COM. AGRARIA CANDELA	19.87	39.78
EJIDO HUIZACHAL	7.05	25.67
EJIDO SANPEDRO	7.05	12.82
EJIDO MISION DE GPE. EJIDO NVA. ESPERANZA	7.05	12.82
CONG. S. VALLADARES	7.05	25.67

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
---	-----

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

**TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
POPULAR	770.14
ECONOMICO	1,925.35
MEDIANO	2,567.13
HABITACIONAL ANTIGUA	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

POPULAR	428.71
ECONOMICO	714.94
MEDIANO	825.98

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION.**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	8,017.15
R2	RIEGO POR BOMBEO	7,075.01
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,850.70
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	3,208.92
T3	TEMPORAL DE TERCERA	2,567.13
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,082.58
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,041.60
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	763.72
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	416.50
E1	ERIAZO	58.39

SOLARES DE REGADIO		M2
SOLAR CON NOGALES		\$12.83
SOLAR SECANO		\$6.75



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TABLA DE LABOR		
\$1.57	TABLA DE LABOR 2 HAS.	\$38,507.04

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
10 A 50	5,188.80



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	<table border="1"><tr><td data-bbox="821 415 1013 499">A FAVOR</td><td data-bbox="1013 415 1243 499">ABSTENCIÓN</td><td data-bbox="1243 415 1438 499">EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	<table border="1"><tr><td data-bbox="821 611 1013 695">A FAVOR</td><td data-bbox="1013 611 1243 695">ABSTENCIÓN</td><td data-bbox="1243 611 1438 695">EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Castaños, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE CASTAÑOS,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$		VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	15.00		300.02
3	15.00		225.01
4	15.00		119.99
5	12.00		14.98
6	150.00		300.02
7	45.00		89.43
8	15.00		300.02
9	15.00		225.01

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces	45%

**TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	585.06
ECONOMICO	830.70
MEDIANO	1,170.10
BUENO	1,466.79
LUJOSA	1,864.34
HABITACIONAL COMBINADO	
	1,270.98
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	677.61
ECONOMICO	1,076.36
MEDIANO	1,270.98
COMERCIAL	
ECONOMICO	1,076.36
MEDIANO	1,364.73
BUENO	1,559.36



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	1,864.34
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	1,076.36
BUENA	1,364.73
FRIGORIFICOS	
	1,661.42
CINES Y TEATROS	
	1,800.26

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

NUEVO	0%
BUENO	15%
REGULAR	25%
MALO	35%
RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	15,595.84
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	21,444.27
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	12,671.62
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	10,722.13
R2	RIEGO POR BOMBEO	8,772.50
R3	MEDIO RIEGO (HUMEDAD)	4,873.69
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,924.20
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,949.46
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,559.57
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,267.15
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,072.19
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	881.74
E1	ERIAZO	59.31



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Cuatro Ciénegas, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE CUATRO CIÉNEGAS,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	9.42	103.71
2	33.79	103.71
3	76.22	121.00
4	10.22	109.97
5	51.09	95.87
6	33.79	121.00
7	43.22	68.36

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
MAXIMO	
POPULAR	939.04
ECONOMICO	1,406.60
MEDIANO	3,373.48
BUENO	4,685.77
LUJOSA	7,497.40
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	656.94
ECONOMICO	937.47
MEDIANO	1,338.21
COMERCIAL	
ECONOMICO	2,343.29
MEDIANO	3,279.96
BUENO	4,685.77
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	2,436.79
BUENA	8,206.97

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION.**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	19,489.59
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	5,846.42
R2	RIEGO POR BOMBEO	15,661.76
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	4,872.03
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,948.80
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	682.87
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	292.32
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	175.22
E1	ERIAZO	88.80

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%	10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%	20

**APLICACION DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
51 A 150	817.24

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	<table border="1"> <tr> <td align="center">A FAVOR</td> <td align="center">ABSTENCIÓN</td> <td align="center">EN CONTRA</td> </tr> </table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	<table border="1"> <tr> <td align="center">A FAVOR</td> <td align="center">ABSTENCIÓN</td> <td align="center">EN CONTRA</td> </tr> </table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Javier Díaz González	<table border="1"> <tr> <td align="center">A FAVOR</td> <td align="center">ABSTENCIÓN</td> <td align="center">EN CONTRA</td> </tr> </table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Escobedo, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	3.82	6.35
2	3.82	7.62
3	3.82	7.62

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	1,144.20
ECONOMICO	1,144.20
MEDIANO	2,288.42
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	317.83
ECONOMICO	635.67
MEDIANO	953.50

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

NUEVO	0%
BUENO	15%
REGULAR	25%
MALO	35%
RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	19,070.16
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	31,783.60
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	9,535.07
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	7,882.33
R2	RIEGO POR BOMBEO	6,356.72
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	3,559.76
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,161.29
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,907.02
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,144.20
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,907.02
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	889.94
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	699.23
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	572.94
E1	ERIAZO	54.20

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20
---------------------------------	--	----

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
51 A 150	444.96

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Francisco I. Madero, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	31.47	308.74
2	47.23	111.38
3	47.23	257.91
4	39.96	308.74
POBLADOS Y EJIDOS		
		VALOR M2
1. PORVENIR DE ARRIBA		13.31
2. EL CANTABRO		13.31
3. VIRGINIAS		19.36
4. SANTO NIÑO DE ARRIBA		19.36
5. SAN SALVADOR DE ARRIBA		13.31
6. SAN ESTEBAN DE EGIPTO		13.31
7. SAN JOSE DE LA NIÑA		13.31
8. SANTA MARIA DE ARRIBA		13.31
9. LEQUEITIO		19.36
10. CORUÑA		19.36
11. 18 DE MARZO		19.36
12. LA NUEVA TRINIDAD		13.31
13. NUEVO LEON		19.36
14. ALAMITO		13.31
15. COLON		13.31
16. BUENAVISTA DE ARRIBA		13.31
17. HIDALGO		19.36
18. JABONCILLO		13.31



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

19. SAN AGUSTIN DE ULUA	13.31
20. SAN JUAN DE ULUA	19.36
21. FLORIDA	19.36
22. BANCO DE LONDRES	19.36
23. CORRALITOS	19.36
24. LA PINTA	13.31
25. COVADONGA	13.31
26. LINDAVISTA	6.05
27. FINISTERRE	19.36
28. BATOPILAS	19.36

POBLADOS Y EJIDOS	
29. YUCATAN	13.31
30. N.C.P.E COL. AGRICOLA FINISTERRE	13.31
31. SALOÑA	13.31
32. FLORENCIA	13.31
33. DURANGO	0.00
34. LA VIRGEN	13.31
35. LAS MERCEDES	13.31
36. CHARCOS DE RISA	6.05
37. EL VENADO	6.05
38. EL MILAGRO	6.05
39. TRINCHERAS	6.05
40. TRES MANANTIALES	6.05
41. N.C.P.E 16 DE SEPTIEMBRE	6.05
42. N.C.P.E GENERAL FELIPE ANGELES	6.05
43. N.C.P.E SAN ISIDRO	13.31
44. N.C.P.E RIO AGUANAVAL	6.05
45. N.C.P.E DIVISION DEL NORTE	6.05
46. N.C.P.E GUADALUPE RODRIGUEZ	6.05
47. N.C.P.E BENITO JUAREZ	13.32
48. SAN JOSE DE LA NIÑA II	13.31
49. SAN JOSE DE LA NIÑA III	13.31

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
0 A 15%		0 A 50%



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONDICIONES GEOMETRICAS				
		POCO	EXCESO	EXCESO
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO
0%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 45%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN	
ESQUINA	0 A 10%
EXCESO DE SUPERFICIE	
DE 0 A 500 M2	5%
DE 501 A 1000	10%
DE 1001 A 2500	15%
DE 2501 A 5000	20%
5001 EN ADELANTE	25%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
MALO	814.88
REGULAR	1,465.08
BUENO	1,988.15
HABITACIONAL ANTIGUA	
MALO	596.93
REGULAR	1,420.28
BUENO	1,793.20
COMERCIAL	
MALO	836.68
REGULAR	1,465.08
BUENO	1,943.34
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
REGULAR	1,465.08
BUENO	1,645.48

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NUEVO	0%
BUENO	15%
REGULAR	25%
MALO	35%
RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
HI	HUERTAS EN PRODUCCION	47,749.24
H2	HUERTAS EN DESARROLLO	23,037.96
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	18,187.48
	PEQUEÑA PROPIEDAD O COLONIA	0.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	25,069.68
R2	RIEGO POR BOMBEO	23,875.83
	ROTACION	12,734.02
	CULTIVABLE SIN AGUA	1,455.92
	ERIAZO PEQUEÑA PROPIEDAD O COLONO	687.72
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,266.49
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,096.98
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	921.96
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	760.38
E	ERIAZO	93.23

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
SIN CAMINO DE ACCESO		20
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE	20
TOPOGRAFIA	
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%	
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%	10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%	20

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Sergio Garza Castillo				
Dip. Lariza Montiel Luis	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Frontera, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE FRONTERA,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	193.45	1,550.07
2	388.03	1,550.07
3	388.13	1,550.07
4	193.45	776.26
5	193.45	582.19
6	193.45	291.09
7	184.86	291.09
8	114.22	291.09
9	175.64	582.19
10	175.64	582.19
11	388.13	1,163.16
12	193.45	291.09
13	116.07	388.13
14	193.45	582.19
15	98.26	116.07
16	98.26	116.07
17	98.03	193.45



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

18	98.26	193.45
----	-------	--------

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

VALOR ZONA	
SOLARES URBANOS SIN SERVICIOS O CON ALGUNO DE ELLOS COLONIA DIANA LAURA DE COLOSIO SIN SERVICIOS O CON ALGUNO DE ELLOS VALOR MINIMO EN TODOS LOS SECTORES DENTRO DEL PERIMETRO URBANO CON SERVICIO	116.07 116.07 193.46
SIN SERVICIOS O CON ALGUNO DE ELLOS	98.26

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR ESQUINA	
ESQUINA	0 A 25%
ESQUINA COMERCIAL	20 A 25%
TERRENOS SUBURBANOS SIN SERVICIOS CON ALGUNO DE ELLOS	50 A 200%
CON FRENTE A UNA VÍA DE COMUNICACIÓN O CERCANA DE ELLA	5.00 A 50.00 POR M2

DEMERITO POR EXCESO DE SUPERFICIE		
DE	A	%
0	500	5%
500	1,000	10%
1,000	2,500	15%
2,500	5,000	20%
5,000	En adelante	25%
LOTE TIPO	250 M2	10 X 25 m

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL	
	MAXIMO
MARGINADA	639.47
POPULAR ECONOMICO	3,171.39
MEDIA	3,876.40
MEDIA ALTA	5,285.22
BUENO	5,637.12
LUJOSA	6,165.89
HABITACIONAL ANTIGUO	
PUPULAR	1,586.31
ECONÓMICO	3,171.39



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ECONOMICO MEDIA	4,932.72
MEDIANO BUENO	5,990.25
COMERCIAL	
ECONOMICO	3,171.39
MEDIANO	4,932.72
BUENO	5,990.25
INDUSTRIAL	
ADAPTADA	1,936.98
ECONOMICA	1,409.43
MEDIANA	2,115.08
BUENA	2,818.87

**TABLA DE DEMERITO POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	61,659.59
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	88,085.13
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	52,851.08
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	35,234.06
R2	RIEGO POR BOMBEO	31,710.15
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	21,140.88
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	17,629.92
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	14,093.12
T3	TEMPORAL DE TERCERA	10,570.46
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	3,523.89
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	2,642.00
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,761.34
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,057.53
E1	ERIAZO	175.64



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERNA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8 %		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20 %		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20 %		20

**APLICACION DE CAUDALES ACUIFEROS
HORASAGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR HORA/AGUA
51 A 150	2,312.26

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

--	--

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de General Cepeda, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$		VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	39.58		44.24

FRACCIONAMIENTOS URBANOS

COLONIA	VALOR POR M ²
EL CARMEN	40.68
EL CARMEN	44.05
ANTONIO CÁRDENAS	44.05
EL MIRADOR	44.05
LA MAGUPELLADA	44.05
SOLIDARIDAD	44.05
NUEVA ROSITA	44.05
LOMAS ALTAS	44.05
BUENA VISTA	44.05
SECCIÓN 38	44.05
EL MADERO	40.14
EL ÁLAMO	44.05
EL ÁLAMO	39.58
CENTRO HISTÓRICO	44.05
BARRIO EL TESTERAZO	44.05
LA TENERÍA	40.70
EL PILAR	40.70



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES

UBICACIÓN	VALOR POR M²
MUNICIPIO	43.08

TERRENO COMERCIAL

UBICACIÓN	VALOR POR M²
ZONA URBANA	162.99

TERRENO INDUSTRIAL

UBICACIÓN	VALOR POR M²
MUNICIPIO	203.74



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONGREGACIONES

CONGREGACIONES	VALOR POR M2	
	Asentamiento Humano	a 2 km. a la redonda
CUCHILLA DEL INDIO	23.29	13.97
BENECIO LÓPEZ PADILLA	23.29	13.97
SAN JUAN DEL COHETERO	23.29	13.97
PILAR DE RICHARDSON	23.29	13.97
ESTACIÓN MARTE	23.29	13.97
NORIA DE LA SABINA	23.29	13.97
LA HEDIONDA CHICA	23.29	13.97
SAN ANTONIO DEL JARAL	31.43	13.97
LA PARRITA	23.29	13.97
ORATORIO CHICO	23.29	13.97
LA ROSA	31.43	13.97
SANTA INÉS	23.29	13.97
JALPA	23.29	13.97
PORVENIR DE JALPA	23.29	13.97
TANQUE DE SAN VICENTE	23.29	13.97
INDEPENDENCIA	26.78	13.97
DEPÓSITO DE LA LUZ	26.78	13.97
RINCÓN COLORADO	31.43	13.97
FORTÍN	23.29	13.97
AGUA DE LA MULA	26.78	13.97
OJO DE AGUA	31.43	13.97
NARIGUA	23.29	13.97
PRESA DE GUADALUPE	31.43	13.97
SABANILLA	23.29	13.97
GUADALUPE ALAMITOS	31.43	13.97
MACUYÚ	31.43	13.97
MOGOTE	23.29	13.97
CUATAS	23.29	13.97
LA PUERTA	23.29	13.97
LUZ Y COLÓN	26.78	13.97
PORVENIR DE TACUBAYA	23.29	13.97
GUELATAO	26.78	13.97
SAN FRANCISCO	23.29	13.97
FERMÍN	23.29	13.97
HUACHICHIL	23.29	13.97
JARALITO	31.43	13.97
LA TRINIDAD	23.29	13.97
SAN ANTONIO DE LAS CABRAS	23.29	13.97
2 DE ABIL	26.78	13.97
TEJOCOTE	23.29	13.97



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LA PAZ	31.43	13.97
EL NOGAL	26.78	13.97
SAN JOSÉ DEL REFUGIO	26.78	13.97
SAN ISIDRO DE GÓMEZ	26.78	13.97
KM. 64	23.29	13.97
SAN JOSÉ DE PAILA	23.29	13.97
PIEDRA DE LUMBRE	23.29	13.97

*Predios ubicados a una distancia mayor de 2 kms. Del centro de población, serán considerados como parcelario

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL	VALOR M2
ECONÓMICO	663.61
MEDIANO	1,204.99
BUENO	1,681.15
RESIDENCIAL	2,584.60
HABITACIONAL ANTIGUA	
ECONÓMICO	620.54
MEDIANO	1,033.84
BUENO	1,328.39
COMERCIAL	
ECONÓMICO	882.48
MEDIANO	1,047.81
BUENO	1,406.39
INDUSTRIAL	
NORMA	1,789.42
BUENA	2,349.04

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION.**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	19,838.55
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	31,172.37
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	17,003.65
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	19,838.55
R2	RIEGO POR BOMBEO	22,675.79
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	11,336.15
B1	BOSQUE VIRGEN	5,668.66
B2	BOSQUE EN EXPLOTACION	4,250.62
B3	BOSQUE EXPLOTADO	2,265.60
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	5,668.66
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,833.74
T3	TEMPORAL DE TERCERA	2,265.60
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,724.23
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,479.73
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,133.96
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	863.87
E1	ERIAZO	75.67

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	INCREMENTO %	DEMERITO %
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
TOPOGRAFIA		
PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

HORAS AGUA / AGUA RODADA

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
DE 10 A 500	728.81
DE 501 A 1000	1,458.78
DE 1001 A 1500	2,186.42
DE 1501 EN DELANTE	2,734.78

**TABLA DE VALORES
PARA EXPLOTACION DE ENERGIA EOLICA**

Clave	Uso de Suelo	Valor Unitario por Has
1	Industrial con explotación de energía renovable (eólica) en ejecución	\$50,000.00
2	Industrial con explotación de energía renovable (eólica) en desarrollo	\$25,000.00

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Guerrero, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE GUERRERO,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	15.67	94.04
2	15.67	54.85
3	45.90	45.90
4	7.83	7.83
5	3.36	3.36
6	5.60	5.60
7	5.60	5.60
8	5.60	5.60
9	3.36	3.36
10	3.36	5.60

Nota:

- 3. Área industrial
- 4.- Congregación Santa Mónica
- 5.- Congregación de Guadalupe
- 6.- Ejido Guerrero
- 7.- San Vicente
- 8.- El Saucito
- 9.- Los Rodríguez
- 10.- Granjas San Bernardo



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	962.74
ECONOMICO	2,062.04



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MEDIANO	3,085.22
BUENO	3,949.44
LUJOSA	5,307.34
HABITACIONAL COMBINADO	
	2,345.26
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	1,159.76
ECONOMICO	1,543.73
MEDIANO	2,037.41
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	2,345.26
MEDIANO	1,860.54
BUENO	3,887.87
EDIFICIOS	
HASTA 4 NIVELES	4,678.21
MAS DE 6 NIVELES	6,109.99
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	2,468.40
BUENA	2,962.08
FRIGORIFICO	
	3,703.16
CINES Y TEATROS	
BUENO	5,393.54

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

** Las construcciones en obra negra representan un 60% de su valor

DEMERITO DE CONSTRUCCION POR EDAD		
ACTUAL	5 A 25 AÑOS	5 A 15%



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANTIGUA	26 A 40 AÑOS	15 A 25%
ANTIGUA	41 AÑOS EN ADELANTE	25 A 40%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	12,171.85
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	28,819.27
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	9,936.30
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	11,046.80
R2	RIEGO POR BOMBEO	8,812.36
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	4,406.18
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	4,481.18
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	3,431.14
T3	TEMPORAL DE TERCERA	2,690.05
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	4,481.18
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	3,578.90
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	2,690.05
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,790.01

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
IX. AGRICOLA, TERRENO ENMONTADO		30
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). IRREGULARIDAD (FORMA)		10
d). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20
e). COLINDANCIA CON EL RIO BRAVO	20	

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO		VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50		1,438.50
	51 A 150	2,037.41

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Hidalgo, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE HIDALGO,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	10.89	44.79
2	10.89	44.79
3	9.69	9.69

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%
--	-----

**TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	870.85
ECONOMICO	1,907.02
MEDIANO	2,861.68
BUENO	3,560.22
LUJOSA	5,233.23
HABITACIONAL COMBINADO	
	2,136.38
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	1,081.58
ECONOMICO	1,412.22
MEDIANO	1,734.71
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	2,136.38
MEDIANO	2,861.68
BUENO	3,560.22
EDIFICIOS	
HASTA 4 NIVELES	3,340.19



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MAS DE 6 NIVELES	5,956.23
------------------	----------

INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	2,378.53
BUENA	2,861.68
FRIGORIFICOS	
	3,560.22
CINES Y TEATROS	
	5,206.46

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

** Las construcciones en obra negra representan un 60%

DEMERITO DE CONSTRUCCIÓN POR EDAD		
ACTUAL	5 A 25 AÑOS	5 A 15%
ANTIGUA	26 A 40 AÑOS	15 A 25 AÑOS
ANTIGUA	41 AÑOS EN ADELANTE	25 A 40 %

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	9,444.27
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	22,278.78
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	7,688.61
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	8,596.70
R2	RIEGO POR BOMBEO	6,841.04
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	3,390.25
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,632.41
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	3,027.01
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,755.67



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	4,395.21
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	3,027.01
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,755.67
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,331.89
I1	INDUSTRIAL (MATERIAS PRIMAS)	90.80 POR M2
I2	INDUSTRIAL (RELLENO SANITARIO)	21.18 POR M2

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). IRREGULARIDD (FORMA)		10
d). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20
e). COLINDANCIA CON EL RIO BRAVO	20	

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS. HORAS AGUA
AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	1,392.42
51 A 150	1,997.83
151 A 400	
401 A 800	
801 A 1,500	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1,501 y/o mas volumen

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Jiménez, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 \$		VALOR MÁXIMO POR M2 \$
1	24.44		68.29
2	23.29		23.29
EJIDOS	SECTOR		VALOR
LA MURALLA	3		20.16
SANTA MARIA	4		23.50
EL OREGANO	5		20.16
MADERO DEL RIO	6		23.50
EL CARMEN	7		34.70
EJIDO SANTA ROSA	8		23.50
COL. SANTA ROSA	9		23.50
SAN CARLOS	10		35.81
LA PURISIMA	11		23.50
CRISTALES	12		20.16
EL TEPEYAC	13		23.50
EL DIVISADERO	14		20.16
LA POTASA	15		23.50
LA JARITA	16		23.50
LA BANDERA	17		23.50
EMILIANO ZAPATA	18		23.50
SAN VICENTE	19		20.16
PALMIRA	20		23.50
BALCONES	21		24.62
PALESTINA	22		20.16



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NUEVO BALCONES LOC. NUEVA CREACION	23		35.81
(PALMIRA) LOC. EL TEPEYAC	24		23.50
(PALMIRA)	25		23.50

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	780.60
ECONOMICO	1,533.24
MEDIANO	1,868.88
BUENO	2,521.06
LUJOSA	4,000.91
HABITACIONAL COMBINADO	
	1,559.94
HABITACIONAL ANTIGUA	
1	818.75
2	1,051.41



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	1,322.19
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	1,468.41
MEDIANO	1,993.47
BUENO	2,654.57
EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	3,248.28
MAS DE 6 NIVELES	4,178.91
INDUSTRIALES ESPECIALES	
NORMAL	1,642.58
BUENA	1,993.47
FRIGORIFICOS	
	2,654.57
CINES Y TEATROS	
	3,419.92

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	12,979.81
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	24,216.07
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	11,260.48
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	8,653.61
R2	RIEGO POR BOMBEO	7,079.56
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	3,933.88
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,673.45
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,572.82
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,480.80
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,937.28



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,331.89
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	968.65
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	847.56
ZT1	ZONA TURISTICA Y DEPORTIVA (COLINDANTE PRESA LA FRAGUA)	9,686.42

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	504.90
51 A 150	697.42
151 A 400	931.11
401 A 800	1,551.02
801 A 1,500	2,482.14
1,501 EN ADELANTE	3,102.07



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	<table border="1"><tr><td data-bbox="824 447 1015 527">A FAVOR</td><td data-bbox="1015 447 1248 527">ABSTENCIÓN</td><td data-bbox="1248 447 1443 527">EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	<table border="1"><tr><td data-bbox="824 653 1015 732">A FAVOR</td><td data-bbox="1015 653 1248 732">ABSTENCIÓN</td><td data-bbox="1248 653 1443 732">EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Juárez, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
JUÁREZ		
1	62.91	104.73
2	62.91	125.65
POBLADO DON MARTIN		
3	55.63	55.63
LOCALIDAD KM 22-0		
4	55.63	55.63
LOCALIDAD KM 45-0		
5	55.63	55.63

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%
--	-----

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	1,163.82
ECONOMICO	1,828.99
MEDIANO	2,161.43
BUENO	2,493.89
LUJOSA	3,022.96
HABITACIONAL COMBINADO	
	2,161.42
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	991.32
ECONOMICO	1,413.26
MEDIANO	1,995.12
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	1,550.54
MEDIANO	1,895.14
BUENO	2,411.84
EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	2,756.46
MAS DE 6 NIVELES	3,273.36

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularán en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO
		POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	25,819.76
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	18,993.80
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	14,923.68
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	14,507.48
R2	RIEGO POR BOMBEO	10,853.53
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	6,783.47
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	4,070.05
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,442.01
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,899.33
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,628.06
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,356.60
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,084.58
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	814.37
E1	ERIAZO	55.85
		VALOR POR M2
COMUNIDADES EJIDALES		23.00

APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO AGRICOLA USO POTENCIAL		20
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Lamadrid, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE LAMADRID,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	19.03	50.38
2	19.03	62.69
3	38.06	38.06
VALOR COLONIA		
OSCAR FLORES TAPIA	25.75	26.86
MANUEL W. GONZALEZ	25.75	26.86

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

**TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	826.16
ECONOMICO	1,080.28
MEDIANO	1,525.82
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	317.93
ECONOMICO	635.86
MEDIANO	317.93

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	10,806.11
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	22,883.92
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	9,535.53
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	10,170.25
R2	RIEGO POR BOMBEO	8,263.82
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	4,449.84
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,796.40
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,907.56
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,525.82
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,144.08
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	891.01
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	699.66
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	572.04
E1	ERIAZO	50.38

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
51 A 150	699.66

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Secretario				
Dip. Javier Díaz González	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Sergio Garza Castillo	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Lariza Montiel Luis	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Matamoros, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$		VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	68.29		628.01
2	44.78		628.01
3	44.78		628.01
4	32.47		628.01
5	44.78		250.75
POBLADOS, EJIDOS Y CONGREGACIONES			
POBLADO	POBLADO	FTE. CARRET.	INTERIOR
SAN MIGUEL		90.68	43.66
SANTO TOMAS		90.68	43.66
COYOTE COL.INDEPENDENCIA Y GOMEZ	90.68	137.70	43.66
SANTO NIÑO AGUANAVAL		90.68	43.66
EL OLIVO		90.68	43.66
SANTA FE 1-LA ESPERANZA		90.68	34.70
CORONA		90.68	27.99
SOLIMA		90.68	27.99
CONGREGACION HGO		90.68	54.85
ESCUADRON 201		90.68	34.70
20 DE NOVIEMBRE		90.68	34.70
HORMIGUERO		90.68	34.70
EL CAMBIO		90.68	34.70
PURISIMA		90.68	34.70



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FILIPINAS	21.27		
LA LUZ		90.68	43.66
MARAVILLAS		90.68	43.66
COMPUERTAS B	34.70		
EL REFUGIO	34.70		

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

POBLADO	POBLADO	FTE. CARRET.	INTERIOR
MONTE ALEGRE	34.70		
SOLIS		60.46	27.99
EL CONSUELO		90.68	27.99
JOSE MA. MORELOS (BILBAO)		60.46	27.99
SACRIFICIO		60.46	27.99
LA LIBERTAD		60.46	34.70
RANCHO DE AFUERA		60.46	27.99
UNION DEL BARREAL	27.99		
FRESNO DEL SUR	21.27		
SAN JULIAN		60.46	21.27
SAN FELIPE	21.27		
VICENTE GUERRERO	21.27		
SAN FRANCISCO	21.27		
SAN ISIDRO		60.46	21.27
VIZCAYA	27.99		
IRLANDA		60.46	21.27
SAN ANTONIO DEL ALTO	21.27		
PUERTO DEL PERICO	21.27		
GUADALUPE		60.46	27.99
ATALAYA	29.11		
GRANADA		60.46	27.99
EL FENIX		90.68	43.66
EL PILAR	73.88		
RANCHO GRANDE		90.68	43.66
SAN PABLO GUELATAO		61.57	27.99
EL CUIJE		61.57	34.70
SANTA ANA DEL PILAR		61.57	34.81
ANDALUCIA	27.99		
FLOR DE MAYO Y LA BARCA	34.70		
LA CRISIS	27.99		



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

BENITO JUAREZ		90.68	34.70
REDENCION AGRARIA	27.99		
NOACAN		60.46	27.99
EL DÓLAR		60.46	27.99
MARIANO MATAMOROS	43.66		
MATAMOROS III	43.66		
SANTA CECILIA		90.68	43.66

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL	
MODERNO	2,443.77
BUENO	2,018.38
REGULAR	1,701.58
MALO	1,083.64
HABITACIONAL ANTIGUA	
BUENO	1,859.42
REGULAR	1,314.24



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

MALO	941.46
COMERCIAL	
MODERNO	2,668.79
BUENO	2,172.86
REGULAR	1,981.44
MALO	1,394.84
INDUSTRIAL	
BUENO	1,981.44
REGULAR	1,394.84

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLE A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	DEMERITO
NUEVO	0
BUENO	15%
REGULAR	25%
MALO	35%
RUINOSO HABITAB.	50%
RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN PRODUCCIÓN	34,339.69
H2	HUERTAS EN DESARROLLO	27,186.22
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	21,463.46
	ZONA APARCELADA Y PRED. RÚSTICOS (*)	390,846.54
	PEQUEÑA PROPIEDAD	
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	26,954.93
R2	RIEGO POR BOMBEO	44,475.64
R3	ROTACION	11,447.06
	CULTIVABLE SIN AGUA	1,931.53
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	7,153.45
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,003.29
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,716.20
E1	ERIAZO	227.79



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLE A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		15
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		5
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luis Gurza Jaidar			



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Coordinador				
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Javier Díaz González	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Sergio Garza Castillo	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Lariza Montiel Luis	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Monclova, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION PARA EL MUNICIPIO DE MONCLOVA,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 \$		VALOR MÁXIMO POR M2 \$
1	128.74		767.95
2	255.24		767.95
3	512.71		2,680.85
4	512.71		2,050.84
5	171.28		1,681.42
6	179.11		1,408.27
7	153.37		767.95
8	41.42		767.95
9	98.51		375.01
10	255.24		1,708.29
11	255.24		2,306.08
12	171.28		1,790.01
13	255.24		2,519.90
14	623.53		2,519.90
15	775.79		2,519.90
16	357.10		2,519.90
17	371.65		1,575.07
18	85.08		855.26
19	123.14		465.69
20	58.21		269.79
21	33.58		326.88
22	98.51		195.90
23	106.35		512.02
24	137.70		1,369.10
25	226.13		1,712.77
26	259.71		2,055.32
27	615.70		2,578.11
28	856.39		2,578.11



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 \$		VALOR MÁXIMO POR M2 \$
29	816.09		2,578.11
30	25.75		1,612.02
31	90.24		1,612.02
32	54.85		98.51
33	67.16		110.82
34	214.94		466.81
35	73.88		232.85
36	96.28		319.04
37	98.51		1,418.35
38	357.10		1,418.35
39	14.55		282.10
40	14.55		445.55
41	60.46		307.85
42	304.49		636.97
43	24.63		348.15
44	15.67		333.60
45	25.75		278.74
46	102.99		282.10

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%
--	-----

**TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	1,757.55
ECONOMICO	3,133.35
MEDIANO	4,611.04
BUENO	5,909.61
LUJOSA	8,117.18
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	1,910.91
ECONOMICO	2,546.76
MEDIANO	2,972.15
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	3,321.43
MEDIANO	4,101.69
BUENO	5,171.89
EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	5,907.37
MAS DE 6 NIVELES	7,066.01



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	2,897.15
BUENA	4,012.13
FRIGORIFICOS	
	4,904.34
CINES Y TEATROS	
	6,240.97
CENTROS COMERCIALES	
ECONOMICO	5,171.89
MEDIANO	5,907.37
BUENO	7,066.01

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTA EN DESARROLLO	83,580.83
H2	HUERTA EN PRODUCCION	100,297.66
H3	HUERTA EN DECADENCIA	66,865.10
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	52,935.72
R2	RIEGO POR BOMBEO	83,580.83
R3	MEDIOS RIEGOS (HUMEDAD)	41,791.53
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	19,503.16
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	13,930.51
T3	TEMPORAL DE TERCERA	11,144.18
A1	AGOSTADERO	2,786.33



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACION DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	632.50
51 A 150	876.53
151 A 400	1,113.86
401 A 800	1,948.97
801 A 1,500	3,117.68
1,501 y/o mas volumen	3,896.83

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto registrarán a partir del 1° de enero de 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Morelos, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE MORELOS,
COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 \$		VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	20.35		259.95
2	22.61		259.95
3	20.35		259.95
4	48.60		118.67
5	39.55		77.98
6	22.61		22.60
7	22.61		22.60

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es	42%



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

menor de 7.00 m.	
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	879.31
ECONOMICO	1,946.24
MEDIANO	2,885.45
BUENO	3,606.53
LUJOSA	5,336.90
HABITACIONAL COMBINADO	
	2,127.99
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	1,056.75
ECONOMICO	1,374.34
MEDIANO	1,853.57
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	2,159.85
MEDIANO	2,885.45
BUENO	3,678.86
EDIFICIOS	
HASTA 4 NIVELES	4,464.37
MAS DE 6 NIVELES	5,837.59
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NORMAL	2,335.03
BUENA	2,747.57
FRIGORIFICOS	
	3,503.68
CINES Y TEATROS	
BUENO	5,154.93

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

** Las construcciones en obra negra representan un 60% de su valor

DEMÉRITO DE CONSTRUCCIÓN POR EDAD		
ACTUAL	5 A 25 AÑOS	5 A 15%
ANTIGUA	26 A 40 AÑOS	15 A 25%
ANTIGUA	41 AÑOS EN ADELANTE	25 A 40%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO
		POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	35,718.34
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	48,082.95
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	13,119.59
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	12,088.83
R2	RIEGO POR BOMBEO	10,097.39
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	5,049.83



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,022.20
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,061.52
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,587.96
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	3,504.82
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	2,747.57
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,923.63
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,188.99

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). IRREGULARIDAD (FORMA)		10
d). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS.
HORAS AGUA/ AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	4,585.30
52 A 150	5,322.20
152 A 400	6,060.24



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

402 A 800	6,809.58
802 A 1,500	7,536.31
1,501 y/o más volumen	8,274.34

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	<table border="1"><tr><td data-bbox="824 405 1015 485">A FAVOR</td><td data-bbox="1015 405 1248 485">ABSTENCIÓN</td><td data-bbox="1248 405 1442 485">EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	<table border="1"><tr><td data-bbox="824 583 1015 663">A FAVOR</td><td data-bbox="1015 583 1248 663">ABSTENCIÓN</td><td data-bbox="1248 583 1442 663">EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Múzquiz, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 \$		VALOR MÁXIMO POR M2 \$
MUZQUIZ			
1	49.73		201.18
2	49.73		721.08
3	51.99		252.04
4	51.98		201.18
5	51.99		144.67
PALAU			
1	44.08		157.10
2	49.73		144.67
3	67.81		157.10
4	67.81		144.67
5	59.90		59.90
6	63.29		63.29
7	83.63		144.67
8	51.99		51.99
BARROTERAN			
1	49.73		83.63
2	49.73		79.12
3	64.42		64.42
4	49.73		49.73
5	49.73		49.73



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

Esperanzas, Coahuila

SECTOR 1		SECTOR 2	
	CATASTRAL ACTUAL		CATASTRAL ACTUAL
SECC A	\$ 79.12	SECC A	\$ 63.29
SECC B	\$ 63.29	SECC B	\$ 48.60
SECC C	\$ 48.60		

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

POPULAR	701.86
ECONOMICO	962.94
MEDIANO	1,363.05
BUENO	1,702.11
LUJOSA	2,202.80
HABITACIONAL COMBINADO O MIXTO	
	1,480.58
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	803.59
ECONOMICO	1,262.46
MEDIANO	1,482.85
LOCALES COMERCIALES	
POPULAR	1,001.37
ECONOMICO	1,262.46
INDUSTRIALES	
MEDIANO	1,602.66
HASTA 6 NIVELES	1,803.83
MAS DE 6 NIVELES	2,164.38

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

**TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLASIFICACION DEL TERRENO	ALINEACIÓN POR HECTÁREA DE	ALINEACIÓN POR HECTÁREA A
PREDIOS DE EXPLOTACION AGRICOLA		
RIEGO 1	10,362.99	12,979.45
RIEGO 2	8,282.25	10,336.99
RIEGO 3	4,175.03	5,227.55
TEMPORAL 1	3,087.76	3,860.83
TEMPORAL 2	2,093.16	2,610.80
TEMPORAL 3	1,636.56	2,043.44
PREDIOS DE EXPLOTACION GANADERA		
AGOSTADERO 1	1,543.88	1,932.67
AGOSTADERO 2	1,360.79	1,700.98
AGOSTADERO 3	1,146.04	1,428.60
AGOSTADERO 4	923.39	1,160.73
ERIAZO	84.77	115.28

TABLA DE VALORES APLICABLES A LAS COMUNIDADES EJIDALES

SECTOR	COMUNIDADES EJIDALES	VALOR M2
1	POBLADO DE ESTACIÓN BARROTERÁN	28.26
1	POBLADO DE NOGALITOS	16.96
1	POBLADO DEL EJIDO MORELOS	16.96

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RÚSTICOS

CONCEPTO	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20 %	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20 %	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30%	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10%	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10%
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20%
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20%	
II. AGRICOLA INTENSA	10%	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10%
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20%
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10%
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20%

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Nadadores, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE NADADORES,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$		VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	9.39		119.00
2	9.39		119.00
3	67.08		119.00
4	30.30		44.70
5	22.35		37.52
6	9.39		22.35
7	22.35		22.35
8	9.39		22.35
9	9.39		9.39
10 A 16	7.94		7.94
17	9.39		9.39
18 A 22	15.16		15.16
23	5.04		5.04
24	15.16		15.16
25 Y 26	9.39		9.39
27	7.94	Ej. Sardinias	7.94
28	7.94	Prol. Juárez y Morelos	22.35
29	14.40	Fracc. Valle de San Juan	14.40
30	10.47	Ejido Trincheras	10.47
31	20.93	Fracc. Santa Rosa	20.93
32	20.93	Fracc. Las Palmas	20.93
33	20.93	Campestre el Nogalito	20.93
35	20.93	Col. La Esperanza	20.93



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

36	10.47	Ejido Santiago y Paso de la Morita	10.47
37	11.30	Fracc. La Huerta	11.30
38	16.96	Fracc.Las Haciendas	16.96

GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

**TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA
MAXIMO



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ECONOMICO	1,277.63
POPULAR	2,498.35
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	777.57
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	1,060.55
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	1,060.55

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	22,267.54
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	37,112.11
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	8,907.32
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	7,423.01
R2	RIEGO POR BOMBEO	6,680.12
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	2,968.63
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,711.51
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,227.19
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,484.30
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,375.73
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,038.60
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	594.30
E1	ERIAZO	75.01



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACION DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
SACA SALADA	1,113.58
SACA NADADORES	742.86
SACA BUCARELI	742.86
SACA ZUAZUA	222.13
AGUA DELGADA	297.15

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	
-------------------------------------	--

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Nava, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE NAVA,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	COLONIAS, EJIDOS Y COMUNIDADES	VALOR MINIMO	VALOR MÁXIMO
		POR M2 \$	POR M2 \$
1	CD. NAVA	41.42	317.93
2	CD. NAVA	35.82	176.87
3	CD. NAVA	47.02	317.93
4	CD. NAVA	47.02	229.49
5,6,7,8,12	COL. V. CARRANZA CTRO,SUR,OTE, PTE.	59.33	117.54
9	RIO ESCONDIDO	35.82	59.33
10	COL. 2 DE AGOSTO	188.07	188.07
11	COL. BOSQUE DE RIO ESCONDIDO	205.98	205.98
11	EL ENCINO Y CHAMIZAL	41.42	106.35
13	COL. LOS MONTEROS	41.42	52.61
13	COL. EL JARDIN	47.02	52.61
14	COL. QUINTAS 57	7.83	23.30
15	COL. AEROPUERTO	82.84	117.54
16	COL. GRANJAS LAS VILLAS	23.50	29.11
17	COL. VIDAURRI	29.11	35.82
18	COL. BARBOZA	7.57	12.31
19	COL. LAS PRADERAS	47.02	59.33
20	C.F.E. (OFICINAS CARBON I Y II)	200.39	235.08
21	CARR. 57 KM. 21	55.97	223.89
22	COL. GRANJAS SAN JORGE	17.91	23.50
23	COL. GRANJAS AURORA	12.74	17.91
24	MICARE (OFICINAS Y TALLERES)	200.39	235.08
25	COL. GRANJAS AEROPUERTO	23.50	29.11
26	COL. LA SAUCEDA	82.84	82.84
27	COL. EJIDO NAVA	23.50	35.82



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

28	COL. EJIDO EL AVILEÑO	35.82	41.42
29	COL. EJIDO MOTA CORTADA	23.50	29.11
30	COL. EJIDO RIO ESCONDIDO	23.50	35.82
31	COL. LAZARO CARDENAS	82.84	99.63
33	COL. GRANJAS EL ROSARIO	29.11	35.82
35	COL. SANTO DOMINGO	12.31	17.91
36	FRACC. HAUSMAN	12.31	14.55
37	COL. PLAN DE GUADALUPE (EJ. V.F.)	17.91	47.02
	AREA PARCELADA PLAN DE GPE.	12.31	47.02
38	COL. PLAN DE AYALA (EJ. V.F.)	35.82	47.02
39	CAMPESTRE SANTA CLARA	12.31	14.55
40	RINCON DE LOS VIEJOS (M17-35)	12.31	14.55
41	V. CARRANZA OTE. (EJ. V. F.)	76.13	117.54
42	RINCON DE LOS VIEJOS (M01-20)	12.31	14.55
43	COMPOSITORES MEXICANOS	235.08	235.08
44	OJO DE AGUA SANTA LUCIA	35.82	35.82
45	EL FENIX	5.60	17.91
46	FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL	188.07	188.07
47	EJIDO SAN RAMÓN	5.60	47.02
48	EJIDO EL ENCINO-PARCELAS	47.02	94.04
49	FRACC. LOS MANANTIALES	188.07	188.07
50	FRACC. EL SOL	64.93	82.84
51	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE PALO BLANCO	47.02	59.33
52	PARCELAS SUBVIDIDAS EJIDO AVILEÑO	5.60	17.91
53	VALLE SAN AGUSTÍN	12.31	23.50

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

**TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
POPULAR	1,119.46
ECONOMICO	2,115.78
MEDIANO	3,112.09
BUENO	3,884.51
LUJOSA	5,933.12
HABITACIONAL COMBINADO O MIXTO	
	2,350.86
HABITACIONAL ANTIGUA	
1	1,175.43
2	1,645.60
3	2,003.83
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	2,350.86
MEDIANO	3,179.26
BUENO	4,466.63
EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	5,642.06
MAS DE 6 NIVELES	5,877.14
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NORMAL	3,291.20
BUENA	3,761.37
FRIGORIFICOS	
	4,701.72
CINES Y TEATROS	
	5,642.06
ADICIONES	
PORTICO Y COBERTIZO	1,175.43
BANQUETAS	358.23

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	DEMERITO
NUEVO	0 %
BUENO	15%
REGULAR	25%
MALO	35%
RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES PREDIOS RUSTICOS		
	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
C1	TERRENO ZONA INDUSTRIAL	35,262.86
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	18,806.86
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	29,385.72
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	15,280.57
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	16,456.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	12,582.68
R3	MEDIOS RIEGOS (HUMEDAD)	7,052.57
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	5,530.12
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	4,701.72
T3	TEMPORAL DE TERCERA	3,884.51



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,762.98
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	2,585.94
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,880.68
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,119.46

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	INCREMENTO %	DEMERITO %
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
ARIDEZ Y SEQUIA PROLONGADA		0 A 30
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA / AGUA
0 A 50	2,585.94
51 A 100	3,414.34
101 A 150	4,354.69



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

151 EN ADELANTE	5,530.12
-----------------	----------

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">A FAVOR</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">ABSTENCIÓN</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">EN CONTRA</td> </tr> </table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">A FAVOR</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">ABSTENCIÓN</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">EN CONTRA</td> </tr> </table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Javier Díaz González	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">A FAVOR</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">ABSTENCIÓN</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">EN CONTRA</td> </tr> </table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Sergio Garza Castillo	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">A FAVOR</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">ABSTENCIÓN</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">EN CONTRA</td> </tr> </table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">A FAVOR</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">ABSTENCIÓN</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">EN CONTRA</td> </tr> </table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Lariza Montiel Luis				
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Ocampo, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 3.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE OCAMPO,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	23.39	28.97
2	23.39	28.97
3	23.39	28.97
4	23.39	32.31
FRACC. EL PEDREGAL	6.69	6.69
FRACC. 12 SEPTIEMBRE	6.69	6.69

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor	42%



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de 7.00 m.	
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

**TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	
EXCESO DE SUPERFICIE	
DE 0 A 500 M2	5%
DE 501 A 1000	10%
DE 1001 A 2500	15%
DE 2501 A 5000	20%
5001 EN ADELANTE	25%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	855.61
ECONOMICO	1,118.53
MEDIANO	1,578.64
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	328.65
ECONOMICO	658.42
MEDIANO	987.07

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION.**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	11,842.60
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	14,869.54
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	10,526.88
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	9,211.17
R2	RIEGO POR BOMBEO	7,895.45
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	4,605.58
BV	BOSQUE VIRGEN	6,579.72
BE	BOSQUE EN EXPLOTACION	5,262.88
BEX	BOSQUE EXPLOTADO	2,237.06
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,026.94
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,842.68
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,578.64
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	447.85
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	223.93
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	184.93
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	119.20
E1	ERIAZO	26.73

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		10
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		20
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
51 A 150	658.81

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Javier Díaz González	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Sergio Garza Castillo	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Lariza Montiel Luis	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Parras, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE PARRAS,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$		VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	42.97		395.17
2	42.97		722.05
3	108.59		448.91
4	108.59		203.75
5 FRACC. RINCÓN DEL MONTERO	722.05		722.05
POBLADOS EJIDALES FUERA DEL PERÍMETRO URBANO	15.67		15.67
POBLADO PARRAS ZONA 2 CARRETERA A GRAL. CEPEDA	26.86		26.86
BUENA FE	42.54		42.54
COLONIA ESMERALDA	108.59		108.59
LUIS DONALDO COLOSIO	108.59		108.59
ROGELIO MONTEMAYOR	108.59		108.59
BARRIO DE BOCAS BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA	42.54		42.54
	108.59		108.59
SANTA ISABEL Y SAN CARLOS	15.67		15.67

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	680.63
ECONOMICO	953.77
MEDIANO	1,361.26
BUENO	1,768.74
RESIDENCIAL	2,721.40
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	570.92
ECONOMICO	953.77
MEDIANO	1,224.68
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	939.22
MEDIANO	1,114.97
BUENO	1,497.83
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	1,905.31
BUENA	2,612.81



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION.**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	51,162.50
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	82,284.06
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	38,780.20
R1	RIEGO DE GRAVEDAD	32,112.71
R2	RIEGO DE BOMBEO	28,438.66
R3	MEDIOS DE RIEGO	16,192.94
B1	BOSQUES VIRGENES	14,423.07
B2	BOSQUES EN EXPLOTACION	12,245.73
B3	BOSQUES EXPLOTADOS	9,719.11
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	10,204.96
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	8,164.20
T3	TEMPORAL DE TERCERA	6,667.48
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	4,081.53
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	3,265.45
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	2,585.94
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,904.20
A5	AGOSTADERO DE QUINTA	613.46
E1	ERIAZO	300.02

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
10 A 500	1,632.17
501 A 1000	3,061.71
1001 A 1500	4,082.66
1501 EN ADELANTE	613.46

**TABLA DE VALORES
PARA EXPLOTACION DE ENERGIA EOLICA**

Clave	Uso de Suelo	Valor Unitario por Has
1	Industrial con explotación de energía renovable (eólica) en ejecución	\$50,000.00
2	Industrial con explotación de energía renovable (eólica) en desarrollo	\$25,000.00



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	<table border="1"><tr><td data-bbox="824 405 1015 485">A FAVOR</td><td data-bbox="1015 405 1248 485">ABSTENCIÓN</td><td data-bbox="1248 405 1443 485">EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	<table border="1"><tr><td data-bbox="824 573 1015 653">A FAVOR</td><td data-bbox="1015 573 1248 653">ABSTENCIÓN</td><td data-bbox="1248 573 1443 653">EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Piedras Negras, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TERRENO URBANO

SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR	
		MINIMO Y MAXIMO	
1	ISSSTE	416.19	416.19
	PALMAS I Y II	343.07	453.31
	INFONAVIT RIO GRANDE	343.07	374.57
	BUENA VISTA SUR	282.34	343.07
	DEL MAESTRO	345.32	529.79
	EMILIO CARRANZA	163.10	343.07
	LOMAS DEL MIRADOR	163.10	343.07
	PRIVADA EL ANGEL	532.05	532.05
	REAL DEL NORTE	532.05	532.05
2	BUENA VISTA	343.07	343.07
	JUAREZ	281.21	343.07
	FSTSE	334.08	334.08
	LAS TORRES	193.47	193.47
	SAN LUIS	193.47	211.47
	28 DE JUNIO	364.44	364.44
	SUTERM Y AMP. SUTERM	312.71	312.71



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

	DEL VALLE (RESIDENCIAL)	312.71	312.71
	LOMA BONITA Y AMP. LOMA BONITA	472.43	496.05
	HACIENDA ESCONDIDA	496.05	496.05
	LAS HUERTAS	496.05	496.05
	SANTA TERESA	532.95	532.95
3	NISPEROS	1085.47	1085.47
	BUENA VISTA NORTE	724.39	724.39
4	UGARTE	214.84	343.07
	HAROLD R. PAPE	905.49	905.49
	AMP. BUROCRATA	469.06	571.42
	LA TOSCANA	905.49	905.49
5	DELICIAS	217.10	305.96
	NUEVA AMERICANA	292.45	341.96
	SAN FELIPE	364.44	364.44
	PERIODISTAS	159.73	159.73
	AMP. DELICIAS	217.10	217.10
	EL PEDREGAL	407.19	407.19
	VALOR ZONA	205.84	205.84
6	CHAPULTEPEC	245.22	364.44
	AMPL. SAN FELIPE	299.20	364.44
7	NUEVA VISTA HERMOSA	299.20	343.07
	VISTA HERMOSA	251.96	342.76
	CENTRAL	201.35	281.21
	HIDALGO	169.85	220.46
8	BUROCRATA	808.76	951.61
	MISION	653.53	653.53
	GONZALEZ	479.18	479.18
	ROMA	808.76	951.61

TERRENO URBANO

SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR	
		MINIMO Y MAXIMO	
9	CROC I Y II	181.10	181.10



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

	7 CASAS	181.10	181.10
	VALOR ZONA	181.10	155.22
10	PRESIDENTES Y AMP. PRESIDENTES	285.71	285.71
	RAMON BRAVO Y AMP. RAMON BRAVO	285.71	285.71
	EL CENTENARIO	285.71	285.71
	EXPRESIDENTES	300.33	300.33
	VALLE ORIENTE	285.71	285.71
	VALOR ZONA	82.12	82.12
11	VILLA DE FUENTE	434.49	434.49
	VILLA CAMPESTRE	187.85	187.85
	FRACC. RINCON DEL RIO	434.19	434.19
	VALOR ZONA	205.84	205.84
12	GUILLEN	635.54	635.54
	ANDRES S. VIESCA	359.95	359.95
	LOMAS DEL NORTE	269.97	350.95
	PARQUE IND. AMISTAD	629.91	629.91
	PARQUE IND. P. NEGRAS	599.54	599.54
	PARQUE IND. RIO GRANDE	599.54	599.54
	ESFUERZO NACIONAL	361.07	361.07
	TECNOLOGICO	902.12	1082.1
	ARKANSAS TOWN HOUSE	471.31	471.31
	FOVISSSTE	374.57	374.57
	DOÑA PURA I, II Y III	350.95	350.95
	LAS CANTERAS	634.50	944.87
	VILLA REAL	337.45	431.94
	AMPL. VILLA REAL	353.68	454.44
LA RETAMA	944.87	944.87	
VALOR ZONA	532.05	532.05	
13	FRANCISCO I. MADERO	170.97	512.93
	MALVINAS	103.49	247.47
	LA ESPERANZA	103.49	103.49
	SANTA MARIA	103.49	103.49
	EL NOVAL	170.97	170.97
	FRACC. RUBEN MOREIRA	408.31	408.31
14	CENTRO	170.97	779.52
15	CENTRO HISTORICO	779.52	1175.45



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

16	MORELOS	201.35	281.21
	AMERICANA	201.35	281.21
	FRANCISCO VILLA	235.09	235.09
	BRAVO	181.10	302.58
	BUENOS AIRES	235.09	235.09

TERRENO URBANO

SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR	
		MINIMO Y MAXIMO	
17	SAN JOAQUIN	211.47	262.09
	LOS ESPEJOS	364.44	364.44
	HUMBERTO URIBE	197.98	197.98
	LOS COMPADRES	337.45	337.45
	VALOR ZONA	159.73	159.73
	VALOR ZONA	159.73	159.73
	VALOR ZONA	97.86	97.86
18	ALTAMIRA	242.96	285.71
	LUIS DONALDO COLOSIO	124.86	124.86
	FRACC. SAN RAMON	285.71	285.71
	PARQUE IND. AEROPUERTO	599.54	599.54
	VALOR ZONA	248.58	248.58
19	ZONA ROJA	599.54	599.54
	PARQUE IND. DEL NORTE	599.54	599.54
20	LAS FUENTES	1154.09	1357.67
	PRIVADA BUGAMBILIAS	935.86	935.86
	PRIVADA MARGARITAS	935.86	935.86
	COUNTRY HOUSE Y AMP.	607.42	607.42
	SAN PEDRO	257.59	341.96
	CAMPO VERDE	371.19	371.19
	SAN JOSE	672.66	672.66
	PRIVADA LAS FUENTES	1154.09	1154.09
	ALAMOS	341.96	607.42
	VALOR ZONA	86.61	86.61



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

21	EJIDO EL MORAL	19.12	23.62
	EJIDO SAN ISIDRO	19.12	23.62
22	LOS DOCTORES	211.47	262.09
	HIJOS DE VETERANOS	177.72	248.58
	RIO ESCONDIDO	341.96	712.02
	VALOR ZONA	137.23	137.23
23	RIO BRAVO	371.19	371.19
24	CUMBRES	352.07	404.94
25	DIVISION DEL NORTE	170.97	239.59
	LAZARO CARDENAS	170.97	239.59
	AMP. LAZARO CARDENAS I Y II	131.61	170.97
	MARAVILLAS	281.21	281.21
	EMILIANO ZAPATA	156.35	227.21
	DOÑA IRMA Y AMP. DOÑA IRMA	408.31	408.31
	PIEDRAS NEGRAS 2000	170.97	170.97
26	LOS MONTES II, III, IV Y V	404.94	404.94
	TIERRA Y ESPERANZA, II Y AMP.	170.97	195.72
	EL EDEN	76.49	204.72
	VALLE DEL NORTE Y AMP. V DEL NTE.	325.08	408.31

TERRENO URBANO

SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR	
		MINIMO Y MAXIMO	
26	LAS AMERICAS	76.49	76.49
	DOÑA ARGENTINA	195.72	408.31
	LA HACIENDA	139.39	284.66
	HACIENDA DE LUNA	337.45	337.45
	PRIVADA NORA	170.97	170.97
	VALOR ZONA	86.61	86.61
	VALOR ZONA	68.61	68.61
	QUINTA ANDA LUCIA	132.74	271.08
27	COLINAS	349.82	349.82



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

	COLINAS (RESIDENCIAL)	668.15	668.15
	SECCION V	390.32	390.32
	DEPORTIVO	349.82	349.82
28	PRIVADA BLANCA Y AMP. P. BLANCA	453.31	453.31
	DON ANTONIO	381.32	381.32
29	LOS PINOS	68.61	136.10
30	LA RIOJA	532.05	532.05
	LOMAS VERDES	449.35	449.35
	VALLE ESCONDIDO	262.09	262.09
	SAN ANSELMO Y AMP. SAN ANSELMO	325.08	325.08
	LA LAJA	169.85	169.85
	LOMAS DE LA VILLA	341.96	341.96
	PRIVADA LOS ENCINOS	448.81	448.81
	PRIVADA EL NOGALAR	532.05	532.05
	LOMAS DE LA VILLA (BUSSINES PARK)	341.96	341.96
	PRIVADA PORTAL DEL VALLE	559.04	559.04
	FRACC. RINCON DEL BOSQUE	130.48	212.59
		LOMAS DEL VALLE	449.35
31	MAGISTERIAL SECCION V 2	393.69	393.69
	HACIENDA LAS TINAJAS	393.69	393.69
	REPUBLICA	257.59	257.59
	LAS MUSAS	413.95	413.95
32	LA CONSTANCIA	197.98	197.98
	VILLAS DEL CARMEN	395.94	404.94
	ALAMILLOS	512.93	512.93
	AÑO 2000 y AMP. AÑO 2000	343.07	404.94
	ACOROS	343.07	408.31
	JACARANDAS	343.07	408.31
	VALLE DE LAS FLORES	404.94	404.94
	VALOR ZONA	137.23	137.23
	VALOR ZONA	163.10	163.10
33	EJIDO PIEDRAS NEGRAS	140.60	178.85
	GOBERNADORES	168.73	168.73
	PIEDRA ANGULAR	125.99	125.99
	NUEVA REPUBLICA	119.23	258.71
	24 DE AGOSTO y AMP. 24 DE AGOSTO	224.75	258.71
	LAS LOMAS	258.71	258.71



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

34	NUEVA IMAGEN y AMP. NUEVA IMAGEN	76.49	204.72
----	----------------------------------	-------	--------

TERRENO URBANO

SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR	
		MINIMO Y MAXIMO	
34	EL CENIZO	76.49	76.49
	VILLA FONTANA	337.45	337.45
	RAMOS ARIZPE	76.49	76.49
	LOS LAURELES	431.94	431.94
	LOS OLIVOS	434.70	434.70
	LOS LAURELES AMPL.	432.63	432.63
35	GUADALUPE	257.59	257.59
	VALLE REAL y AMP. VALLE REAL	448.81	448.81
	PRIVADA PLAZA REAL	448.81	452.06
	FRACC. LOS ARCOS	343.07	448.81
	VALOR ZONA	68.61	68.61
36	DEL LAGO	944.87	944.87
37	EJIDO CENTINELA	7.87	7.87
	EJIDO LA NAVAJA	9	9
38	FRACC. VILLA DE HERRERA Y AMPL.	472.42	472.43
39	EJIDO VILLA DE FUENTE	84.36	84.36
40	COMPOSITORES MEXICANOS	512.92	512.93
41	LAS PALMAS CAMPESTRE	25.87	25.87
	EL PARAISO CAMPESTRE	25.87	25.87
	LAS PLAYAS CAMPESTRE	25.87	25.87
	EL OASIS	25.87	25.87
	SAN CARLOS CAMPESTRE	25.87	25.87
	SANTA MARIA CAMPESTRE	25.87	25.87

NOTA: PARA LA APLICACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES SOLAMENTE SE INSERTARA EN EL SISTEMA CATASTRAL EL MINIMO O EL MAXIMO, LOS



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PREDIOS REGISTRADOS EN EL PADRON CATASTRAL NO PODRAN CONTENER
VALORES INTERMEDIOS O FUERA DE LOS VALORES QUE ESTABLECE ESTA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO 2018.

TABLA TERRENO URBANO

VIALIDADES

VIALIDADES		DESDE	HASTA	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
1	Adolfo López Mateos	Anahuac	Román Cepeda	1275.57	1469.04
2	Amp. Blvd. República	Román Cepeda	Blvd. República	737.90	1228.32
3	Amp. Blvd. República	Carretera a Cd. Acuña	Camino viejo al Moral	246.34	491.56
4	Ampl. Manuel Perez Treviño	Blvd. Eliseo Mendoza B.	Libramiento Sur	381.96	399.14
5	Av. 16 de septiembre	Periodistas	Román Cepeda	1146.77	1357.67
6	Av. Durango	Lib. Manuel Pérez Treviño	Av. Martínez	246.34	491.56
7	Av. Heroico Colegio Militar	Periodistas	Román Cepeda	1092.21	1292.44
8	Av. Juan Pablo II	Blvd. República	Blvd. Mar Muerto	491.56	614.16
9	Av. Martínez y Guadalupe	Román Cepeda	Lib. Manuel Pérez Treviño	345.32	751.40
10	Av. Tecnológico	Juan de la Barrera	Blvd. República	1082.10	1082.10
11	Blvd. Armando Treviño	Lib. Manuel Pérez Treviño	Blvd. República	512.93	867.25
12	Blvd. Armando Treviño	Republica	Mar Muerto	427.44	512.93
13	Blvd. Eliseo Mendoza B.	Industrial	Lib. Manuel Pérez Treviño	1516.28	1707.51
14	Blvd. Eliseo Mendoza B.	Vías FFCC	Blvd. República	491.56	737.90
15	Blvd. Fausto Z. Martinez	Netzahualcoyotl	Blvd. Eliseo Mendoza B.	307.08	491.56
16	Blvd. Juan de la Barrera	Mocanero	Col. Cumbres	427.44	512.93
17	Blvd. Mar de Cortez	Av. Juan Pablo II	Blvd. Armando Treviño	427.44	512.93
18	Blvd. Mar Muerto	Av. Juan Pablo II	Blvd. Armando Treviño	427.44	512.93
19	Blvd. República	Lib. Manuel Pérez T.	Blvd. Fidel Villarreal	860.51	1105.71
20	Blvd. República	Blvd. Fidel Villarreal	Av. Tecnológico	860.51	1105.71
21	Blvd. República	Av. Tecnológico	Blvd. Armando Treviño	867.25	867.25



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

22	Blvd. República	Blvd. Armando Treviño	Blvd. Eliseo Mendoza B.	307.08	614.16
23	Blvd. Villa de Herrera	Av. Juan Pablo II	Blvd. Armando Treviño	427.44	512.93
24	Carretera 57	Lib. Manuel Perez Treviño	Vías FFCC	676.03	798.63
25	Emilio Carranza	Anahuac	Román Cepeda	1344.18	1606.27
26	Fidel Villarreal	Lib. Manuel Perez Treviño	Calle Novel	488.18	1138.34
27	Lázaro Cárdenas	Román Cepeda	Industrial	1392.55	1707.51
28	Lib. Manuel Pérez Treviño	Román Cepeda	Blvd. Fidel Villarreal	614.16	1187.57
29	Lib. Manuel Pérez Treviño	Industrial	Blvd. Eliseo Mendoza B.	798.63	1105.71
30	Lib. Venustiano Carranza	Carretera a Guerrero	Lib. Fausto Z. Martínez	37.12	37.12
31	Morelos Villa de Fuente	Vías FFCC	Allende Sec. Villa deFte.	625.41	737.90
32	Progreso	Roman Cepeda	San Luis	798.63	921.24
33	Progreso	San Luis	Nuevo Leon	921.24	921.24
34	Román Cepeda	16 de Septiembre	Av. Emilio Carranza	1044.98	1271.93
35	Román Cepeda	16 de Septiembre	Amp. Blvd. República	491.56	763.59
36	Román Cepeda	Ampl. Blvd. Republica	Calle del Olvido	246.34	381.80
37	San Luis	16 de Septiembre	Av. Emilio Carranza	1056.22	1194.06

VIALIDADES INTEGRADAS EN EL 2012

VIALIDADES		DESDE	HASTA	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
38	Blvd. Fausto Z. Martinez	Netzahualcoyotl	Puente Internacional	491.56	491.56
39	Prol. Centenario	Lib. Venustiano Carranza	Carretera 57	737.90	737.90
40	Juan de la Barrera	Mocanero	Av. De Las Flores	428.56	512.93
41	Prof. Humberto Moreira	Carretera a cd. Acuña	Estados Unidos Mexicanos	159.73	246.34
42	Montes de Oca	Av. Coronel Fructuoso G. Zuazua	Ampl. Blvd. Republica	204.72	368.95
43	Niños Heroes de Chapultepec	Av. Coronel Fructuoso G. Zuazua	Ampl. Blvd. Republica	204.72	368.95
44	Av. Coronel Fructuoso G. Zuazua	Lic. Carlos Juaristi	Ampl. Blvd. Republica	184.47	307.08
45	Av. Miguel Garza	Roman Cepeda	Anahuac	246.34	491.56
46	Ampl. Republica	Camino Viejo al Moral	Padre de las Casas	184.47	614.16
47	Callejon Las Tinajas	Blvd. Republica	Derecho de via de C.F.E.	184.47	860.51

VIALIDADES INTEGRADAS EN EL 2012

VIALIDADES		DESDE	HASTA	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
------------	--	-------	-------	--------------------------	--



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

48	Mar Muerto	Juan Pablo II	Callejon Las Tinajas	184.47	512.93
49	Calle Novel	Juan Pablo II	Blvd. Fidel Villarreal	614.16	1194.58
50	Rio Orinoco	Roman Cepeda	Durango	368.95	1044.98
51	Lazaro Benavides	Blvd. Eliseo Mendoza Berrueto	Lib. Fausto Z. Martinez	614.16	1088.86
52	Rio Lerma	Lazaro Banavides	Lib. Fausto Z. Martinez	307.08	344.20
53	Av. Rio Nilo	Lazaro Banavides	Lib. Fausto Z. Martinez	307.08	344.20
54	Severino Calderon	Rio Lerma	Lib. Fausto Z. Martinez	332.95	368.95
55	Prol. De la Fuente	Blvd. Republica	Calle Terminal	434.19	614.16
56	Roman Cepeda	Av. Emilio Carranza	Lazaro Benavides	1092.21	1228.32
57	Av. Los Montes	Roman Cepeda	Sierra de la Encantada	368.95	491.56
58	Fco. N. Garcia	Lazaro Banavides	Lib. Fausto Z. Martinez	344.20	491.56
59	Juan de la Barrera	Lib. Manuel Perez Treviño	Cumbres Urales	512.93	867.25
60	Progreso o R. de los Santos - De la Fuente	Nuevo Leon	Ocampo	860.51	860.51

VIALIDADES INTEGRADAS EN EL 2014

VIALIDADES		DESDE	HASTA	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
61	Prolongacion Alejo Gonzalez	Colegio Militar	16 de Septiembre	761.51	761.51
62	Avenida las Americas	Av. Industrial	Durango	1105.71	1105.71
63	Boulevard Centenario	Rio Escondido	Venustiano Carranza	177.72	177.72

VIALIDADES INTEGRADAS EN EL 2015

VIALIDADES		DESDE	HASTA	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
64	Lib. Regional Alonso Ancira	Ave. Coronel Fructuoso Garcia	Prol. Dr. Armando Treviño	43.89	108.68
65	Industrial	Blvd. Eliseo Mendoza B.	Lib. Manuel Pérez Treviño	768.08	1063.81

VIALIDADES INTEGRADAS EN EL 2017

VIALIDADES		DESDE	HASTA	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
66	Aquiles Serdan	Calle Coahuila	Prol. Lazaro Cardenas	160.93	246.62
67	Av. Los Maestros	Anahuac	Carretera a Cd. Acuña	246.62	491.15
68	Las Americas	Av. Martinez - Guadalupe	Prol. Ervey Gonzalez	1105.61	1105.61
69	Las Americas	Av. Industrial	Manuel M. Ponce	1105.61	1105.61
70	Alejo Gonzalez	H. Colegio Militar	Lazaro Benavides	761.81	761.81
71	Av. Centenario	Netzahualcoyotl	Joaquin Herrera	177.65	177.65
72	Av. Centenario	Joaquin Herrera	Prol. Av. Centenario	177.65	177.65



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

73	Blvd. Mar de Cortez	Av. Juan Pablo II	Antiguo camino a Zaragoza	427.41	513.10
74	Av. Juan Pablo II	Mar Muerto	Blvd. De las Flores	491.15	614.46
75	Av. Las Flores	Derecho de Paso C.F.E	Calle Corales	428.45	513.10
76	Villa de Herrera	Antiguo camino a Zaragoza	Prol. Armando Treviño	427.41	513.10
77	Prol. Armando Treviño	Mar Muerto	Magnolias	427.41	513.10
78	Carretera 57	Blvd. Republica	Guty Cardenas	676.12	798.38
79	Blvd. Republica	Blvd. Mendoza Berrueto	Calle Durango	389.79	660.44
80	Ocampo	Capitan Julio Hernandez	Blvd. Venustiano Carranza	384.56	384.56
81	Bertha B. de Peña- Dr. Armando Campos	Blvd. Mendoza Berrueto	Blvd. Venustiano Carranza	384.56	384.56
82	Constitucion - San Luis	Av. Progreso	Prol. Libertad	1057.54	1153.68

VIALIDADES INTEGRADAS EN EL 2017

VIALIDADES		DESDE	HASTA	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
83	Av. Marina Armada de Mexico	Lib. Venustiano Carranza	Camino de Acceso	188.10	188.10
84	Av. Dr. Rodolfo Cruz Villarreal	Av. Marina Armada de Mexico	Av. Frontera Fuerte de Mexico	188.10	188.10
85	Av. Frontera Fuerte de Mexico	Lib. Venustiano Carranza	Av. Dr. Rodolfo Cruz Villarreal	188.10	188.10

TABLA DE DEMERITO E INCREMENTOS DE TERRENO

DEMERITOS		
POR SU TOPOGRAFIA		
ACCIDENTADO		
-25%		
CONDICIONES GEOMETRICAS		
IRREGULAR	EXCESO FONDO	EXCESO SUPERFICIE



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

-25%	-30%	-15%
POR SU LOCALIZACION		
INTERIOR	PRIVADA	ZONA ALTO RIESGO
-50%	-50	-50%
DESARROLLADORES DE FRACCIONAMIENTOS		-50%
INCREMENTOS		
POR SU LOCALIZACION EN ESQUINA		
COMERCIAL		+20%
RESIDENCIAL		+15%
* Por los primeros 400 m2		

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
1 POPULAR	1,880.73
2 ECONOMICO	3,527.49
3 MEDINO	5,960.51
4 DE CALIDAD	7,389.06
5 DE LUJO	9,083.07
HABITACIONAL ANTIGUA	
1 POPULAR	1,413.92
2 ECONOMICO	2,254.18
3 MEDIANO	4,407.12
COMERCIAL	
1 ECONOMICO	3,278.09
2 MEDIANO	4,312.63
3 DE CALIDAD	5,720.93
4 EDIFICIOS	7,128.10
6 ANTIGUOS	2,809.85
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
1 LIGERO	2,413.90
2 MEDIANO	3,623.10
3 PESADO	4,832.30
4 COBERTIZO	868.37
ESPECIALES	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1	CINES Y TEATROS	8,996.46
2	GASOLINERAS	5,390.22
3	ESTADIOS	5,060.64
4	ESTACIONAMIENTOS	398.20
5	ALBERCAS	1,077.59
6	IGLESIAS	2,620.87
7	ESCUELAS	2,758.10
8	BODEGAS	4,230.52

TERRENO RUSTICO

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA \$
-------	---------------------------	--------------------------------

H1	HUERTAS EN DESARROLLO	\$ 35,361.54
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	\$ 53,041.73
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	\$ 28,290.80
R1	RIEGO DE GRAVEDAD	\$ 35,361.54
R2	RIEGO DE BOMBEO	\$ 28,290.80
R3	MEDIOS RIEGOS (HUMEDAD)	\$ 14,145.97
T1	TEMPORALES DE PRIMERA	\$ 8,842.35
T2	TEMPORALES DE SEGUNDA	\$ 7,075.24
T3	TEMPORALES DE TERCERA	\$ 6,365.46
A1	AGOSTADEROS DE PRIMERA	\$ 4,643.33
A2	AGOSTADEROS DE SEGUNDA	\$ 3,093.30
A3	AGOSTADEROS DE TERCERA	\$ 2,476.89
A4	AGOSTADEROS DE CUARTA	\$ 1,854.85

**TABLA DE DEMERITOS DEL ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	PORCENTAJE
1 NUEVO	0
2 BUENO	15
3 REGULAR	25



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4 MALO	35
5 RUINOSO	100

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Progreso, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE PROGRESO,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
PROGRESO		
1	62.69	126.50
2	62.69	126.50
SAN JOSE DE AURA		
1	76.13	115.30
2	76.13	115.30
MINAS LA LUZ		
1	20.15	20.15

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	1,198.93
ECONOMICO	1,885.17
MEDIANO	2,228.83
BUENO	2,532.12
LUJOSA	3,256.50
HABITACIONAL COMBINADO	
	2,228.83
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	1027.67
ECONOMICO	1,457.53
MEDIANO	2,057.56
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	1,599.71
MEDIANO	1,953.45
BUENO	2,487.43
EDIFICIOS	
HASTA 4 NIVELES	2,842.30
MAS DE 6 NIVELES	3,410.98

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MALO	35
RUINOSO	100

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	23,976.51
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	17,315.75
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	13,320.40
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	11,988.26
R2	RIEGO POR BOMBEO	9,323.95
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	5,328.61
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	4,496.86
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,699.01
T3	TEMPORAL DE TERCERA	2,098.98
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,948.97
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,650.07
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,350.07
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1048.93
E1	ERIAZO	55.97
		VALOR POR M2
COMUNIDADES EJIDALES		23.50

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	791.45

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador			
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Ramos Arizpe, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	614.58	786.98
2	409.72	786.98
3	265.31	688.47
4	152.25	591.07
5	204.86	746.68
6	182.47	982.88
7	95.18	571.08
8	95.18	571.08
9	95.18	571.08
10	55.16	621.92
FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES		
FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA HABITACIONAL		453.38
FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SANTA MARÍA		643.69
FRACCIONAMIENTO LA CHIRIPA		612.34
FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES		
FRACCIONAMIENTO CAÑADA ANCHA		98.51
FRACCIONAMIENTO HACIENDA ESPAÑA		98.51
FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA HACIENDA		98.51
FRACCIONAMIENTO VALLE DEL MIMBRE		98.51
FRACCIONAMIENTO LAS CALANDRIAS		98.51

TABLA DE VALORES DE TERRENO INDUSTRIAL



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

UBICACION	VALOR M2
PARQUE INDUSTRIAL SALTILLO-RAMOS ARIZPE	321.29
PARQUE INDUSTRIAL FINSA	321.29
CORREDOR INDUSTRIAL RAMOS ARIZPE	321.29
PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARIA	321.29
PARQUE INDUSTRIAL AMISTAD AEROPUERTO	321.29
RAMOS ARIZPE INDUSTRIAL PARK	321.29
MICROPARQUE INDUSTRIAL FINSA	321.29

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION INDUSTRIAL

INDUSTRIAL	VALOR M2
ADAPTADA	2,420.39
ECONOMICA	1,920.00
MEDIA	5,213.72
BUENA	5,688.35
HABITACIONAL	VALOR M2
MARGINADA	1,023.18
POPULAR	2,048.60
INTERES SOCIAL	3,684.13
MEDIA	4,506.93
MEDIA ALTA	5,323.01
LUJO	7,167.88
HABITACIONAL ANTIGUA	
ECONOMICA	1,637.76
MEDIA	2,458.32
BUENA	3,072.90
COMERCIAL	
ECONOMICA	2,048.60
MEDIA	3,483.75
BUENA	5,323.01

**TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS
CON REFERENCIA AL PLAN DIRECTOR DESARROLLO URBANO**

UBICACIÓN	VALOR M2
1. Carretera Monterrey Saltillo hasta 1 km. al sur entre Carretera Los Chorros y el Arroyo El Jaral (desarrollo controlado)	25.75
2. Un km.de extensión partiendo del Lib.López Portillo al oriente, entre el límite con el Mpio. Arteaga y	19.03



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

un km. antes de la Carretera Monterrey Saltillo	
El resto hasta la Autopista Carbonera (uso suelo agroindustrial)	12.31
3.Zona Industrial Apasco	
Terreno de la planta	63.80
Resto del terreno	42.54
3.1.Zona Industrial de Kimberly Clark	101.87
4. Fraccionamiento Cañon Colorado	40.30
A un lado de la Carretera Monterrey Saltillo	
5. Carretera Monterrey Saltillo (ambos carriles)	50.38
(corredor urbano industrial, comercio y servicios)	
6. Entre vías del ferrocarril y Carretera a Monclova	12.31
colindando al oriente con Apasco y al poniente con Mesón del Norte (industrial ligera mediana)	
7. Mesón del Norte entre Carretera a Monclova y	5.60
Parque Industrial Santa María (industrial pesada)	
8. Predio San Diego, entre Carretera a Monclova y	12.31
Proyecto Lib. Norponiente (industria pesada)	
9. Predio San Diego, entre proyecto Libramiento	5.60
norponiente y Parque Ind. R. Arizpe (ind. Pesada)	
9.1. Fracc. Sta. María, Autodromo y Carr. Mty-Saltillo	57.10
Hasta un km. al norte, partiendo de la Carr. Mty.-Saltillo	39.18
Un km. adelante, misma dirección del terreno	
hasta colindar con Viñedos Santa María.	19.03
10. Predio colindante con El Mirador (den.media alta)	16.80
11. Entre Aeropuerto y Lib. López Portillo	72.77
(corredor urbano condicionado)	
12. Carretera a Los Pinos cruce con Carretera a	42.54
Monclova, (densidad alta)	

**TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS
CON REFERENCIA AL PLAN DIRECTOR DESARROLLO URBANO**

UBICACIÓN	VALOR M2
13. Carretera a Monclova frente a Altamira (densidad media alta)	30.22
14. Altamira, ubicado en Carretera a Monclova y Carretera a Los Pinos (agro industria)	16.80
15. Carretera a Monclova, frente a GM (corredor urbano industrial, comercio y servicios)	30.22
16. Entre GM y límite municipio de Saltillo (desarrollo controlado)	4.48
17. Entre Jardines del Campestre, Las Cabañas y límite municipio de Arteaga (densidad baja)	73.88



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

18. Predio colindante Colonia del Valle y Aeropuerto (densidad media alta)	204.86
19. Predio colindante con Col.Santos Saucedo, Blanca Esthela y Aeropuerto (densidad alta)	204.86
20. Predios colindantes con Lib. López Portillo, zona densidad alta y corredor urbano condicionado (densidad media alta y densidad baja) Sectores industriales, predios en breña que colinden con predios de uso industrial urbanizados o con licencia para fraccionar. Se le asignará 50% del valor de estos predios colindantes antes de urbanizar. Excepto aquellos que tienen valor específico Predio La Ortega, estará sujeto a lo establecido en el Oficio No. ICC-318/2000 del Instituto del Catastro.	123.14
Predios rústicos considerados para desarrollo habitacional. Si cuenta con permiso para fraccionar	82.84
Si no cuenta con permiso para fraccionar	42.54
exceptuando los siguientes: Predios de uso agrícola o ganadero, se registrarán con la tabla de valores para predios rústicos que a continuación se detalla.	

**TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS
USO AGRICOLA Y GANADERO**

CLAVE	CLASIFICACION	VALOR POR HECTAREA
H1	HUERTA EN DESARROLLO	32,236.97
H2	HUERTA EN PRODUCCIÓN	53,094.68
H3	HUERTA EN DECADENCIA	24,651.54
R1	RIEGO DE GRAVEDAD	20,857.70
R2	RIEGO DE BOMBEO	18,963.59
R3	MEDIOS RIEGOS (HUMEDAD)	9,480.67
B1	BOSQUES VIRGENES	2,215.41
B2	BOSQUES DE EXPLOTACION	7,584.31
B3	BOSQUES EXPLOTADOS	3,792.71
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	6,449.19
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	5,685.72
T3	TEMPORAL DE TERCERA	4,739.78
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,660.94
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	2,273.62
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,897.48
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,326.55
A5	AGOSTADERO DE QUINTA	757.87



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TE	TERRENOS ERIAZOS	227.25
----	------------------	--------

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RÚSTICOS

CONCEPTO	INCREMENTO %	DEMERITO %
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

LISTA DE EJIDOS Y CONGREGACIONES DE LA ZONA RURAL

DESCRIPCION	POBLADO	2 KM A LA REDONDA
AGUIJITA DEL ROSARIO	24.00	15.00
ALTO DE NORIAS	24.00	15.00
ANHELO	24.00	15.00
COLORADAS	24.00	15.00
CONG. CAÑADA ANCHA	35.00	15.00
CONG. EL EDEN (LAZARO CARDENAS)	30.00	15.00
CONG. EL PANAL	24.00	15.00
CONG. EL REALITO	24.00	15.00
CONG. ESTACION HIGO	35.00	15.00
CONG. LA CAMPANA	24.00	15.00
CONG. LAS CUATAS	24.00	15.00
CONG. LA GAMUZA	24.00	15.00
CONG. LAS IMÁGENES	24.00	15.00
CONG. RANCHO NUEVO	30.00	15.00
CONG. SAN MIGUEL	30.00	15.00



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONG. NACAPA	24.00	15.00
CONG. SAN ANTONIO DE ACATITA	24.00	15.00
CONG. SAN ANTONIO DE ENCINAS	30.00	15.00
CONG. SAN ANTONIO DE LOS NUNCIOS	30.00	15.00
CONG. SAN FELIPE	24.00	15.00
CONG. SANTA CRUZ	24.00	15.00
CONG. SANTA MARIA	30.00	15.00
CONG. SAN GREGORIO	30.00	15.00
CONG. SANTA RITA DEL MUERTO	24.00	15.00
CONG. SANTO DOMINGO	30.00	15.00
COSME	24.00	15.00
COYOTE	24.00	15.00
EL BIARRIAL	24.00	15.00
EL BARRIL	24.00	15.00
EL CEDRAL	24.00	15.00
EL PELILLAL	24.00	15.00
FRAUSTRO	30.00	15.00
GUAJUARDO	24.00	15.00
HIGO	30.00	15.00
HIGUERAS	35.00	15.00
HIPOLITO	24.00	15.00
JACALITOS	24.00	15.00
LA AZUFROSA 7 CUATAS	24.00	15.00
LA LEONA	24.00	15.00
LA SAUCEDA	24.00	15.00
LA VIRGEN	24.00	15.00
LANDEROS	30.00	15.00
LAS ESPERANZAS	24.00	15.00
LAS NORIAS	24.00	15.00
LUNA	24.00	15.00
MESILLAS	24.00	15.00
MESITA DE LEON	24.00	15.00
MESON DEL NORTE	35.00	15.00
NORIA DE LAS ANIMAS	24.00	15.00
NORIA DE LOS MEDRANO	24.00	15.00
NUEVA NECAPA	24.00	15.00
NUEVO YUCATAN	24.00	15.00
OJITO	24.00	15.00
OJITO Y ESTACION SAUCEDA	24.00	15.00
OJO CALIENTE	30.00	15.00



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PALOMA	24.00	15.00
PANTANO	24.00	15.00
PAREDON	30.00	15.00
PARREÑOS	24.00	15.00
PLAN DE GUADALUPE	24.00	15.00
POPA	24.00	15.00
REATA	24.00	15.00
SAN FCO. DESMONTES	24.00	15.00
SAN FRANCISCO	24.00	15.00
SAN IGNACIO	24.00	15.00
SAN JUAN BAUTISTA	30.00	15.00
SAN JUAN DE AMARGOS	24.00	15.00
SAN JUAN DE SAUCEDA	24.00	15.00
SAN MARTIN DEL DOCE	24.00	15.00
SAN RAFAEL	24.00	15.00
TANQUE VIEJO	24.00	15.00
TORTUGA	24.00	15.00
TUXTEPEC	24.00	15.00
ZERTUCHE	24.00	15.00

CAUDALES ACUIFEROS

LITROS POR SEGUNDO	VALOR
DE 10 A 500	757.87
DE 501 A 1000	1,516.86
DE 1001 A 1500	2,273.62
DE 1501 EN ADELANTE	2,844.54

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

**TABLA DE DEMÉRITOS POR ETADO DE CONSERVACIÓN APLICABLE
A LAS CONSTRUCCIONES**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	20
MALO	35
RUINOSO	100

**TABLA DE VALORES
PARA EXPLOTACION DE ENERGIA EOLICA**

Clave	Uso de Suelo	Valor Unitario por Has
1	Industrial con explotación de energía renovable (eólica) en ejecución	\$50,000.00
2	Industrial con explotación de energía renovable (eólica) en desarrollo	\$25,000.00

TRANSITORIOS



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Lariza Montiel Luis				
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Sabinas, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE SABINAS,
COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 \$	VALOR MÁXIMO POR M2 \$
SABINAS		
1	240.69	708.61
2	75.00	139.93
3	66.05	173.51
4	111.95	286.58
5	198.14	420.92
6	29.11	389.57
7	54.85	106.35
8	115.30	204.86
9	125.38	386.21
10	29.11	250.75
11	108.59	191.42
12	47.02	194.78
13	130.98	130.98
14	125.38	250.75
15	44.78	44.78
16	191.42	191.42
17	240.69	240.69
18	191.42	191.42
19	14.55	64.93
20	35.82	70.52
21	35.82	70.52
22	55.97	72.77
23	55.97	55.97
24	35.82	80.60
25	38.06	72.77
26	14.55	66.05



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

27	29.11	250.75
28	12.31	72.77

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 \$	VALOR MÁXIMO POR M2 \$
CLOETE		
101	25.75	98.51
102	25.75	86.20
103	25.75	86.20
104	25.75	86.20
105	60.46	75.00
106	48.14	86.20
108	14.55	78.36
AGUJITA		
201	34.70	123.14
202	34.70	98.51
203	25.75	98.51
204	48.14	98.51
205	48.14	76.13
206	48.14	98.51
207	25.75	34.70
208	48.14	98.51
209	21.27	21.27
210	17.91	35.82

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías. Hasta un	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado Hasta un	50%



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

COMPOSICIÓN DEL SUBSUELO; Cuando las características físicas del subsuelo son de diferentes tipos de composición, desde rococo hasta arcilloso y que pueden dificultar la construcción y/o la instalación de servicios subterráneos (tuberías, ductos, etc.), o que han sufrido cambios (explotación). Hasta un	30%
TOPOGRAFÍA	
Terreno plano con pendiente hasta un 8% Hasta un	5%
Terreno en lomerío con pendiente de un 8% a un 20% Hasta un	10%
Terreno de área cerril con pendiente de más de un 20% Hasta un	15%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMÉRITO	INCREMENTO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%	40%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	35%	
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%	
CONDICIONES EN REFERENCIA A INFRAESTRUCTURA Servicios de : Agua, drenaje, pavimentación, energía eléctrica y alumbrado público.	DEMÉRITO	INCREMENTO
POR INCREMENTO: Cuando los predios obtuvieron la introducción de servicios municipales y no están considerados en el tabulador y/o catálogo de valores vigente (se consideran las áreas que se benefician con programas y los sectores urbanizados). Hasta un		55%
SEMI-URBANOS: Cuando el terreno se encuentra ubicado dentro de la mancha urbana y no cuenta con (alguno-s) servicios municipales y/o no están urbanizados (traza, delimitación, guarniciones de concreto, áreas públicas, etc. Hasta un	30%	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

POPULAR	1,339.99
ECONOMICO	1,887.40
MEDIANO	2,644.16
BUENO	3,312.47
LUJOSA	4,189.01
COMBINADO O MIXTO	2,868.05
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	1,544.85
ECONOMICO	2,422.50
MEDIANO	2,868.05
LOCALES COMERCIALES	
POPULAR	1,990.39
ECONOMICO	2,422.50
MEDIANO	3,071.79
EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	1,909.79
MAS DE 6 NIVELES	2,261.30

INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	1,990.39
BUENA	1,212.37
FRIGORIFICOS	
	3,071.79
CINES Y TEATROS	
	2,868.05

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTÁREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	\$28,026.70



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

H2	HUERTAS EN PRODUCCION	\$40,038.46
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	\$21,877.53
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	\$24,023.52
R2	RIEGO POR BOMBEO	\$20,019.23
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	\$12,012.88
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	\$7,207.05
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	\$4,804.71
T3	TEMPORAL DE TERCERA	\$3,843.09
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	\$3,002.38
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	\$2,601.61
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	\$2,201.97
E1	ERIAZO	\$172.40

TABLA DE VALORES DE COMUNIDADES EJIDALES

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 \$	VALOR MÁXIMO POR M2 \$
301	18.30	35.82
302	18.30	35.82
303	18.30	35.82
304	18.30	35.82
305	18.30	35.82
305	18.30	35.82
305	18.30	35.82
306	18.30	35.82

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 KMS.	30	
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA DE 15 A 25 KMS	10	
DISTANCIA DE CARRETERA PAVIMENTADA DE 25 KMS. EN ADELANTE DE ESTACION DE FERROCARRIL	30	10



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		5
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Sacramento, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE SACRAMENTO,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	14.28	80.00
2	14.28	80.00

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%
--	-----

**TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE DEMERITO POR EXCESO DE SUPERFICIE	
DE 0 A 500 M2	5%
DE 501 A 1000	10%
DE 1001 A 2500	15%
DE 2501 A 5000	20%
5001 EN ADELANTE	25%

HABITACIONAL	
ECONOMICO	1,025.13
POPULAR	1,418.04
MEDIANO	2,835.35
HABITACIONAL ANTIGUA	
ECONOMICO	395.05
POPULAR	787.95
MEDIANO	1,182.29

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	DEMERITO
---------------	----------



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NUEVO	0 %
BUENO	15%
REGULAR	25%
MALO	35%
RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	23,627.80
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	39,379.66
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	11,578.51
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	9,846.16
R2	RIEGO POR BOMBEO	8,033.82
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	4,490.53
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,678.17
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,048.09
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,418.03
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,890.23
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,102.98
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	945.11
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	710.09
E1	ERIAZO	63.58

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
151 A 400	945.11

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Saltillo, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018, así como se consideraron las reclasificaciones autorizadas por la Junta Catastral Municipal, mismas que se adjuntan en el Acta de la Minuta de la Comisión de Hacienda en la que se resuelve el presente dictamen.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2017; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**TABLAS DE VALORES CATASTRALES DEL SUELO Y CONSTRUCCION, APLICABLE A LOS
PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL
AÑO 2018**

TABLAS DE VALORES CATASTRALES DEL SUELO Y CONSTRUCCION,
APLICABLE A LOS PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA PARA
EL AÑO 2018

VALORES DE LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.

SECTOR	MINIMO \$ X M2	MÁXIMO \$ X M2
1	598.51	5,230.03
2	598.51	3,741.67
3	222.24	2,625.52
4	222.24	3,741.67
5	598.51	2,997.56
6	598.51	3,307.54
7	598.51	3,307.54
8	748.62	1,798.54
9	598.51	1,653.80
10	173.51	1,046.76
11	222.24	1,054.28



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**TABLA DE LOS VALORES POR TIPO DE TERRENO FUERA DE LA ZONA CENTRO PARA COLONIAS Y
FRACCIONAMIENTOS**

TIPO DE TERRENO	DESCRIPCION	VALOR APLICABLE POR M²
0	POPULAR (1)	175.73
1	POPULAR (2)	310.11
2	INTERES SOCIAL (1)	413.57
3	INTERES SOCIAL (2)	475.43
4	MEDIO BAJO	578.89
5	MEDIO MEDIO	682.22
6	MEDIO ALTO	826.87
7	RESIDENCIAL 1a	1,485.86
8	RESIDENCIAL DE LUJO	1,981.20
9	ZONA TIPICA	371.98
10	INDUSTRIAL (1)	206.79
11	INDUSTRIAL (2)	310.11



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**TABLAS DE VALORES CATASTRALES POR COLONIAS Y
FRACCIONAMIENTOS APLICABLE A LOS PREDIOS URBANOS DEL
MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA PARA EL AÑO 2018**

COLONIA O FRACCIONAMIENTOS	TÍPO DE TERRENO
01 DE MAYO	POPULAR (1)
05 DE MAYO	POPULAR (2)
07 DE NOVIEMBRE	POPULAR (2)
10 DE ABRIL	POPULAR (2)
10 DE MAYO	POPULAR (2)
12 DE OCTUBRE	POPULAR (2)
13 DE SEPTIEMBRE	POPULAR (2)
15 DE ABRIL	POPULAR (2)
15 DE SEPTIEMBRE	POPULAR (2)
23 DE NOVIEMBRE	POPULAR (2)
26 DE MARZO	INTERES SOCIAL (2)
ACUEDUCTO	MEDIO ALTO
ADOLFO LOPEZ MATEOS	INTERES SOCIAL (1)
AGUA AZUL	MEDIO BAJO
AGUA NUEVA	POPULAR (2)
AGUA NUEVA	ZONA TIPICA
ALAMEDA	MEDIO MEDIO
ALAMOS	INTERES SOCIAL (1)
ALBAREDA RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 1a
ALBATROS RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 1a
ALCAZAR DE SEGOVIA	RESIDENCIAL 1a.
ALFREDO V BONFIL	POPULAR (2)
ALONDRA	MEDIO BAJO
ALPES	MEDIO ALTO
ALPES NORTE	RESIDENCIAL 1a
ALTARIA RESIDENCIAL	MEDIO ALTO
AMERICA	MEDIO BAJO



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

AMISTAD II	INTERES SOCIAL (1)
AMISTAD III	INTERES SOCIAL (1)
AMPLIACION 15 DE SEPTIEMBRE	POPULAR (2)
AMPLIACION 23 DE NOVIEMBRE	POPULAR (2)
AMPLIACION 26 DE MARZO	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION 26 DE MARZO II SECTOR	POPULAR (2)
AMPLIACION AGUA NUEVA	POPULAR (2)
AMPLIACION AMISTAD	INTERES SOCIAL (1)
AMPLIACION AZTECA	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION BENITO JUAREZ	POPULAR (2)
AMPLIACION BONANZA	MEDIO BAJO
AMPLIACION BRISAS	MEDIO BAJO
AMPLIACION CERRO DEL PUEBLO	POPULAR (2)
AMPLIACION DEL VALLE	MEDIO BAJO
AMPLIACION EL ALAMO O EL ALAMO II	POPULAR (2)
AMPLIACION EL CAMPANARIO	MEDIO ALTO
AMPLIACION EL SAUZ	MEDIO BAJO
AMPLIACION EVARISTO PEREZ ARREOLA	POPULAR (1)
AMPLIACION EVARISTO PEREZ ARREOLA SUR	POPULAR (1)
AMPLIACION EVARISTO PEREZ ARREOLA SUR 3 SEC	POPULAR (1)
AMPLIACION FEDERICO BERRUETO POPULAR	POPULAR (2)
AMPLIACION GIRASOL	POPULAR (2)
AMPLIACION GONZALEZ	POPULAR (2)
AMPLIACION GUADALUPE VICTORIA	POPULAR (2)
AMPLIACION IGNACIO ALLENDE	POPULAR (2)
AMPLIACION JARDINES DE VERSALLES	RESIDENCIAL LUJO
AMPLIACION JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	POPULAR (1)
AMPLIACION KIOSCO	RESIDENCIAL 1a
AMPLIACION LA ESTRELLA	INTERES SOCIAL (1)
AMPLIACION LA FUENTE	MEDIO BAJO
AMPLIACION LA HERRADURA	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION LA MINITA	POPULAR (2)
AMPLIACION LA PALMA	POPULAR (2)
AMPLIACION LA PALMILLA	POPULAR (1)
AMPLIACION LA PALMILLA II	POPULAR (1)
AMPLIACION LA ROSA	MEDIO MEDIO
AMPLIACION LANDIN	POPULAR (2)



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

AMPLIACION LAS MISIONES	RESIDENCIAL 1a
AMPLIACION LATINOAMERICANA	RESIDENCIAL 1a
AMPLIACION LOMA ALTA	POPULAR (2)
AMPLIACION LOMA LINDA	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION LOMAS DE CHAPULTEPEC	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACIÓN LOMAS DEL REFUGIO	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION LOMAS VERDES (III)	INTERES SOCIAL (1)
AMPLIACION LOS DOCTORES	RESIDENCIAL 1a
AMPLIACION LOS FRESNOS	POPULAR (2)
AMPLIACION LOS MAESTROS	MEDIO ALTO
AMPLIACION LUCIO BLANCO	POPULAR (2)
AMPLIACION MAGISTERIO	MEDIO MEDIO
AMPLIACION MESA DE LOURDES	POPULAR (2)
AMPLIACION MIGUEL HIDALGO	POPULAR (2)
AMPLIACION MIRAVALLE	MEDIO ALTO
AMPLIACION MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION MORELOS 1815 2 ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION NIÑOS HEROES	POPULAR (1)
AMPLIACION NUEVA JERUSALEM	POPULAR (2)
AMPLIACION OBRERA	POPULAR (2)
AMPLIACIÓN OCEANÍA	MEDIO BAJO
AMPLIACION OSCAR FLORES TAPIA	POPULAR (2)
AMPLIACION PARAJES DE ORIENTE	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION PARAJES DE SANTA ELENA	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION PATRIA NUEVA	POPULAR (1)
AMPLIACION POSTAL CERRITOS	POPULAR (2)
AMPLIACION PRADERAS	MEDIO MEDIO
AMPLIACION PRIVADAS LUXEMBURGO	MEDIO ALTO
AMPLIACION PROGRESO	POPULAR (2)
AMPLIACION PROGRESO III	POPULAR (2)
AMPLIACIÓN PUERTA DEL ORIENTE 3 ETAPA	POPULAR (1)
AMPLIACIÓN RIO BRAVO	MEDIO MEDIO
AMPLIACION ROMITA	POPULAR (2)
AMPLIACION SALTILLO 2000 3a.	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION SALTILLO 2000 4a.	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION SALTILLO 2000 5a.	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION SALTILLO 2000 7a.	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION SALTILLO 2000 SEXTA	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION SAN ISIDRO RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 1a



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

AMPLIACION SAN JOSE	POPULAR (2)
AMPLIACION SAN RAMON	MEDIO BAJO
AMPLIACION SANTA LUCIA	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION SANTA MARIA	INTERES SOCIAL (1)
AMPLIACION TERRANOVA	RESIDENCIAL 1a
AMPLIACION VALLE DE LAS FLORES POPULAR	POPULAR (2)
AMPLIACION VALLE DE LAS PALMAS	POPULAR (2)
AMPLIACION VALLE DE MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION VALLE DE SAN ANTONIO	POPULAR (2)
AMPLIACION VALLE UNIVERSIDAD	MEDIO BAJO
AMPLIACION VICENTE GUERRERO	POPULAR (2)
AMPLIACION VILLA OLIMPICA	RESIDENCIAL 1a
AMPLIACION VILLAS DE SAN LORENZO	INTERES SOCIAL (2)
AMPLIACION VISTAHERMOSA	POPULAR (2)
ANAHUAC	POPULAR (2)
ANKARA	MEDIO MEDIO
ANKARA ETAPA 2	MEDIO MEDIO
ANTONIO CARDENAS	POPULAR (2)
ANTONIO CARDENAS SUR	POPULAR (2)
ARBOLEDAS POPULAR	POPULAR (2)
ARBOLEDAS RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 1a
ARCOS DE BELEN	INTERES SOCIAL (2)
ASTURIAS	INTERES SOCIAL (1)
AUSTRALIA	INTERES SOCIAL (2)
AVICOLA	INDUSTRIAL (2)
AZTECA	POPULAR (2)
BALCONES DE BELLAVISTA	MEDIO BAJO
BALCONES DE BUENAVISTA	MEDIO BAJO
BALCONES DE LA AURORA	MEDIO MEDIO
BALCONES DE LANDIN	MEDIO BAJO
BALCONES DE LAS TORRES	INTERES SOCIAL (1)
BALCONES DE MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
BARRIO SAN LUISITO	POPULAR (2)
BARRIO SANTA ANITA	POPULAR (2)
BELLAVISTA	POPULAR (2)
BENITO JUAREZ	POPULAR (2)
BETA CENTAURO	INTERES SOCIAL (1)
BOCANEGRA	POPULAR (1)
BONANZA	MEDIO BAJO



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

BORDO DEL FERROCARIL	POPULAR (2)
BRISAS DEL VALLE	MEDIO BAJO
BRISAS PONIENTE	MEDIO BAJO
BUENOS AIRES	POPULAR (2)
BUGAMBILIAS	RESIDENCIAL 1a
BUITRES 1 SECTOR	POPULAR (2)
BUROCRATAS DEL ESTADO	MEDIO BAJO
BUROCRATAS MUNICIPALES	INTERES SOCIAL (2)
BUROCRATAS MUNICIPALES	MEDIO BAJO
CAMPESTRE ANTIGUA HDA SAN ALBERTO	CAMPESTRE
CAMPO VERDE	POPULAR (2)
CAPELLANIA	RESIDENCIAL 1a
CARMEN CABELLO	POPULAR (2)
CECILIA OCELLI DE SALINAS	POPULAR (2)
CENTENARIO	POPULAR (2)
CERRADA DE GUADALUPE	MEDIO ALTO
CERRADA DE SAN LORENZO	MEDIO MEDIO
CERRO DEL PUEBLO	POPULAR (2)
CHAMIZAL	POPULAR (2)
CHAPULTEPEC	INTERES SOCIAL (2)
CIMA DE VIRREYES	INTERES SOCIAL (2)
CIPRESES	INTERES SOCIAL (2)
CIUDAD LAS TORRES	INTERES SOCIAL (2)
CIUDAD LAS TORRES 2 SECTOR	INTERES SOCIAL (2)
CIUDAD MIRASIERRA 1 ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
CIUDAD MIRASIERRA 2 ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
COLIBRI	MEDIO BAJO
COLINAS DE SAN FRANCISCO	INTERES SOCIAL (2)
COLINAS DE SAN LORENZO	INTERES SOCIAL (2)
COLINAS DE SANTIAGO ETAPA 1	INTERES SOCIAL (2)
COLINAS DE SANTIAGO ETAPA 2	INTERES SOCIAL (2)
COLINAS DE SANTIAGO ETAPA 3	INTERES SOCIAL (2)
COLINAS DEL SUR	INTERES SOCIAL (1)
CONDESA	POPULAR (2)
CONDominio LA MAGUPELLADA	MEDIO MEDIO
CONDominio VILLANUEVA	MEDIO BAJO
CONEJO IXTLERO	POPULAR (1)
CONQUISTADORES	INTERES SOCIAL (2)
COUNTRY CLUB	RESIDENCIAL 1a



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CRUZ DEL AIRE	MEDIO MEDIO
CUMBRES	RESIDENCIAL 1a
DEIMOS	INTERES SOCIAL (1)
DEIMOS II	INTERES SOCIAL (1)
DEL ISSSTE	MEDIO MEDIO
DEL MAGISTERIO	MEDIO MEDIO
DEL MAGISTERIO (UNIDAD HABITACIONAL)	MEDIO MEDIO
DEL VALLE	MEDIO MEDIO
DERRAMADERO INDUSTRIAL	INDUSTRIAL (1)
DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	POPULAR (1)
EJERCITO CONSTITUCIONALISTA	POPULAR (2)
EJIDAL	POPULAR (1)
EL ALAMO	POPULAR (2)
EL ALAMO	INTERES SOCIAL (1)
EL ALAMO III	POPULAR (2)
EL BALUARTE	MEDIO MEDIO
EL BOSQUE	POPULAR (2)
EL CAMPANARIO	MEDIO ALTO
EL CERRITO	POPULAR (2)
EL EJIDO	POPULAR (2)
EL INDIO	POPULAR (2)
EL MONTE DE EL SINAI	POPULAR (1)
EL NOGALAR	POPULAR (2)
EL OASIS	MEDIO ALTO
EL OLMO	MEDIO MEDIO
EL PARAISO	POPULAR (2)
EL PEDREGAL	INTERES SOCIAL (2)
EL PROGRESO	POPULAR (2)
EL RECREO	CAMPESTRE
EL RODEO	INTERES SOCIAL (2)
EL ROSARIO	MEDIO ALTO
EL SALVADOR	POPULAR (2)
EL SAUZ	MEDIO BAJO
EL TANQUESITO	POPULAR (2)
EL TAPANCO	MEDIO MEDIO
EL TOREO	INTERES SOCIAL (2)
EL VOLCAN	INTERES SOCIAL (2)
EMILIANO ZAPATA	POPULAR (2)
EMILIO CARRANZA	MEDIO MEDIO



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EULALIO GUTIERREZ	POPULAR (2)
EULALIO GUTIERREZ	POPULAR (2)
EUROPA	MEDIO BAJO
EVARISTO PEREZ ARREOLA	POPULAR (1)
EX HDA SAN JOSE DE LOS CERRITOS.	ZONA TIPICA
FAJA DE ORO	INTERES SOCIAL (1)
FEDERICO BERRUETO RAMON INFONAVIT	INTERES SOCIAL (2)
FEDERICO BERRUETO RAMON POPULAR	POPULAR (2)
FERROCARRILEROS	POPULAR (1)
FLORA ORTEGA	POPULAR (2)
FRANCISCO I MADERO	MEDIO BAJO
FRANCISCO I MADERO (UNIDAD HABITACIONAL)	INTERES SOCIAL (2)
FRANCISCO I MADERO POPULAR	POPULAR (1)
FRANCISCO MURGUIA (FF.CC.)	POPULAR (2)
FRANCISCO VILLA	POPULAR (2)
FRANJA VISTA HERMOSA	POPULAR (2)
FROYLAN MIER NARRO	MEDIO BAJO
FUNDADORES 4	INTERES SOCIAL (1)
FUNDADORES 5	INTERES SOCIAL (1)
FUNDADORES DE LA LIBERTAD	POPULAR (2)
FUNDADORES I SECTOR	MEDIO BAJO
FUNDADORES II SECTOR	INTERES SOCIAL (1)
FUNDADORES III SECTOR	INTERES SOCIAL (1)
FUNDADORES IV	INTERES SOCIAL (1)
GASPAR VALDES	POPULAR (2)
GENARO VAZQUEZ	POPULAR (2)
GIRASOL	POPULAR (2)
GOMEZ FARIAS	ZONA TIPICA
GONZALEZ	POPULAR (2)
GONZALEZ NORTE	POPULAR (2)
GUADALUPE VICTORIA	POPULAR (2)
GUANAJUATO	MEDIO ALTO
GUANAJUATO ORIENTE	MEDIO ALTO
GUAYULERA	POPULAR (2)
GUAYULERA TIERRA Y ESPERANZA	POPULAR (2)
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	INTERES SOCIAL (2)
GUSTAVO ESPINOZA MIRELES	POPULAR (2)
HABITA	RESIDENCIAL 1a



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

HACIENDA EL CORTIJO	MEDIO MEDIO
HACIENDA EL REFUGIO	MEDIO ALTO
HACIENDA LA MAGUEYADA	MEDIO MEDIO
HACIENDA LAS CAMPANAS	MEDIO ALTO
HACIENDA LAS ISABELES	INTERES SOCIAL (2)
HACIENDA NARRO ETAPA I	INTERES SOCIAL (2)
HACIENDA SAN CARLOS	MEDIO MEDIO
HACIENDA SAN PABLO	MEDIO BAJO
HACIENDA SAN RAFAEL	MEDIO ALTO
HACIENDAS DEL SUR	MEDIO ALTO
HEROES DE CHAPULTEPEC	POPULAR (2)
HUERTA DE LOS REYES	POPULAR (2)
HUERTA LOS PILARES	MEDIO ALTO
HUERTAS DE SAN LORENZO	INTERES SOCIAL (2)
HUERTAS DE VENANCIO	POPULAR (2)
IGNACIO ALLENDE	POPULAR (2)
IGNACIO ZARAGOZA 1	INTERES SOCIAL (1)
IGNACIO ZARAGOZA 2	INTERES SOCIAL (1)
IGNACIO ZARAGOZA 3	INTERES SOCIAL (1)
IGNACIO ZARAGOZA 4	INTERES SOCIAL (1)
IGNACIO ZARAGOZA POPULAR	POPULAR (2)
INDEPENDENCIA	POPULAR (2)
INDUSTRIAL LAS TORRES	INDUSTRIAL (2)
INDUSTRIAL SANTA FE	INDUSTRIAL (2)
INDUSTRIAL VALLE DE SALTILLO	INDUSTRIAL (2)
INSURGENTES	MEDIO ALTO
INTRODUCTORES DE GANADO	POPULAR (1)
ISABEL AMALIA DE FLORES TAPIA	POPULAR (2)
JACARANDAS JARDIN	MEDIO ALTO
JARDIN	RESIDENCIAL 1a
JARDIN ORIENTE	MEDIO MEDIO
JARDINES COLONIALES	MEDIO MEDIO
JARDINES DE LA FLORIDA	MEDIO MEDIO
JARDINES DE LOS BOSQUES	INTERES SOCIAL (2)
JARDINES DE VALLE	RESIDENCIAL 1a
JARDINES DE VERSALLES	RESIDENCIAL LUJO
JARDINES DEL CAMPESTRE	RESIDENCIAL 1a
JARDINES DEL LAGO	MEDIO ALTO
JARDINES DEL PLAZA	INTERES SOCIAL (2)
JAUBERT	POPULAR (2)



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

JESUS CABELLO	POPULAR (2)
JESUS CORONA	POPULAR (2)
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	POPULAR (2)
JOYAS DEL BOULEVARD	MEDIO ALTO
JULIETA PEREZ	POPULAR (1)
KIOSCO	RESIDENCIAL 1a
KIOSCO I	RESIDENCIAL 1a
KIOSCO II	RESIDENCIAL 1a
KIOSCO III	RESIDENCIAL 1a
LA AMISTAD	INTERES SOCIAL (1)
LA ANGOSTURA 2 ETEPA	INDUSTRIAL (1)
LA AURORA	ZONA TIPICA
LA AURORA (CABALLERIA LOS DAVILA)	MEDIO ALTO
LA AURORA (ERIAZO)	MEDIO ALTO
LA CANDELARIA	POPULAR (1)
LA CANTERA RESIDENCIAL	RESIDENCIAL LUJO
LA CENTRAL	INTERES SOCIAL (2)
LA CIENEGUITA	POPULAR (1)
LA CIUDADELA	POPULAR (2)
LA ESMERALDA	POPULAR (2)
LA ESPERANZA	POPULAR (1)
LA ESTRELLA	INTERES SOCIAL (1)
LA FLORENCIA	POPULAR (2)
LA FLORIDA	MEDIO MEDIO
LA FRAGUA	MEDIO MEDIO
LA FUENTE	MEDIO BAJO
LA FUENTE 2 ETAPA	MEDIO BAJO
LA HACIENDA	MEDIO MEDIO
LA HERRADURA	INTERES SOCIAL (2)
LA HERRADURA (LA AURORA)	ZONA TIPICA
LA HERRADURA 3	INTERES SOCIAL (2)
LA HIBERNIA	POPULAR (2)
LA JOYA	RESIDENCIAL LUJO
LA JOYITA	POPULAR (2)
LA LIBERTAD	POPULAR (2)
LA LIBERTAD	INTERES SOCIAL (2)
LA MADRID	MEDIO BAJO
LA MAGUELLADA	POPULAR (1)
LA MINITA	POPULAR (2)
LA MORITA	POPULAR (2)



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

LA NOGALERA	POPULAR (2)
LA NORIA	MEDIO ALTO
LA PALMA	POPULAR (2)
LA PALMILLA	POPULAR (2)
LA PALMILLA II	POPULAR (2)
LA PEÑITA	POPULAR (2)
LA PURISIMA	POPULAR (2)
LA RIOJA	RESIDENCIAL LUJO
LA RIOJA TERRAN	RESIDENCIAL LUJO
LA ROSA	MEDIO MEDIO
LA ROSALEDA	MEDIO MEDIO
LA SALLE	RESIDENCIAL 1a
LA TRINIDAD	MEDIO BAJO
LA VEGA	POPULAR (1)
LADRILLERAS	POPULAR (1)
LANDIN	POPULAR (2)
LAS BRISAS	MEDIO BAJO
LAS BRISAS RESIDENCIAL	MEDIO BAJO
LAS CABAÑAS	RESIDENCIAL 1a
LAS CANDELARIAS	INTERES SOCIAL (2)
LAS CANTERAS	RESIDENCIAL 1a
LAS COQUETAS	POPULAR (2)
LAS CUMBRES	POPULAR (2)
LAS FLORES	MEDIO BAJO
LAS FLORES DEL SUR	MEDIO BAJO
LAS FLORES II	MEDIO BAJO
LAS HACIENDAS	INTERES SOCIAL (2)
LAS HUERTAS	MEDIO ALTO
LAS HUERTAS DE LOURDES	MEDIO BAJO
LAS MAGNOLIAS	MEDIO ALTO
LAS MARAVILLAS	POPULAR (1)
LAS MARAVILLAS	INTERES SOCIAL (1)
LAS MARGARITAS	MEDIO MEDIO
LAS MARGARITAS	POPULAR (2)
LAS MARGARITAS	POPULAR (1)
LAS MISIONES	RESIDENCIAL 1a
LAS MISIONES 3a ETAPA	RESIDENCIAL 1a.
LAS MITRAS	POPULAR (2)
LAS PRADERAS	MEDIO MEDIO
LAS QUINTAS	MEDIO MEDIO



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

LAS ROSAS	POPULAR (1)
LAS TERESITAS	INTERES SOCIAL (2)
LAS TORRES	MEDIO BAJO
LATINOAMERICANA	RESIDENCIAL 1a
LATINOAMERICANA NTE	RESIDENCIAL 1a
LAZARO CARDENAS	POPULAR (2)
LEANDRO VALLE	POPULAR (2)
LENNA	RESIDENCIAL 1a.
LIBERTAD DEL PUENTE	POPULAR (2)
LOMA ALTA	POPULAR (2)
LOMA BLANCA	RESIDENCIAL 1a
LOMA BONITA	POPULAR (2)
LOMA BONITA II	POPULAR (2)
LOMA LINDA	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS DE CHAPULTEPEC	POPULAR (2)
LOMAS DE GUADALUPE	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS DE LOURDES	POPULAR (2)
LOMAS DE LOURDES PENSIONES	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS DE SAN JAVIER	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS DE SANTA CRUZ	POPULAR (2)
LOMAS DE ZAPALINAME	POPULAR (1)
LOMAS DEL BOSQUE	INTERES SOCIAL (1)
LOMAS DEL PEDREGAL	POPULAR (2)
LOMAS DEL REFUGIO	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS DEL SUR	MEDIO MEDIO
LOMAS VERDES	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS VERDES II	INTERES SOCIAL (1)
LOS AGAVES	MEDIO BAJO
LOS ALAMITOS	INTERES SOCIAL (2)
LOS ALAMOS	MEDIO ALTO
LOS ANGELES	MEDIO MEDIO
LOS ARCOS	MEDIO BAJO
LOS BALCONES	POPULAR (1)
LOS BUITRES	POPULAR (2)
LOS CERRITOS	POPULAR (2)
LOS CHABACANOS	MEDIO ALTO
LOS CUERNITOS	POPULAR (2)
LOS DOCTORES	RESIDENCIAL 1a
LOS DOCTORES III ETAPA	RESIDENCIAL 1a
LOS ENCINOS	MEDIO ALTO



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

LOS FRESNOS	POPULAR (2)
LOS GALINDO	ZONA TIPICA
LOS GERANIOS	MEDIO MEDIO
LOS GONZALEZ	ZONA TIPICA
LOS GONZALEZ DE ABAJO	POPULAR (2)
LOS LAGOS CONTINENTAL	RESIDENCIAL 1a
LOS LAGOS RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 1a
LOS LIRIOS	INTERES SOCIAL (2)
LOS MAESTROS	MEDIO ALTO
LOS MANANTIALES	POPULAR (2)
LOS MOLINOS	RESIDENCIAL LUJO
LOS NOGALES	INTERES SOCIAL (2)
LOS NOGALES II	INTERES SOCIAL (2)
LOS NOGALES III	INTERES SOCIAL (2)
LOS PARQUES	MEDIO ALTO
LOS PINOS	POPULAR (1)
LOS PORTALES	MEDIO MEDIO
LOS REALES	RESIDENCIAL 1a
LOS RODRIGUEZ	ZONA TIPICA
LOS ROSARIOS	POPULAR (2)
LOS SILLER	ZONA TIPICA
LOS VALDES	ZONA TIPICA
LOURDES	MEDIO BAJO
LOURDES II	INTERES SOCIAL (1)
LUCIO BLANCO	POPULAR (2)
LUIS DONALDO COLOSIO	MEDIO BAJO
MARIA DE LEON	POPULAR (2)
MARIA DEL CARMEN CAVAZOS	POPULAR (2)
MARIA LUISA	POPULAR (2)
MERCADO DE ABASTOS	MEDIO BAJO
MESA DE ARIZPE	POPULAR (2)
MESA DE LOURDES	POPULAR (2)
MEZITA DE ARIZPE 2	POPULAR (2)
MIGUEL HIDALGO	POPULAR (2)
MILENIO	INTERES SOCIAL (2)
MIRADOR	POPULAR (2)
MIRASIERRA III	INTERES SOCIAL (2)
MIRAVALLE	MEDIO ALTO
MISION CERRITOS	INTERES SOCIAL (2)
MISION CERRITOS SEGUNDO SECTOR	INTERES SOCIAL (2)



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

MOLINOS DE BELEN	POPULAR (2)
MONO BLANCO	INTERES SOCIAL (2)
MONTEVERDE	MEDIO MEDIO
MONTEVERDE RESIDENCIAL	MEDIO MEDIO
MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
MORELOS V SECTOR	INTERES SOCIAL (2)
NAZARIO ORTIZ GARZA	POPULAR (2)
NIÑOS HEROES	POPULAR (1)
NOGALAR DEL CAMPESTRE	RESIDENCIAL LUJO
NUESTRA SENORA DE FATIMA	MEDIO ALTO
NUEVA AURORA	POPULAR (2)
NUEVA ESPAÑA	MEDIO MEDIO
NUEVA IMAGEN	POPULAR (1)
NUEVA INDEPENDENCIA	POPULAR (1)
NUEVA JERUSALEM	POPULAR (2)
NUEVA LIBERTAD	POPULAR (2)
NUEVA REFORMA	POPULAR (2)
NUEVA TLAXCALA	POPULAR (2)
NUEVA TLAXCALA SECTOR PTE	POPULAR (2)
NUEVA VIDA	POPULAR (2)
NUEVO AMANECER	POPULAR (2)
NUEVO ATARDECER	POPULAR (1)
NUEVO MEXICO	POPULAR (2)
NUEVO MIRASIERRA	INTERES SOCIAL (2)
NUEVO MIRASIERRA 2 ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
NUEVO MIRASIERRA 3 ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
NUEVO PROGRESO	POPULAR (2)
NUEVO SALTILLO	POPULAR (1)
NUEVO TERESITAS	INTERES SOCIAL (2)
OASIS	MEDIO ALTO
OBRERA	POPULAR (2)
OCEANIA	MEDIO BAJO
OCEANIA BOULEVARES	INTERES SOCIAL (2)
OJO DE AGUA	POPULAR (2)
OMEGA	POPULAR (2)
OSCAR FLORES TAPIA	POPULAR (2)
PANTEONES	POPULAR (2)
PARAISO NORTE	POPULAR (1)
PARAJES DE LA SIERRA	INTERES SOCIAL (2)
PARAJES DE SANTA ELENA	INTERES SOCIAL (2)



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PARAJES DEL ORIENTE	INTERES SOCIAL (2)
PARQUE CENTRO	SIN TIPO
PARQUE INDUSTRIAL ALIANZA DERRAMADERO NTE	INDUSTRIAL (1)
PARQUE INDUSTRIAL ALIANZA- DERRAMADERO	INDUSTRIAL (1)
PARQUE INDUSTRIAL AMISTAD	INDUSTRIAL (1)
PARQUE INDUSTRIAL AMISTAD	INTERES SOCIAL (1)
PARQUE INDUSTRIAL FINSA III	INDUSTRIAL (2)
PARQUE INDUSTRIAL LA ANGOSTURA	INDUSTRIAL (1)
PARQUE INDUSTRIAL SANTA FE	INDUSTRIAL (1)
PARQUE INDUSTRIAL SANTA MONICA	INDUSTRIAL (1)
PARQUE LAS MARAVILLAS	RESIDENCIAL 1a
PARQUES DE LA CANADA	MEDIO ALTO
PATRIA LIBRE	POPULAR (2)
PATRIA NUEVA	POPULAR (1)
PEDREGAL DE LOS SANTOS	POPULAR (1)
PEDREGAL DE LOS SANTOS SUR	POPULAR (1)
PEÑA ALTA	RESIDENCIAL 1a
PERIODISTAS	MEDIO BAJO
PERIODISTAS AMPLIACION	MEDIO BAJO
PLAZA	INTERES SOCIAL (1)
PLAZA ARMILLITA	INTERES SOCIAL (2)
PLAZA FUNDADORES	SIN TIPO
PLAZA OBELISCO	RESIDENCIAL 1a
PLAZA SENDERO SALTILLO	SIN TIPO
PLAZA URDIÑOLA	MEDIO MEDIO
PORTAL DE ARAGON	RESIDENCIAL 1a
PORTAL DE ASTURIAS	INTERES SOCIAL (2)
PORTAL DE LAS LOMAS	MEDIO MEDIO
PORTAL DEL PEDREGAL	INTERES SOCIAL (2)
PORTAL DEL QUIJOTE	INTERES SOCIAL (2)
PORTAL DEL SUR	MEDIO BAJO
PORTALES	MEDIO MEDIO
PORTAREAL	MEDIO ALTO
POSTAL CERRITOS	POPULAR (2)
POSTAL CERRITOS 2	POPULAR (1)
PRIVADA ALBATROS	MEDIO ALTO
PRIVADA ALBORADA	RESIDENCIAL 1a
PRIVADA BUENOS AIRES	POPULAR (2)



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PRIVADA COAHUILA Y ZACATECAS	POPULAR (2)
PRIVADA DOLORES	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA ESPAÑA	MEDIO MEDIO
PRIVADA FRANCISCO I MADERO	MEDIO BAJO
PRIVADA FRAY LANDIN (AMP STA MARIA)	INTERES SOCIAL (1)
PRIVADA JOSE ROVELO	INTERES SOCIAL (1)
PRIVADA LA CAMPANA	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA LA MISION	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA LOS ADOBES	MEDIO ALTO
PRIVADA LOS MAGUEYES	INTERES SOCIAL (1)
PRIVADA LOURDES	MEDIO BAJO
PRIVADA MATAMOROS	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA MIGUEL ARIZPE JIMENEZ	POPULAR (2)
PRIVADA MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA NATURAL	RESIDENCIAL 1a
PRIVADA OBREGON SUR	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA PACHECO	POPULAR (1)
PRIVADA RINCON DE SALAZAR	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA RINCON SANTA MARIA	RESIDENCIAL 1a
PRIVADA SAN GABRIEL	RESIDENCIAL 1a
PRIVADA SAN JAVIER	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA SAN LUIS	RESIDENCIAL 1a
PRIVADA SANTA MARIA	ZONA CENTRO
PRIVADA TECNOLOGICO	POPULAR (2)
PRIVADAS DE ARAGON	RESIDENCIAL 1a
PRIVADAS DE ARAGON 2 ETAPA	RESIDENCIAL 1a
PRIVADAS DE SANTIAGO	RESIDENCIAL 1a
PRIVADAS LA TORRE	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADAS LAS PLAZAS	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADAS LUXEMBURGO	MEDIO MEDIO
PRIVADAS SANTIAGO	MEDIO ALTO
PRIVADAS SIERRAS DEL ORIENTE	INTERES SOCIAL (2)
PROVIDENCIA 1	POPULAR (1)
PROVIDENCIA 2	INTERES SOCIAL (2)
PROVIVIENDA	MEDIO BAJO
PUEBLO AMIGO	RESIDENCIAL 1a
PUEBLO INSURGENTE	POPULAR (2)
PUERTA DE HIERRO	MEDIO ALTO
PUERTA DEL ORIENTE	POPULAR (1)
PUERTA DEL ORIENTE II	POPULAR (1)



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PUERTA DEL REY	INTERES SOCIAL (2)
PUERTA DEL SOL	RESIDENCIAL 1a
PUERTO DE FLORES POPULAR	POPULAR (1)
PUERTO DE LA VIRGEN	POPULAR (1)
QUINTA CORDOVA	MEDIO ALTO
QUINTA ESMERALDA	INTERES SOCIAL (2)
QUINTA REAL	RESIDENCIAL 1a
QUINTA VALLE	INTERES SOCIAL (2)
RANCHO DE PEÑA	POPULAR (2)
RANCHO EL MORILLO	MEDIO MEDIO
RANCHO LAS VARAS	MEDIO MEDIO
REAL DE PENA	RESIDENCIAL 1a
REAL DE PEÑA 2º SECTOR	RESIDENCIAL 1A
REAL DE VILLAS DE LA AURORA	MEDIO ALTO
REAL DEL SOL	INTERES SOCIAL (2)
REAL DEL SOL ETAPA 3	INTERES SOCIAL (2)
REAL DEL SOL ETAPA 4	MEDIO BAJO
REAL HIBERNIA	MEDIO ALTO
REAL TORRECILLAS	RESIDENCIAL 1A
RECREATIVO SECCION 38	MEDIO MEDIO
REPUBLICA	RESIDENCIAL 1a
REPUBLICA NORTE	RESIDENCIAL 1a
REPUBLICA ORIENTE	RESIDENCIAL 1a
REPUBLICA PONIENTE	MEDIO ALTO
RESIDENCIAL LOS BOSQUES	RESIDENCIAL LUJO
RESIDENCIAL LOS CEDROS	RESIDENCIAL LUJO
RESIDENCIAL LOS OLIVOS	MEDIO MEDIO
RESIDENCIAL LOS PINOS	RESIDENCIAL 1a
RESIDENCIAL LOS ROSALES	MEDIO BAJO
RESIDENCIAL SAN ALBERTO	RESIDENCIAL LUJO
RESIDENCIAL SAN ISIDRO	RESIDENCIAL 1a
RESIDENCIAL SAN LORENZO	MEDIO ALTO
RESIDENCIAL VILLA BONITA	RESIDENCIAL 1a
RESIDENCIAL VILLA COLONIAL	RESIDENCIAL 1a
RESIDENCIAL VILLA VERGEL	RESIDENCIAL 1a
RICARDO FLORES MAGON	POPULAR (2)
RINCON DE ASTURIAS	INTERES SOCIAL (2)
RINCON DE GUADALUPE	POPULAR (2)
RINCON DE LA FLORIDA	MEDIO MEDIO
RINCON DE LA VIRGEN	POPULAR (2)



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

RINCON DE LOS ADOBES	RESIDENCIAL LUJO
RINCON DE SAN PATRICIO	RESIDENCIAL 1a
RINCON DE SAN VICENTE	MEDIO BAJO
RINCON DE SAYAVEDRA	RESIDENCIAL 1a
RINCONADA DE LA HIBERNIA	RESIDENCIAL 1a
RINCONADA SANTA LUCIA	RESIDENCIAL 1a
RINCONES DE LA AURORA	INTERES SOCIAL (1)
RIO BRAVO	MEDIO MEDIO
RIO VERDE	POPULAR (2)
ROMA	INTERES SOCIAL (2)
ROMA POPULAR	POPULAR (2)
ROSA MARIA GUTIERREZ (EL RANCHITO)	POPULAR (2)
ROSALES DE LA AURORA	POPULAR (2)
RUBEN JARAMILLO	POPULAR (2)
RUIZ CORTINEZ	POPULAR (2)
SALTILLO 2000	INTERES SOCIAL (2)
SALTILLO 2000 1º SECTOR	INTERES SOCIAL (2)
SALTILLO 400	MEDIO MEDIO
SALTILLO COLONIAL	MEDIO ALTO
SAN ANGEL	POPULAR (2)
SAN ESTEBAN	MEDIO BAJO
SAN FRANCISCO	POPULAR (2)
SAN ISIDRO	RESIDENCIAL 1a
SAN ISIDRO POPULAR	POPULAR (1)
SAN JERONIMO	RESIDENCIAL 1a
SAN JOSE	POPULAR (2)
SAN JOSE DE FLORES	INTERES SOCIAL (2)
SAN JOSE DE LOS ALTOS	POPULAR (1)
SAN JOSE DE LOS CERRITOS	POPULAR (2)
SAN JOSE ORIENTE	INTERES SOCIAL (1)
SAN JOSE RESIDENCIAL	RESIDENCIAL LUJO
SAN JUAN BAUTISTA	POPULAR (1)
SAN JUANITA	POPULAR (2)
SAN LORENZO ORIENTE	MEDIO MEDIO
SAN LUIS	MEDIO ALTO
SAN LUIS (AURORA)	POPULAR (2)
SAN MIGUEL	POPULAR (1)
SAN NICOLAS DE LOS BERROS	POPULAR (1)
SAN PATRICIO	RESIDENCIAL 1a
SAN PATRICIO 5º SECTOR	RESIDENCIAL 1a



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

SAN PEDRO DE LOS PINOS	POPULAR (2)
SAN RAMON	MEDIO BAJO
SAN VICENTE	POPULAR (2)
SANTA ANITA	MEDIO MEDIO
SANTA BARBARA	INTERES SOCIAL (2)
SANTA CRISTINA	INTERES SOCIAL (2)
SANTA CRISTINA ORIENTE	INTERES SOCIAL (2)
SANTA FE	INTERES SOCIAL (2)
SANTA LUCIA	INTERES SOCIAL (2)
SANTA MARIA	POPULAR (1)
SANTA MONICA	MEDIO ALTO
SANTA ROSA	RESIDENCIAL 1a
SANTA SUSANA	SIN TIPO
SANTA TERESA	POPULAR (2)
SANTIAGO	RESIDENCIAL 1a
SATELITE NORTE	INTERES SOCIAL (2)
SATELITE SUR	INTERES SOCIAL (2)
SEGOVIA GIL	POPULAR (2)
SIERRA BLANCA	POPULAR (2)
SIERRA DEL SUR	POPULAR (2)
SIERRALTA	MEDIO ALTO
SIERRAS DEL PONIENTE	INTERES SOCIAL (2)
SIMON BOLIVAR	MEDIO BAJO
SOLIDARIDAD	POPULAR (2)
SORRENTO	RESIDENCIAL 1a.
TERRALTA	MEDIO ALTO
TERRANOVA	RESIDENCIAL 1a
TIERRA DIGNA	POPULAR (1)
TIERRA SANTA	MEDIO ALTO
TIERRA Y LIBERTAD	POPULAR (2)
TOPO CHICO	ZONA CENTRO
TORREALTA	RESIDENCIAL 1a.
TORRECILLAS	ZONA TIPICA
TULIPANES	MEDIO ALTO
TULIPANES IV ETAPA	MEDIO ALTO
UNIDAD HABIT. HUMBERTO DAVILA ESQUIVEL	MEDIO MEDIO
UNIDAD MODELO	INTERES SOCIAL (2)
UNIVERSIDAD	RESIDENCIAL 1a
UNIVERSIDAD LA SALLE	INTERES SOCIAL (2)



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

UNIVERSIDAD PUEBLO	POPULAR (2)
UNIVERSO	POPULAR (2)
URDIÑOLA	MEDIO MEDIO
VALENCIA	INTERES SOCIAL (2)
VALENCIA 5A ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
VALENCIA 6A ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
VALLE ALTO	INTERES SOCIAL (2)
VALLE AZTECA	INTERES SOCIAL (1)
VALLE DE LAS AVES	POPULAR (1)
VALLE DE LAS FLORES	INTERES SOCIAL (2)
VALLE DE LAS FLORES POPULAR	POPULAR (2)
VALLE DE LAS PALMAS	POPULAR (2)
VALLE DE LAS TORRES	INTERES SOCIAL (1)
VALLE DE LAS TORRES II	INTERES SOCIAL (1)
VALLE DE LOS VIRREYES	INTERES SOCIAL (2)
VALLE DE LOURDES	POPULAR (2)
VALLE DE MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
VALLE DE SAN ANTONIO	POPULAR (2)
VALLE DE SAN LORENZO	POPULAR (2)
VALLE DE SAN RAMON	INTERES SOCIAL (2)
VALLE DE SANTA ELENA	INTERES SOCIAL (2)
VALLE DORADO	INTERES SOCIAL (2)
VALLE ESCONDIDO	POPULAR (2)
VALLE ESCONDIDO SUR	POPULAR (2)
VALLE HERMOSO	RESIDENCIAL 1a
VALLE LAS PALMAS	RESIDENCIAL 1a
VALLE REAL	RESIDENCIAL 1a
VALLE REAL 2º SECTOR	RESIDENCIAL 1a
VALLE SAN AGUSTIN	RESIDENCIAL 1a
VALLE SATELITE	INTERES SOCIAL (2)
VALLE UNIVERSIDAD	MEDIO BAJO
VALLE VERDE	POPULAR (2)
VALLE VERDE 2 SECTOR	POPULAR (2)
VENUSTIANO CARRANZA	POPULAR (2)
VICENTE GUERRERO	POPULAR (2)
VICENTE GUERRERO SEC IV	POPULAR (2)
VILLA CONTESSA	MEDIO BAJO
VILLA DE SANTIAGO	POPULAR (2)
VILLA DEL CARMEN	RESIDENCIAL LUJO
VILLA FONTANA	MEDIO ALTO



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

VILLA HIBERNIA	MEDIO ALTO
VILLA MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
VILLANATURA	RESIDENCIAL 1a.
VILLA OLIMPICA	MEDIO BAJO
VILLA OLIMPICA ORIENTE	RESIDENCIAL 1a
VILLA SAN JUAN	RESIDENCIAL LUJO
VILLA UNIVERSIDAD	INTERES SOCIAL (1)
VILLA VERGEL 2 ETAPA	MEDIO ALTO
VILLAS DE ARANJUEZ	RESIDENCIAL 1a
VILLAS DE GUADALUPE	MEDIO ALTO
VILLAS DE LA ANGOSTURA	INTERES SOCIAL (2)
VILLAS DE LA AURORA	MEDIO MEDIO
VILLAS DE SAN CARLOS	RESIDENCIAL LUJO
VILLAS DE SAN FRANCISCO	MEDIO BAJO
VILLAS DE SAN ISIDRO	RESIDENCIAL 1a
VILLAS DE SAN LORENZO	INTERES SOCIAL (2)
VILLAS DE SAN MIGUEL	RESIDENCIAL LUJO
VILLAS DE SAN SEBASTIAN	MEDIO ALTO
VILLAS DEL CAMINO REAL	MEDIO BAJO
VILLAS DEL RANCHITO	RESIDENCIAL LUJO
VILLAS FUNDADORES	MEDIO BAJO
VILLAS LA JOYA	MEDIO ALTO
VILLAS SAN PATRICIO	RESIDENCIAL 1a
VILLAS TOSCANA	RESIDENCIAL LUJO
VIRAMONTES	MEDIO MEDIO
VIRREYES COLONIAL	MEDIO MEDIO
VIRREYES FOVISSSTE	MEDIO ALTO
VIRREYES OBRERA	MEDIO BAJO
VIRREYES PENSIONES	MEDIO MEDIO
VIRREYES POPULAR	MEDIO BAJO
VIRREYES RESIDENCIAL	MEDIO ALTO
VISTA DEL VALLE	INTERES SOCIAL (1)
VISTAHERMOSA	POPULAR (2)
ZAMORA	POPULAR (2)
ZAPALINAME	INTERES SOCIAL (2)



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**CONCENTRADO DE LA TABLA DE VALORES CATASTRALES APLICABLE A LOS PREDIOS SIN
TRAZA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA.**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ZONAS A	DISTANCIA EN MTS LINEALES (1)				
	DE 0.00 M. A 80.00 M	DE 80.01 M. A 160.00 M	DE 160.01 M. A 320.00 M	DE 320.01 M. A 640.00 M	DE 640.01 M. en Adelante.
N: Carretera Saltillo-Torreón, Calz. Francisco I. Madero S: Limite del Perimetro E: Carretera a la U.A.A.A.N. La Minita y Flores Maqón O: Limite Perimetro Urbano Ladrilleras, Cerro Colorado	Se aplica el Valor autorizado para Carreteras Avenidas o Blvd. Según Plano anexo.	50%	25%	12%	6%
B					
N: Acceso Fracc. Parques de la Cañada S: Carretera a la U.A.A.A.N E: Carretera Saltillo-Zacatecas O: Carretera a la U.A.A.A.N.	Se aplica el Valor autorizado para Carreteras Avenidas o Blvd. Según Plano anexo.	50%	25%	12%	6%
C					
N: Blvd. Los Fundadores S: Sierra de Zapaliname E: Limite Municipal con Arteaga, Coahuila O: Blvd. Luis Echeverria y Carretera Saltillo-Zacatecas	Se aplica el Valor autorizado para Carreteras Avenidas o Blvd. Según Plano anexo.	50%	25%	12%	6%
D					
N: Limite Municipal con Ramos Arizpe Coahuila S: Blvd. Los Fundadores E: Limite Mpal con Arteaga, Coah. O: Carretera Mty-Saltillo y Blvd. Nazario.	Se aplica el Valor autorizado para Carreteras Avenidas o Blvd. Según Plano anexo.	50%	25%	12%	6%
E					
N: Limite Municipal con Ramos Arizpe Coahuila S: Blvd. Luis Echeverria, Carretera Saltillo-Torreón E: Carretera Mty-saltillo y Blvd Nazario. O: Limite Perimetro Urbano	Se aplica el Valor autorizado para Carreteras Avenidas o Blvd. Según Plano anexo.	50%	25%	12%	6%

(1): EN NINGUN CASO LOS VALORES APLICABLES DE LAS FRANJAS NO SERAN MENORES AL VALOR DE LA ZONA.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO

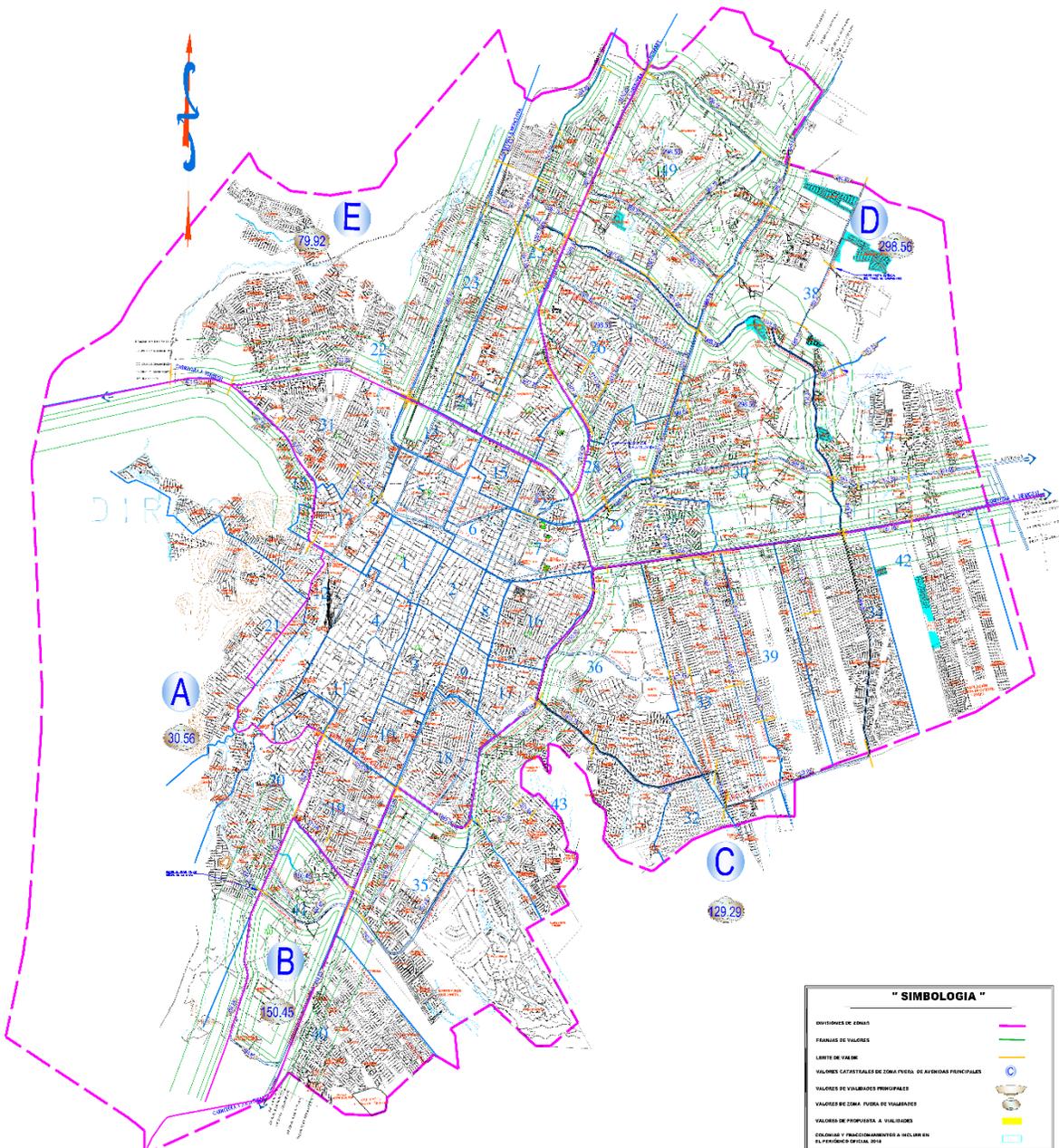


“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTA: LOS VALORES CATASTRALES SE CONSIGNAN EN EL PLANO ANEXO.

PLANO DE LOS VALORES CATASTRALES APLICABLE A LOS PREDIOS SIN TRAZA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA.

VALORES CATASTRALES 2018
PLANO GENERAL DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA.





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**TABLA DE DEMERITOS EN PREDIOS CON PROFUNDIDAD
MAYOR A LA RELACIÓN DE 3.5 VECES DE SU FRENTE.**

FRENTE	COEFICIENTE		FRENTE	COEFICIENTE
3.50	1.00		12.00	0.77
4.00	0.99		12.50	0.76
4.50	0.97		13.00	0.74
5.00	0.96		13.50	0.73
5.50	0.95		14.00	0.71
6.00	0.93		14.50	0.70
6.50	0.92		15.00	0.69
7.00	0.90		15.50	0.67
7.50	0.89		16.00	0.66
8.00	0.88		16.50	0.65
8.50	0.86		17.00	0.63
9.00	0.85		17.50	0.62
9.50	0.84		18.00	0.60
10.00	0.82		18.50	0.60
10.50	0.81		19.00	0.59
11.00	0.80		19.50	0.59
11.50	0.78		20.00	0.55

TABLA DE DEMERITOS DE PREDIOS CON FRENTE MENOR A 7.00 M.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

FRENTE	COEFICIENTE		FRENTE	COEFICIENTE
7.00	1.00		4.30	0.78
6.80	0.98		4.10	0.76
6.50	0.96		3.85	0.74
6.25	0.94		3.70	0.72
6.00	0.92		3.50	0.70
5.75	0.90		3.30	0.68
5.50	0.88		3.10	0.66
5.25	0.86		2.90	0.64
5.00	0.84		2.75	0.62
4.75	0.82		2.55	0.60
4.55	0.80		2.50	0.58

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FÍSICAS Y GEOMÉTRICAS APLICABLES A
LOS PREDIOS URBANOS.**

1: CONDICIONES FÍSICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está a).- en lomas rocosas, en márgenes de ríos, arroyo y acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo b).- circundan o rodean en la manzana en que esta ubicado.	50%



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

1: CONDICIONES GEOMETRICAS		DEMERITO
a).- NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	HASTA	0%
b).- POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria: Cuando el frente es menor de 7.00 m.	HASTA	42%
c).- POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria; cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	HASTA	45%

**TABLA DE DEMERITOS SEGÚN TAMAÑO Ó DIMENSIÓN
APLICABLE A LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL
PERÍMETRO URBANO Y SIN TRAZA URBANA**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

SUPERFICIE		FACTOR DEMERITO
DE	A	
1-00-00	2-50-00	0.05
2-50-01	5-00-00	0.10
5-00-01	10-00-00	0.15
10-00-01	25-00-00	0.20
25-00-01	50-00-00	0.25
50-00-01	100-00-00	0.30
MAYOR DE	100-00-01	0.35

TABLA DE INCREMENTOS POR ESQUINA Y DESCRIPCIÓN DE LOTE TIPO.

LOTE TIPO.- Se considera lote tipo aquel que reúna los siguientes requisitos:

- a).- Que su frente no sea menor de 7.00 metros.
- b).- Que su profundidad no sea mayor de 40.00 metros.
- c).- Que la relación entre su frente y su profundidad no exceda de 1.00 a 3.5 veces.
Los lotes que se registren entrantes o salientes (ANCONES), que medidos sobre la
- d).- perpendicular al lindero respectivo, no exceda de 1.00 metros en su dimensión máxima no se considera como irregulares.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

INCREMENTO POR ESQUINA

En forma general, una superficie de 225 m² para predios rectangulares y la superficie que resulte de formar una figura tomando como base 15.00 metros a partir de la intersección de los parámetros, a lo largo de los mismos y con unas perpendiculares en los puntos donde se marquen dichas medidas.

El porcentaje de incremento a su valor, está clasificado según el tipo de esquina de que se trate.

Los tipos de esquina se clasifican en: Comercial de primer orden, Comercial de segundo orden y no Comercial.

a).- El valor se incrementará en 20 % tratándose de Lotes situados en esquinas Comerciales de primer orden, considerándose como tales, las correspondientes a calles en que las construcciones se encuentren destinadas o acondicionadas en su mayor parte a usos Comerciales de primera clase.

También se tendrán como esquinas Comerciales de primer orden, aquellas en que estén establecidos comercios de la categoría indicada, además en el caso en que el resto de las construcciones ubicadas en la misma calle no estén destinadas a esos usos.

b).- El valor se incrementará en un 15 % cuando se trata de lotes ubicados en una esquina con establecimientos comerciales de segunda clase, a las esquinas en que estos lotes estén ubicados, se les denominara Comerciales de segundo orden.

c).- Los valores de lotes situados en esquinas no Comerciales se les incrementará en un 10 % se consideran como esquinas no Comerciales aquellas formadas por calles donde se encuentren Lotes que en su totalidad ó en su mayor parte; están destinadas a habitación ó a otros usos no comerciales.

d).- Estos incrementos por esquina descritos en los puntos anteriores se calcularán en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el Lote.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONCENTRADO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

T I P O	DESCRIPCIÓN	VALOR \$ PESOS / M2	
		HABITACIONAL	COMERCIAL Y SERVICIOS
01	ESPECIAL HABITACION MARGINADA	\$ 620.09	
02	ESPECIAL ECONOMICO		\$ 971.66
03	INDUSTRIAL ESPECIAL ECONOMICO		\$ 1,199.11
04	COMERCIO ESPECIAL ECONOMICO		\$ 2,087.99
05	INDUSTRIAL ESPECIAL SUPERIOR		\$ 3,307.78
06	COMERCIAL ESPECIAL SUPERIOR		\$ 5,230.16
07	HABITACION ANTIGUA ECONÓMICA	\$ 1,343.63	
08	HAB.ANTIGUA MEDIA MEDIA	\$ 2,687.41	
09	HABITACION ANTIGUA SUPERIOR	\$ 3,741.86	
10	HABITACION MODERNO (AUTO CONSTRUCCION)	\$ 1,508.96	
11	HAB.MODERNO POPULAR ECONOM.	\$ 2,687.41	
12	HAB.MODERNO ECONOMICO	\$ 3,307.64	
13	HAB. MODERNA MEDIA	\$ 5,085.49	
14	HAB. MODERNA SUPERIOR	\$ 6,739.25	
15	COMERCIO ESPECIAL MEDIA SUPERIOR		\$ 4,258.62



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DESCRIPCIÓN Y TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

TIPOS		ESPECIALES					
CALIDAD		MARGINADO	ECONOMICO		MEDIO	SUPERIOR	
		01	02	03	04	05	06
E L E M E N T O S	O B R A N E G R A	CIMIENTOS	MAMPOSTERIA	MAMPOSTERIA DE PIEDRA O DADOS DE CONCRETO CIMIENTO CICLOPEO	MAMPOSTERIA, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS CIMIENTO DE CICLOPEO	MAMPOSTERIA, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS, TRABES, CONTRATABES ETC. CICLOPEO	MAMPOSTERIA, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS, TRABES, CONTRATABES ETC. CICLOPEO
		MUROS Y ESTRUCTURAS	TABIQUE, ALAMBRADOS, POSTES LARGUEROS, MARCOS DE MADERA DE OCOTE, BLOCK	TABIQUE, BLOCK, ARMADURA LIGERAS, LAMINA DIFERENTES TIPOS	TABIQUE, BLOCK, PIEDRA. TRABES O COLUMNAS, ETC. DE CONCRETO O ACERO CANTERA, SILLAR	TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, PIEDRA, TRABES, COLUMNAS DE CONCRETO O ACERO, CANTERA, SILLAR VIDRIOS	TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, PIEDRA, TRABES, COLUMNAS DE CONCRETO O ACERO, CANTERA, SILLAR VIDRIOS
		ENTREPISOS Y TECHO	VIGAS DE MADERA CON LAMINAS DE CARTON O TELA ESTRUCTURA METALICA LIGERA	VIGAS O ARMADURAS LIGERAS, DE MADERA O FIERRO CON LAMINA DE CARTON, TEJA Y ASBESTO	VIGAS O ARMADURAS DE ACERO, VIGUETAS CON LAMINA DE ASBESTO O LAMINA GALVANIZADA,	LOSAS SOLIDAS, ALIGERADAS, ESTRUCTURAS CON LAMINA GALVANIZADA, ETC.	PARABLOIDES, CASCARONES, LOSAS SOLIDAS Y ALIGERADAS
D E L A C O N S T R U C C I O N	A C A B A D O S	APLANADOS		MEZCLA, YESO	MEZCLA, PASTAS, MARTELINADO, ESTUCO, TIROL Y TEXTURIZADOS	PASTAS, CONFITILLOS, ESTUCO, YESO	YESO, TEXTURIZADOS FINOS, ESTUCO, TIROL
		PINTURA		DE CAL, VINILICA ECONOMICA	VINILICA Y ESMALTE	VINILICA ACRILICA,	ESMALTE, VINILICAS ESPECIALES
		LAMBRIN			AZULEJOS DE COLOR, LAJAS	AZULEJOS DE 1ra., CELOSIAS, PLASTICOS	AZULEJOS DE 1ra. VENECIANO, CELOSIAS, PLASTICOS
		PISOS	FIRMES, LIGEROS, FINOS DE CONCRETO	FIRMES DE CEMENTO PULIDO, LADRILLO, MOSAICO LISO	GRANITO, LAJA, VITROPISO	GRANITO, LINOLEUM, PISOS CERAMICOS	PISOS CERAMICOS, MARMOL, PORCELANT, PISO LAMINADO
		FACHADA	SIN APLANAR	APLANADO DE MEZCLA	CANTERA, TEZONTLE, VENECIANOS, ACABADOS ESPECIALES	PARABLOIDES Y CASCARONES CON GRANDES CLAROS Y ALTURAS CERAMICOS DE LUJO	ACABADOS ESPECIALES, CANTERA, TEXTURIZADOS
		MUEBLES SANITARIOS		BAÑOS MINIMOS COLECTIVOS	BAÑOS COLECTIVOS	BAÑOS COMPLETOS, COLETIVOS, VESTIDORES, MUEBLES DE PRIMERA EN COLOR	BAÑOS CON VESTIDORES. MUEBLES DE LUJO, MARMOL, CANCELES DE 1ra.
		MUEBLES COCINA					



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TIPOS		ESPECIALES							
CALIDAD		MARGINADO	ECONOMICO		MEDIO		SUPERIOR		
		01	02	03		04	05	06	
ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN	INSTALACIONES	ELECTRICA	MINIMA VISIBLE	VISIBLE O MIXTA		OCULTA, CONDUIT, O POLIDUTO		OCULTA TUBO CONDUIT, POLIDUCTO TRIFASICA	OCULTA TUBO CONDUIT, POLIDUCTO TRIFASICA
	HIDRAULICA	TUBO DE COBRE	TUBO DE COBRE VISIBLE U OCULTO		TUBO DE COBRE OCULTO		TUBO DE COBRE OCULTO Y PVC	TUBO DE COBRE, PVC, POLIETILENO REFORZADO	
	SANITARIA		TUBO DE CEMENTO, PVC		TUBO DE CEMENTO, PLASTICO, GALVANIZADO Y COBRE		TUBO DE BARRO TRIFICADO, CEMENTO, PLASTICO, GALVANIZADO O COBRE Y PVC	COBRE, PVC, TUBOS, CEMENTO	
	ESPECIALES				VENTILADORES, BOMBA CISTERNA, ALARMAS		CLIMA, INTERPHONE VS INCENDIO, BOMBA, ALARMAS, ELEVADOR	CLIMA CENTRAL, CIRCUITO CERRADO DE TV, CABLE, MINISPLIT, ELEVADOR	
COMPLEMENTOS	HERRERIA		PUERTAS, VENTANAS PERFILES, SENCILLOS DE ESTRUCTURAL		PUERTAS, PORTONES, VENTANAS, CANCELES, DE TUBULAR LIGERA ALUMINIO		PUERTAS, PORTONES, VENTANAS, CANCELES, CORTINAS, TUBULAR	PUERTAS FINAS, FORJA, VENTANAS ALUMINIO, CANCELES	
	CARPINTERIA	PUERTAS	PUERTAS, VENTANAS Y PORTONES DE MADERA DE OCOTE AGLOMERADO		PUERTAS Y CLOSET DE PORTON DE PINO		PUERTAS, PORTONES, MOBILIARIO DE PINO DE 1ra O CEDRO, MOLDURAS DE MADERA	PUERTAS DE MADERA FINAS, PORTONES TIPO FORJA MODLURAS, PUERTAS AUTOMATICAS	
	VIDRIERIA		SENCILLO		MEDIO DOBLE, EMPLOMADOS Y ESPECIALES		MEDIO DOBLE TRIPLE, EMPLOMADOS, BLOCK, CRISTALES, FLITROSOL	TRIPLE ESPECIAL, EMPLOMADOS, LAMINOLITE, VITRALES FILTRASOL	
	CERRAJERIA		CHAPA ENTRADA CORRIENTE		COMPLETA DEL PAIS		COMPLETA DEL PAIS, CERROJOS BUENA CALIDAD	COMPLETA DEL PAIS O IMPORTADA CON CLAVE, CONTROL REMOTO	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TIPOS		ANTIGUO			
		ECONOMICO	MEDIO	SUPERIOR	
CALIDAD		07	08	09	
		E L E M E N T O S D E L A C O N S T R U C C I O N	O B R A N E G R A	CIMIENTOS	CONSOLIDACION DE LODO CON PIEDRA O PEDACERIA DE TABIQUE
MUROS Y ESTRUCTURAS	ADOBE O MAJAREQUE			ADOBE, TABIQUE O PIEDRA	PIEDRA, ADOBE O TABIQUE, PIEDRA LABRADA, DALAS, CASTILLOS, CERRAMIENTOS, TRABES Y ESCALERAS MIXTO
ENTREPISOS Y TECHO	VIGAS DE MADERA TERRADOS Y ENTORTADOS			VIGAS DE MADERA TERRADO Y ENTORTADO, O BOVEDA DE LADRILLO	VIGAS DE MADERA O FIERRO, BOVEDA DE LADRILLO, LOSA DE CONCRETO
A C A B A D O S	APLANADOS		MEZCLA DE BARRO, MEZCLA CEMENTO ARENA	MEZCLA, CEMENTO ARENA	MEZCLA O ESTUCO, YESO TEXTURIZADOS
	PINTURA		DE CAL, VINILICA ECONOMICA	TEMPLE, VINILICA Y ACEITE	TEMPLE, VINILICA, ACEITE Y BARNIZ, VINILICA BUENA
	LAMBRIN			ACEITE, CEMENTO CON COLOR, MOSAICO LISO O AZULEJO DE 2da.	AZULEJOS IMPORTADOS, CERAMICA, MOSAICOS DE CALIDAD
	PISOS		CEMENTO O LADRILLO	LADRILLO, MOSAICO, LOSA DE PIEDRA, DUELA, CERAMICOS	MOSAICO CERAMICO, ADOQUIN, CANTERA, LAMINADOS
	FACHADA		MEZCLA PULIDA O RAYADA	CANTERA TALLADA O RUSTICA, LOSETA DE BARRO, MOSAICO VENECIANO, CINTILLAS	DINTELES DE CANTERA Y MUROS DE MEZCLA O PASTA. LADRILLO APARENTE
	MUEBLES SANITARIOS		UN BAÑO COMPLETO CON MUEBLES CORRIENTES	UN BAÑO COMPLETO, MUEBLES BUENOS	DOS O MAS BAÑOS COMPLETOS CON MUEBLES DE CALIDAD, DE PRIMERA DE COLOR
	MUEBLES COCINA		LAMINA O CEMENTO	LAMINA ESMALTADA DE MADERA, IMITACION DE GRANITO, MADERAS DE PINO	FIERRO ESMALTADO, FORJADO Y FORRADOS, MADERAS FINAS



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TIPOS			ANTIGUO		
CALIDAD			ECONOMICO	MEDIO	SUPERIOR
			07	08	09
ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION	INSTALACIONES	ELECTRICA	VISIBLE MINIMA DE HILOS	VISIBLE CON CABLE DE PLOMO	OCULTA CON APAGADORES FINOS, CONTACTOS DE LUJO
		HIDRAULICA	TUBO GALVANIZADO MINIMO	TUBO GALVANIZADO OCULTO	TUBO GALVANIZADO O COBRE OCULTO
		SANITARIA	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, TUBOS DE CEMENTO, PVC	TUBO DE BARRO VITRIFICADO Y FIERRO FUNDIDO, CEMENTO, PVC	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, DE FIERRO FUNDIDO Y GALVANIZADO, CEMENTO PVC
		ESPECIALES		TELEFONO	TELEFONO, BOMBA ELECTRICA, CISTERNA, ALARMA, SISTEMA SATELITAL DE TV
	COMPLEMENTOS	HERRERIA	MINIMA ESTRUCTURAL	PUERTAS, PORTONES, REJAS, VENTANAS ESTRUCTURAL O HIERRO FORJADO	PORTONES, REJAS Y BARANDALES DE HIERRO FORJADO, CANCELES, VENTANAS DE TUBULAR O ALUMINIO
		CARPINTERIA	PUERTAS, VENTANAS DE OCOTE O PINO	PUERTAS, PORTONES Y VENTANAS DE MEDIANA CALIDAD	PUERTAS, PORTONES, VENTANAS, CANCELES DE MADERA FINA
		VIDRIERIA	SENCILLO	SENCILLO, MEDIO, DOBLE Y ESPECIAL	EMPLOMADOS ESPECIALES, BICELADOS, FILTRASOL 6MM
		CERRAJERIA	PUERTA PRINCIPAL Y PASADORES CORRIENTES	COMPLETA DE MEDIANA CALIDAD	COMPLETA DE CALIDAD



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TIPOS		MODERNO				
		MARGINADO		ECONOMICO	MEDIO	SUPERIOR
		10	11	12	13	14
CALIDAD						
ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION	OBRAS NEGRAS	CIMENTOS	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA O MINA	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA O MINA CON REFUERZO DE CONCRETO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO, LOTES, ETC
	MUROS Y ESTRUCTURAS	TABIQUE, DALAS, CASTILLOS, CERRAMIENTOS DE CONCRETO	TABIQUE, DALAS, BLOCK DE CONCRETO LIGERO, DALAS, CASTILLOS, TRABES COLUMNAS Y ESCALERAS DE CONCRETO	TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, PIEDRA, DALAS, CASTILLOS, TRABES, COLUMNAS DE CONCRETO Y ESCALERAS DE CONCRETO	TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, PIEDRA, CELOCIAS, DALAS, CASTILLOS, TRABES, COLUMNAS Y ESCALERAS DE CONCRETO O FIERRO	
	ENTREPISOS Y TECHO	LOSAS LIGERAS, ENTORTADO Y ESCOBILLADO	LOSAS DE CONCRETO, LIGERAS EN LADRILLO Y ECOBILLADO, IMPERMEABILIZANTE COMERCIAL	LOSAS DE CONCRETO ARMADO CON CLAROS PEQUEÑOS Y RECTICULARES, ALIGERADAS IMPERMEABILIZANTE CALIDAD	LOSAS DE CONCRETO REFORZADO, RETICULARES Y NERVADOS, TEJAS NACIONALES Y DE IMPORTACION, LOSA ALJERADA CON CASETON DE NIEVE SECA	
ACABADOS	APLANADOS	YESO, MEZCLA DE CAL, ESTUCO	YESO Y MEZCLA, APLANADOS DE PASTA	YESO, MEZCLA, PASTAS, TEXTURIZADOS, ETC	YESO, MEZCLA, MARMOLINA, CINFITILLO, TIROL, MATERIALES ACUSTICOS Y AISLANTES, TEXTURIZADOS FINOS	
	PINTURA	DE CAL, VINILICA ECONOMICA	DE CAL, ACEITE, TEMPLE, VINILICA COMERCIAL	VINILICA, ESMALTE Y BARNIZ, VINILICA DURABLE	VINILICA, ESMALTE, ACRILICA, BARNIZ, TECNICAS DE PINTURA (ESTOPEADO)	
	LAMBRIN		AZULEJOS Y MOSAICOS DE 2da. VITROMURO ECONOMICO	AZULEJOS, MOSAICOS DE BUENA CALIDAD, CERAMICA, VITROMURO DE PRIMERA	AZULEJOS DE 1era., LOSETAS ESPECIALES, CERAMICA, MARMOL, VITROMUROS DE IMPORTACION	
	PISOS	FIRME DE CEMENTO PULIDO O MOSAICO LISO, VITROPISO, CERAMICA DE SEGUNDA	MOSAICO MARMOLEADO, VITROPISO Y CERAMICA COMERCIAL	MOSAICO MARMOLEADO, LOSETA DE MARMO, VITROPISOS DE PRIMERA Y LAMINADOS	CONCRETO TERRAZO LOSETA DE MARMOL, DUELAS FINAS, PISOS CERAMICOS DE IMPORTACION	
	FACHADA	ACABADOS DE PASTA	MEZCLA PULIDA RALLADA, PASTA CON PINTURA, ESTUCO CON PINTURA	MEZCLA PULIDA, PASTAS CON COLOR, LAJAS, LADRILLO PRENSADO APARENTE, TEXTURIZADOS, DETALLES CANTERA, TECNICAS DE PINTURA	PASTAS DE CALIDAS, MARMOL, CANTERA LABRADA, LAJAS, TEXTURIZADOS FINOS, CANTERAS FINAS	
	MUEBLES SANITARIOS	SANITARIOS Y REGADERAS	BAÑO COLOR CLANCO COMPLETO, MUEBLES PARA BAÑO ECONOMICOS EN COLOR	DOS O MAS BAÑOS COMPLETOS CON ACCESORIOS DE ALUMINIO, VARIEDAD DE DIMENSIONES DE PRIMERA CALIDAD	DOS O MAS BAÑOS COMPLETOS DE COLOR, CON ACCESORIOS DE ALUMINIO, CALIDAD SUPERIOR Y DISEÑOS EXCLUSIVOS	
	MUEBLES COCINA		FREGADERO DE IMITACION GRANITO, FREGADEROS DE CONCRETO CON AZULEJO O VITROMURO Y ACERO INOXIDABLE	COCINA INTEGRAL DE ACERO INOXIDABLE, MUEBLES LAMINADOS Y CONGLOMERADOS	COCINA INTEGRAL DE ACERO INOXIDABLE DE CALIDAD CON SUS VARIABLES, MADERAS FINAS, TARJAS Y ACCESORIOS DE IMPORTACION	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TIPOS		MODERNO				
		MARGINADO	ECONOMICO		MEDIO	SUPERIOR
		10	11	12	13	14
ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION	INSTALACIONES	ELECTRICA	VISIBLE O MIXTA	OCULTA, POLIDUCTO APAGADORES Y CONTACTOS DE MEDIANA CALIDAD	OCULTA, POLIDUCTO APAGADORES Y CONTACTOS DE CALIDAD	TUBO CONDUIT Y OCULTO APAGADORES Y CONTACTOS DE LUJO, SPOTS, CONTROL DE INTENSIDAD EN ILUMINACION
		HIDRAULICA	TUBO GALVANIZADO VISIBLE MINIMO	TUBO GALVANIZADO AGUA FRIA Y CALIENTE Y COBRE	TUBO DE COBRE OCULTO, AGUA FRIA Y CALIENTE	TUBO DE COBRE OCULTO AGUA FRIA Y CALIENTE
		SANITARIA	TUBO DE CEMENTO, PVC	TUBO DE CEMENTO GALVANIZADO, FIERRO FUNDIDO Y PVC	TUBO DE CEMENTO, GALVANIZADO, COBRE, PVC	TUBO DE BARRO VITRIFICADO, CEMENTO, PLASTICO, GALVANIZADO, COBRE, PVC, COBRE
		ESPECIALES		TELEFONO	TELEFONO, INTERPHONE, BOMBA ELECTRICA	AIRE ACONDICIONADO, SONIDO, TELEFONO, CISTERNA, BOMBA, SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO, ALARMAS, SENSORES
COMPLEMENTOS	HERRERIA	PUERTAS Y VENTANAS, FIERRO ESTRUCTURAL (CLAROS CHICOS)	PUERTAS Y VENTANAS DE FIERRO ESTRUCTURAL O LAMINA (CLAROS MEDIANOS) ALUMINIO ECONOMICO	PUERTAS, VENTANAS CANCELES DE TUBULAR O ALUMINIO DE CALIDAD, PUERTAS DE FORJA	PUERTAS, VENTANAS, CANCELES, PERSIANAS TUBULARES O ALUMINIO, FORJAS DE LUJO, ALUMINIO DE 1era CALIDAD	
	CARPINTERIA	PUERTAS Y VENTANAS DE TABLERO DE OCOTE, PUERTAS DE TAMBOR	PUERTAS Y CLOSET DE TAMBOR DE PINO, PUERTAS LAMINADO IMITACION MADERA	PORTONES DE PAROTA O CEDRO, PUERTAS DE TAMBOR, CLOSET, CAJONERAS DE MADERA, MADERAS DE PRIMERA	PORTONES DE PAROTA O CEDRO, PUERTAS LABRADAS CLOSET DE CEDRO, PUERTAS DE MADERA FINA CON VITRALES DE IMPORTACION	
	VIDRIERIA	SENCILLO	SENCILLO Y MEDIO DOBLE	MEDIO DOBLE, BICELADO Y ESMERILADO, FILTRASOL 6MM	ESPECIAL, EMPLOMADOS, VITRALES BICELADOS, FILTRASOL 6MM	
	CERRAJERIA	DEL PAIS CORRIENTE	CHAPA ENTRADA INTERCOMUNICACIONES DEL PAIS DE MEDIANA CALIDAD	CHAPA ENTRADA INTERCOMUNICACIONES DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA ENTRADA INTERCOMUNICACIONES PRIMERA CALIDAD INTERPHONE	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TIPOS		ESPECIALES	
		MEDIO SUPERIOR	
		15	
CALIDAD			
ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION	OBRA NEGRA	CIMENTOS	MAMPOSTERIA, ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS, TRABES, CONTRATABES ETC. CICLOPEO
		MUROS Y ESTRUCTURAS	TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, PIEDRA, TRABES, COLUMNAS DE CONCRETO O ACERO, CANTERA, SILLAR VIDRIOS
		ENTREPISOS Y TECHO	LOSAS SOLIDAS, ALIGERADAS, ESTRUCTURAS CON LAMINA GALVANIZADA, ETC.
	ACABADOS	APLANADOS	PASTAS, CONFITILLOS, ESTUCO, YESO, TIROL
		PINTURA	VINILICA ACRILICA, ESMALTES
		LAMBRIN	AZULEJOS DE 1ra., CELOSIAS, PLASTICOS
		PISOS	GRANITO, LINOLEUM , PISOS CERAMICOS, PISO LAMINADO
		FACHADA	PARABLOIDES Y CASCARONES CON GRANDES CLAROS Y ALTURAS CERAMICOS DE LUJO, TEXTURIZADOS
		MUEBLES SANITARIOS	BAÑOS COMPLETOS, COLETIVOS, VESTIDORES, MUEBLES DE PRIMERA EN COLOR, CANCELES
		MUEBLES COCINA	
	INSTALACIONES	ELECRTICA	OCULTA, TUBO CONDUIT, POLIDUCTO TRIFASICA
		HIDRAULICA	TUBO DE COBRE OCULTO Y PVC
		SANITARIA	TUBO DE BARRO TRIFICADO, CEMENTO, PLASTICO, GALVANIZADO O COBRE Y PVC
		ESPECIALES	CLIMA, INTERPHONE vs INCENDIO, BOMBA, ALARMAS, ELEVADOR
	COMPLEMENTOS	HERRERIA	PUERTAS, PORTONES, VENTANAS, CANCELES, CORTINAS, TUBULAR
		CARPINTERIA	PUERTAS, PORTONES, MOBILIARIO DE PINO DE 1ra O CEDRO, MOLDURAS DE MADERAS FINAS
		VIDRIERIA	MEDIO DOBLE TRIPLE, EMPLOMADOS, BLOCK, CRISTALES, FLITRAOSOL
		CERRAJERIA	COMPLETA DEL PAIS, CERROJOS BUENA CALIDAD CON CLAVE

TABLAS DE DEMERITOS DE LA CONSTRUCCIÓN



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DEMERITO
01	NUEVO	0%
02	BUENO	5%
03	REGULAR	15%
04	MALO	35%
05	RUINOSO	100%

**TABLA DE VALORES CATASTRALES APLICABLES A LOS
PREDIOS URBANOS DENTRO DE LAS LOCALIDADES URBANAS; TALES COMO:**

LOS VALDEZ, LOS RODRÍGUEZ, LOS GONZALEZ, LOS SILLER, LOS RAMONES, TORRECILLAS, LA LIBERTAD, PADRES SANTOS, AGUA NUEVA, GOMEZ FARIAS, LOS GALINDO, DERRAMADERO, SANTA TERESA DE LOS MUCHACHOS Y SOLARES DE CENTROS DE POBLACIÓN EJIDAL TITULADOS POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

CARACTERÍSTICAS	VALOR \$ PESOS /M2	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Clasificación de predios de acuerdo a los accesos y servicios con los que cuenta.	2.16	651.06

TABLA DE VALORES APLICABLES A LOS PREDIOS RÚSTICOS



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CLAVE CATASTRAL	USO ACTUAL DEL SUELO USO AGRÍCOLA	VALOR UNITARIO POR HÉCTAREA
	BAJO RIEGO	
	CULTIVOS ANUALES	
1210	POR GRAVEDAD	5,879.28
1222	POR BOMBEO	4,409.46
	DE TEMPORAL	
	CULTIVO ANUALES	
1710	DE PRIMERA CLASE	1,320.98
1720	DE SEGUNDA CLASE	880.66
1730	DE TERCERA CLASE	589.17
	FRUTICULTURA	
	BAJO RIEGO	
2010	EN DESARROLLO	8,818.92
2020	EN PRODUCCIÓN	11,758.57
2030	EN DECADENCIA	7,349.11
	DE TEMPORAL	
2210	EN DESARROLLO	2,939.66
2220	EN PRODUCCIÓN	3,820.29
2230	EN DECADENCIA	880.66
	USO PECUARIO	
	PASTIZAL CULTIVADO	
3100	BAJO RIEGO	7,349.11
3200	DE TEMPORAL	1,910.15
	AGOSTADERO	
3510	DE PRIMERA CLASE CEF. MENOR A 19.28 Ha/UA	735.94
3520	DE SEGUNDA CLASE COEF. DE 20.24 A 24.76 Ha/UA	440.32
3530	DE TERCERA CLASE COEF. DE 25.50 A 30.84 Ha/UA	206.73
3540	ERIAZO eriazo COEF. MAYOR DE 30.84 Ha/UA	146.78
	USO FORESTAL	
	BOSQUE	
4100	VIRGEN (COMERCIAL)	1,910.15
4200	EN EXPLOTACIÓN	1,176.28
4300	NO COMERCIAL	440.32



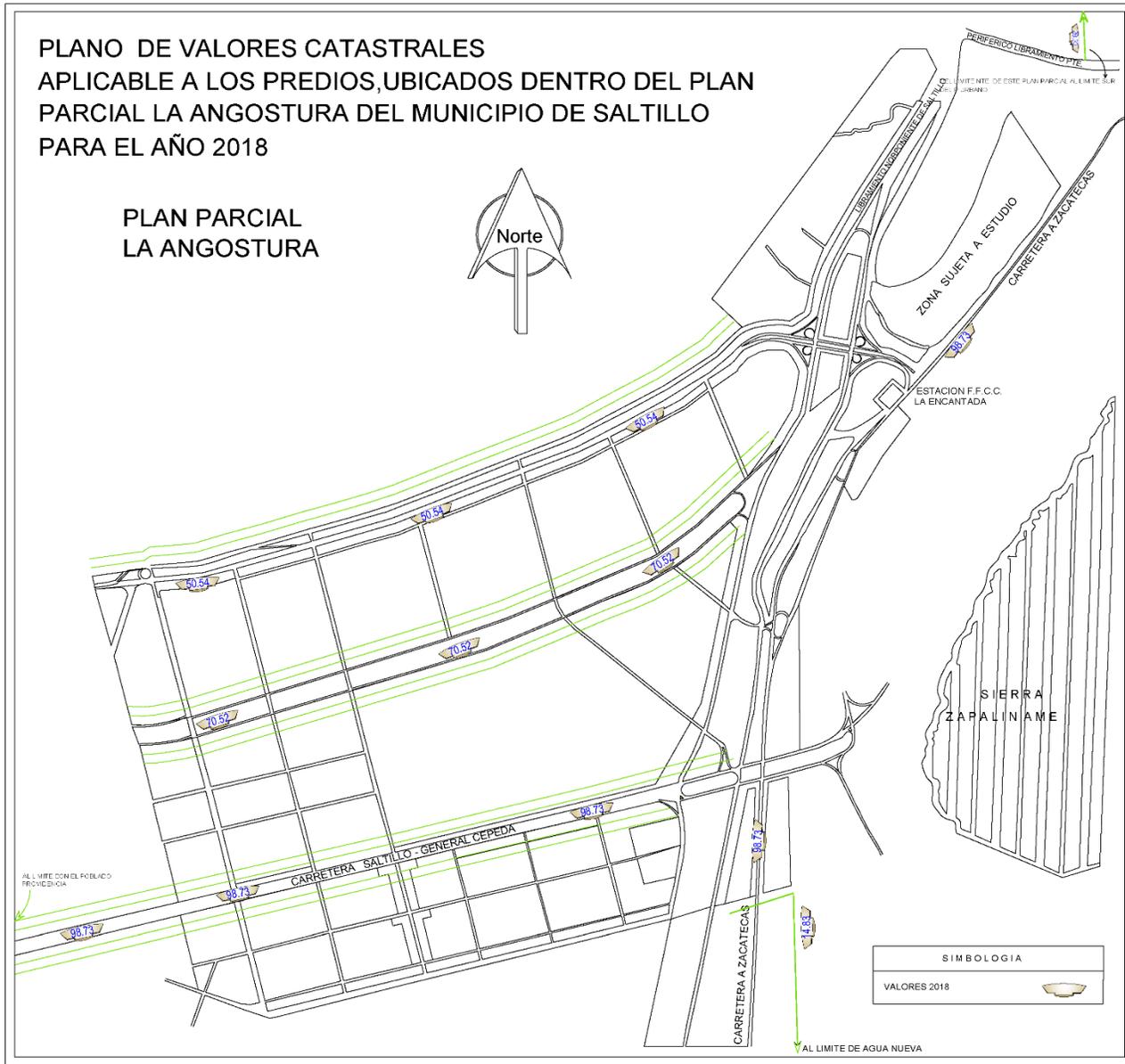
**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTA: LOS VALORES UNITARIOS DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL PLAN PARCIAL DE LA ANGOSTURA SE CONSIGNAN EN PLANO ANEXO.

PLANO DE VALORES DE LA ANGOSTURA





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABLA DE VALORES CATASTRALES APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS ADYACENTES A CARRETERAS DE ACCESO A LA CIUDAD Y FUERA DEL PERÍMETRO URBANO.

ZONA 1	VALOR POR M2
PREDIOS COLINDANTES CON CARRETERA FEDERAL 40 MATAMOROS - MAZATLÁN, AMBOS LADOS; HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 100 MTS.	SE APLICA E VALOR AUTORIZADO PARA CARRETERAS SEGÚN CORRESPONDA.
SUBZONAS	
1.- DE LÍMITE W DEL PERÍMETRO URBANO DE SALTILLO HASTA 10 KMS, RUMBO A TORREÓN.	2.08
2.- DE LIMITE W DEL PERIMETRO URBANO DE SALTILLO DESDE LOS 10 A 20 KMS. RUMBO A TORREÓN.	1.55
3.- DE LÍMITE W DEL PERÍMETRO URBANO DE SALTILLO DESDE LOS 20 A 30 KMS, RUMBO A TORREÓN.	1.03
4.- DE LÍMITE W DEL PERÍMETRO URBANO DE SALTILLO DESDE 30 KMS, HASTA LÍMITE MPIO. DE GRAL. CEPEDA.	0.53



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ZONA 2	
PREDIOS COLINDANTES CON CARRETERA FEDERAL A ZACATECAS Y HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 100 MTS.	SE APLICA EL VALOR AUTORIZADO PARA CARRETERAS SEGÚN EN PLANO ANEXO
SUBZONAS	
1.- DE LÍMITE (S) DEL PERÍMETRO URBANO DE SALTILLO HASTA LÌMITE (N) DE PLAN PARCIAL DE LA ANGOSTURA.	28.33
2.- DE LÍMITE S DEL PLAN PARCIAL DE LA ANGOSTURA AL LÌMITE DE LA LOCALIDAD DE AGUA NUEVA.	14.86

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMETRITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONCEPTO	INCREMENTO %	DEMERITO %
VÍAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 KMS.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 KMS.	30	
DE ESTACIÓN FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 KMS. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 KMS. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRÍCOLA USO POTENCIAL		
I.- AGRÍCOLA MUY INTENSA	20	
II.- AGRÍCOLA INTENSA	10	
III A V.- AGRÍCOLA MODERADA FOR- INTENSA		10
VI A VIII.- AGRÍCOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFÍA		
a).- PLANO PENDIENTE HASTA DE 8 %		
b).- LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20 %		10
c).- CERRIL PENDIENTE MÁS DE 20 %		HASTA 50



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CLASIFICACIÓN DE AGOSTADERO SEGÚN COEFICIENTE

CLAVE	COEFICIENTE HAS / UA		SITIOS DE PRODUCTIVIDAD
DE PRIMERA 3510	13.40	Cb	42
	6.40	Dgn	41
	17.35	Dr	41
	18.31	Bj	41
	19.29	Bj	41
DE SEGUNDA 3520	20.24	Cuw	42
	21-20	Dng	42
	21.40	Dh	42 Bji 41
	22-40	Dh	43
	22.91	Dh	44
	23.45	Dh	45
	24.09	Dh	46
	24.76	Dhn	44
	25.50	Bgd	42
	27.18	Bj	43
	27.40	Dh	48
	27.70	Dh(h)	47
DE TERCERA 3530	28.14	Dh	49
	28.91	Dh	50
	29.32	Cuw	45
	29.85	Dgn	50
	30.84	Dgn	51
ERIAZO	53.00	Dh	58
	57.83	Dh	59



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA A INCLUIR EN EL PERIÓDICO OFICIAL 2018

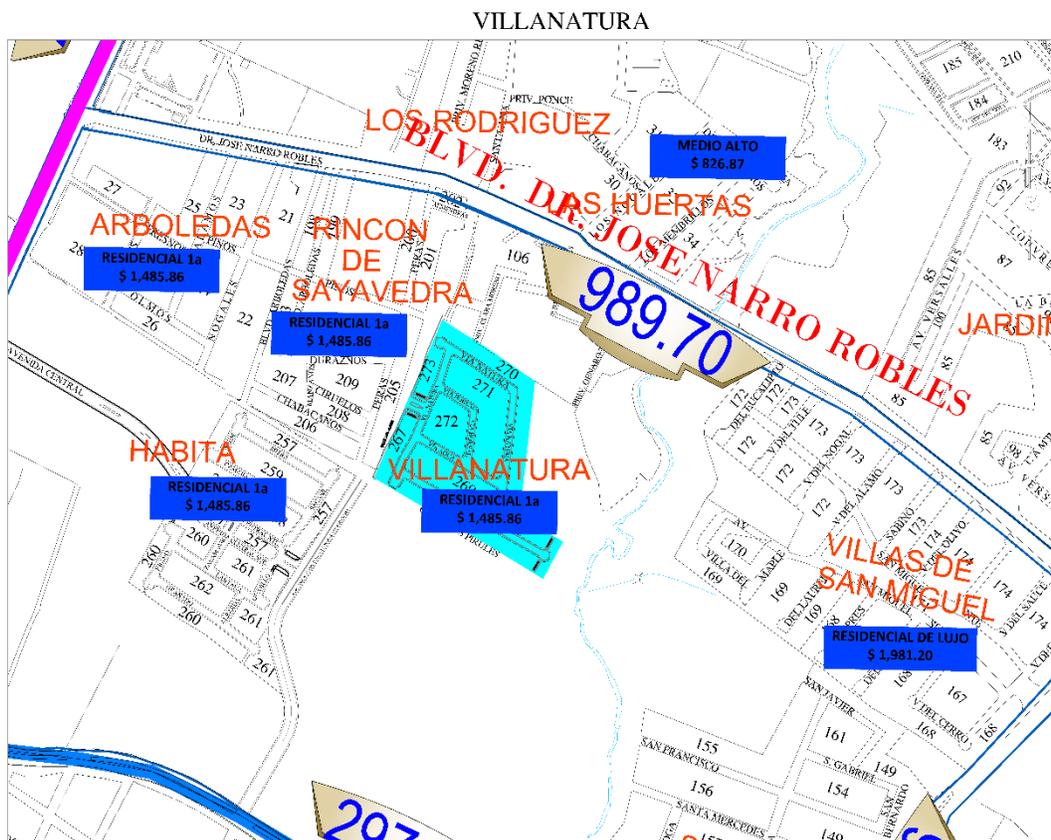


**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA A INCLUIR EN EL PERIODICO OFICIAL 2018				
NUMERO DE COLONIA	SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DESCRIPCION DEL TIPO	VALOR APLICABLE POR m2 2018
950	38	VILLANATURA	RESIDENCIAL 1a.	\$ 1,485.86
951	38	SORRENTO	RESIDENCIAL 1a.	\$ 1,485.86
952	42	COLINAS DE SANTIAGO ETAPA 3	INTERES SOCIAL (2)	\$ 475.43
953	30	TORREALTA	RESIDENCIAL 1a.	\$ 1,485.86
954	33	SIERRALTA	MEDIO ALTO	\$ 826.88
955	30	ALCAZAR DE SEGOVIA	RESIDENCIAL 1a.	\$ 1,485.86
956	38	LAS MISIONES 3a ETAPA	RESIDENCIAL 1a.	\$ 1,485.86
958	37	LENNA	RESIDENCIAL 1a.	\$ 1,485.86

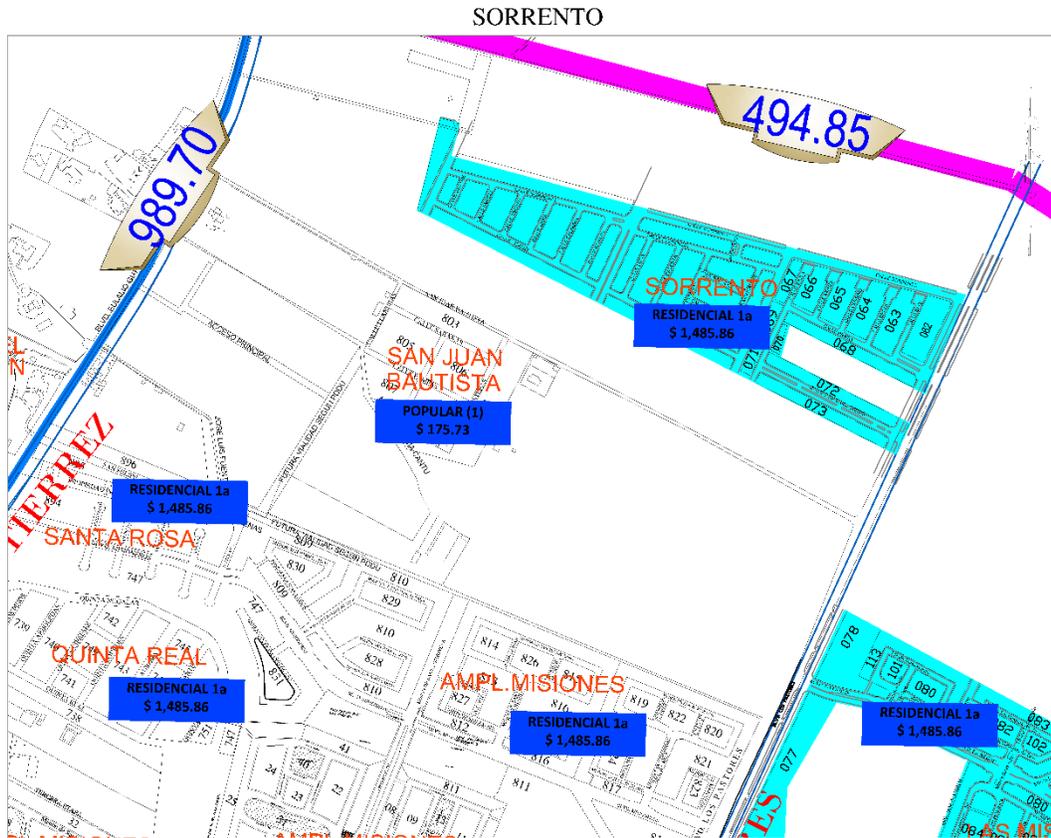




ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
 DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”





ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
 DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

COLINAS DE SANTIAGO ETAPA 3

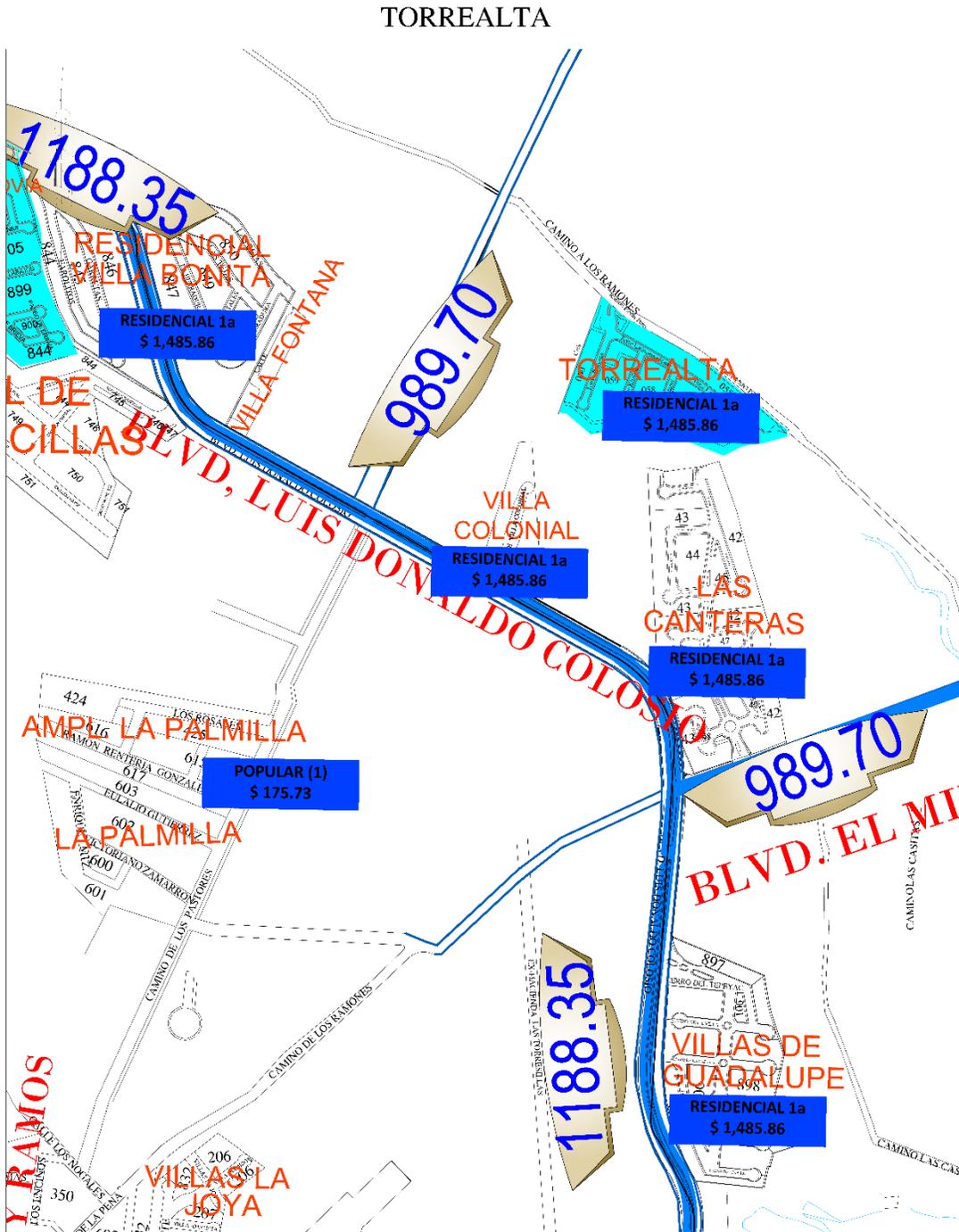




ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”





ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

SIERRALTA



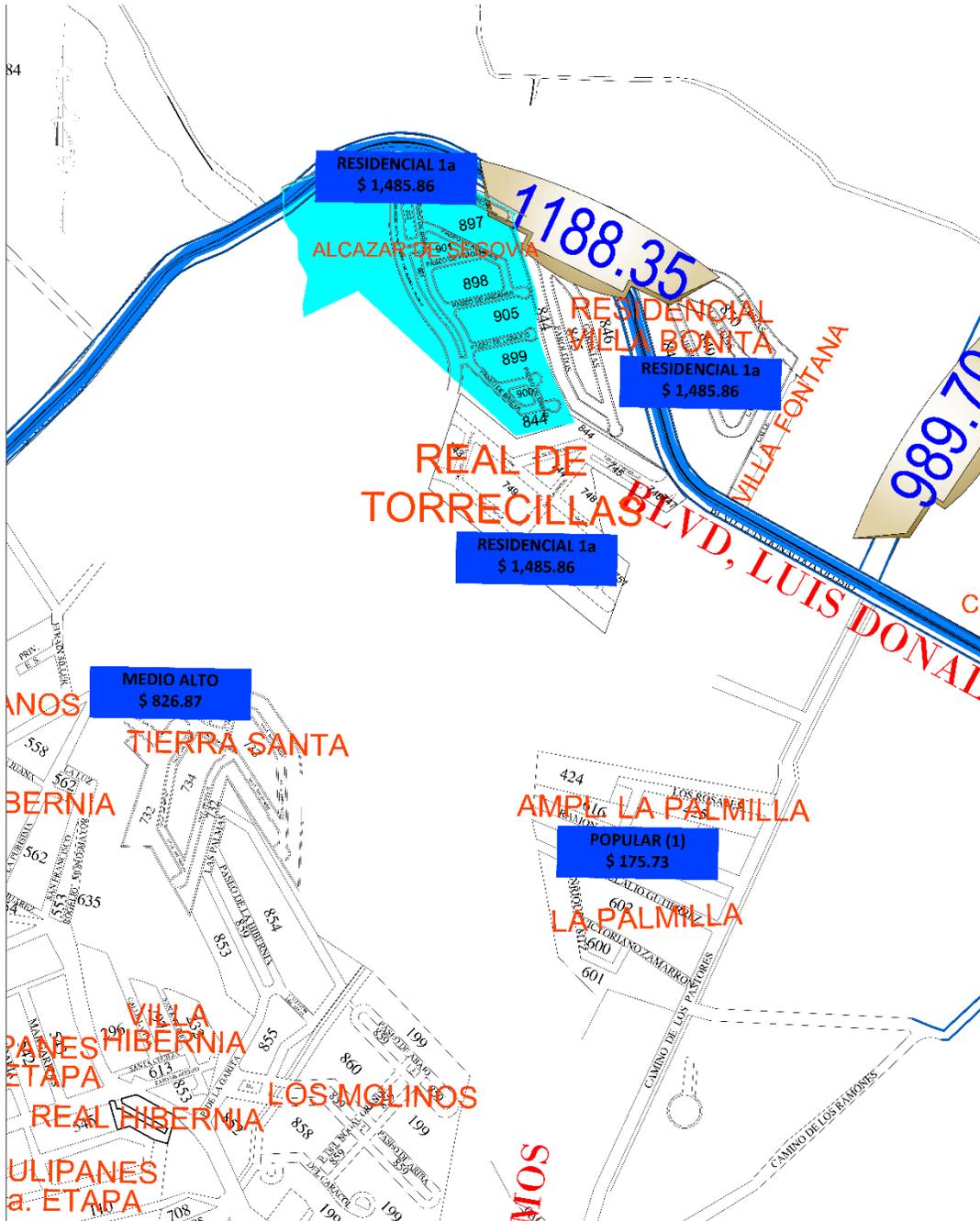


ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ALCAZAR DE SEGOVIA



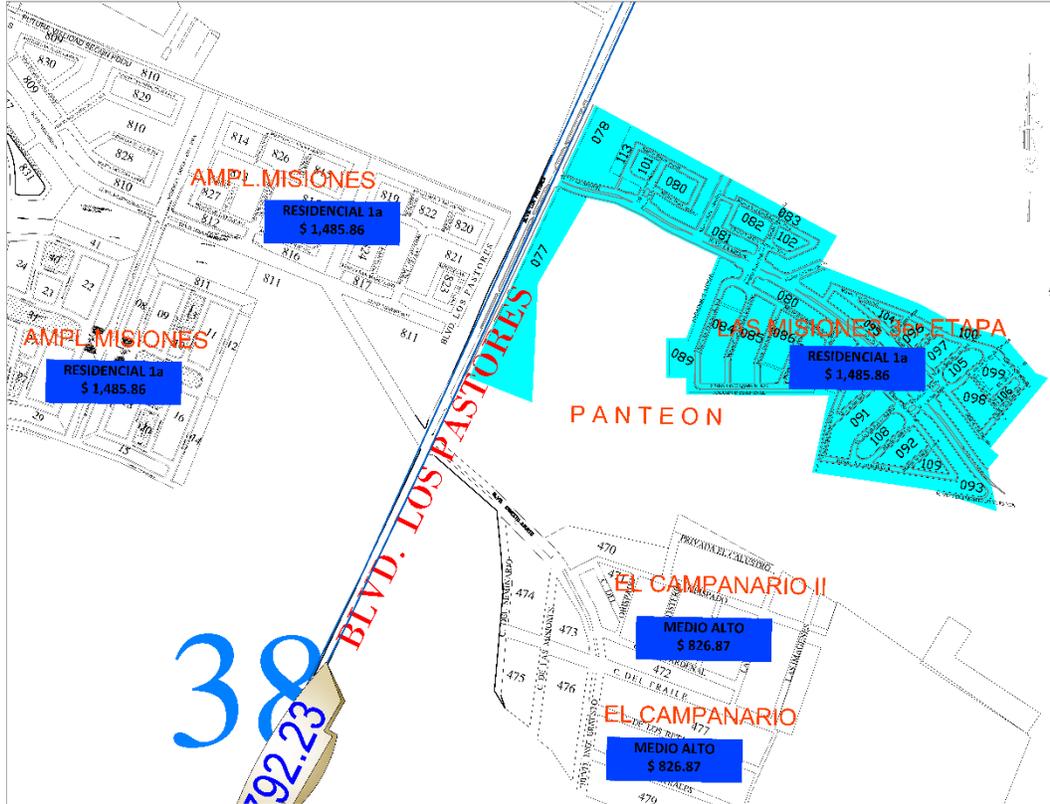


ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
 DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

LAS MISIONES 3a ETAPA

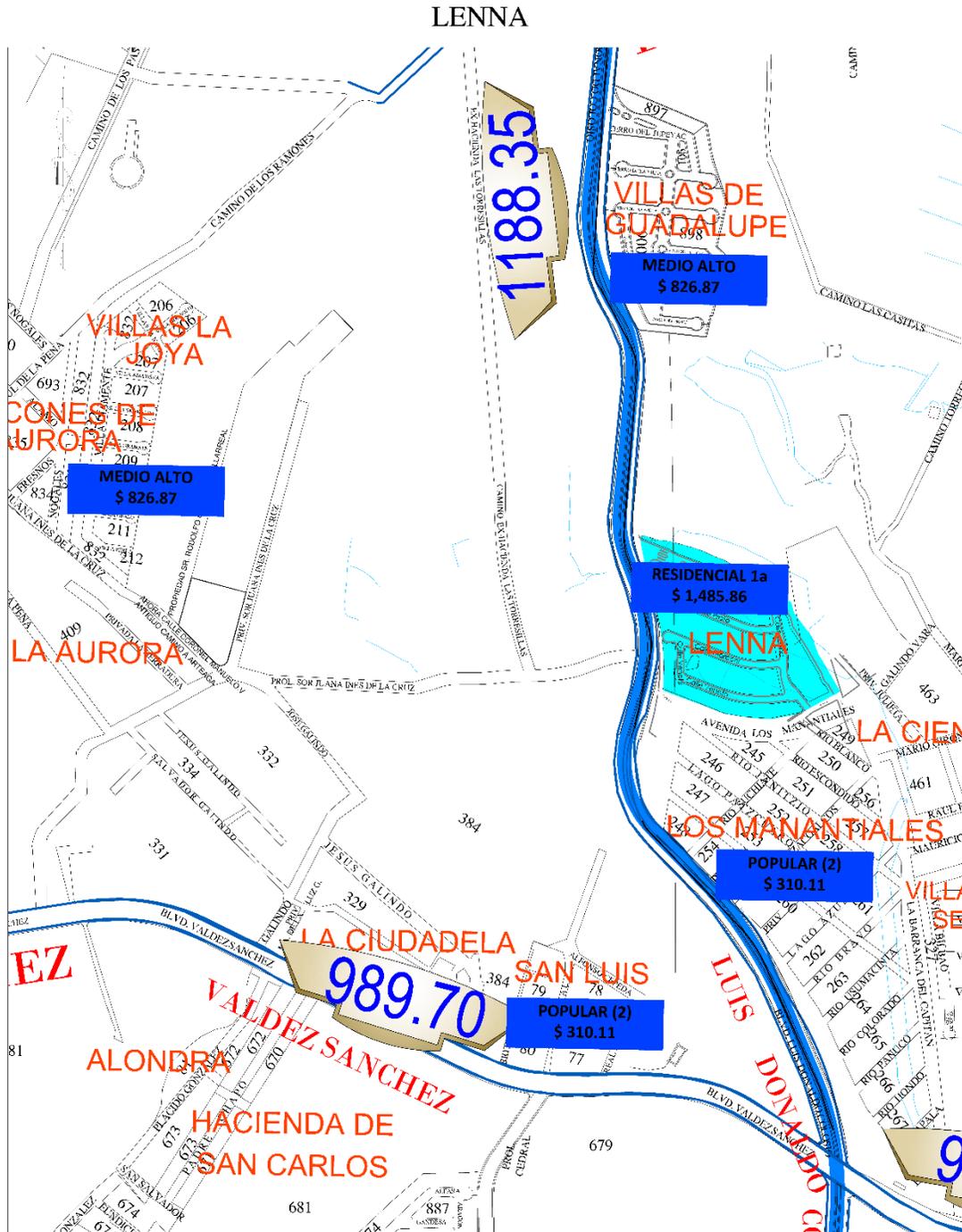




ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

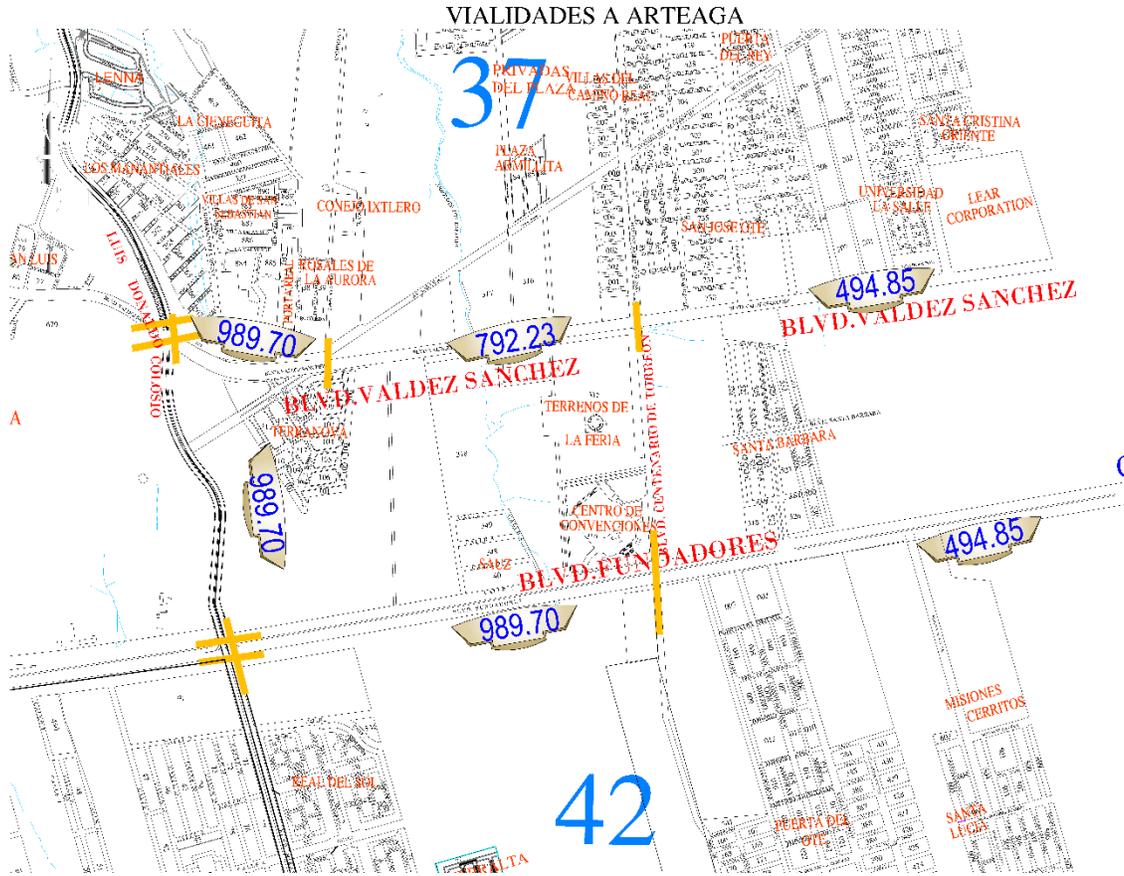
DETALLE DE VALORES POR VIALIDADES 2018



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
 DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



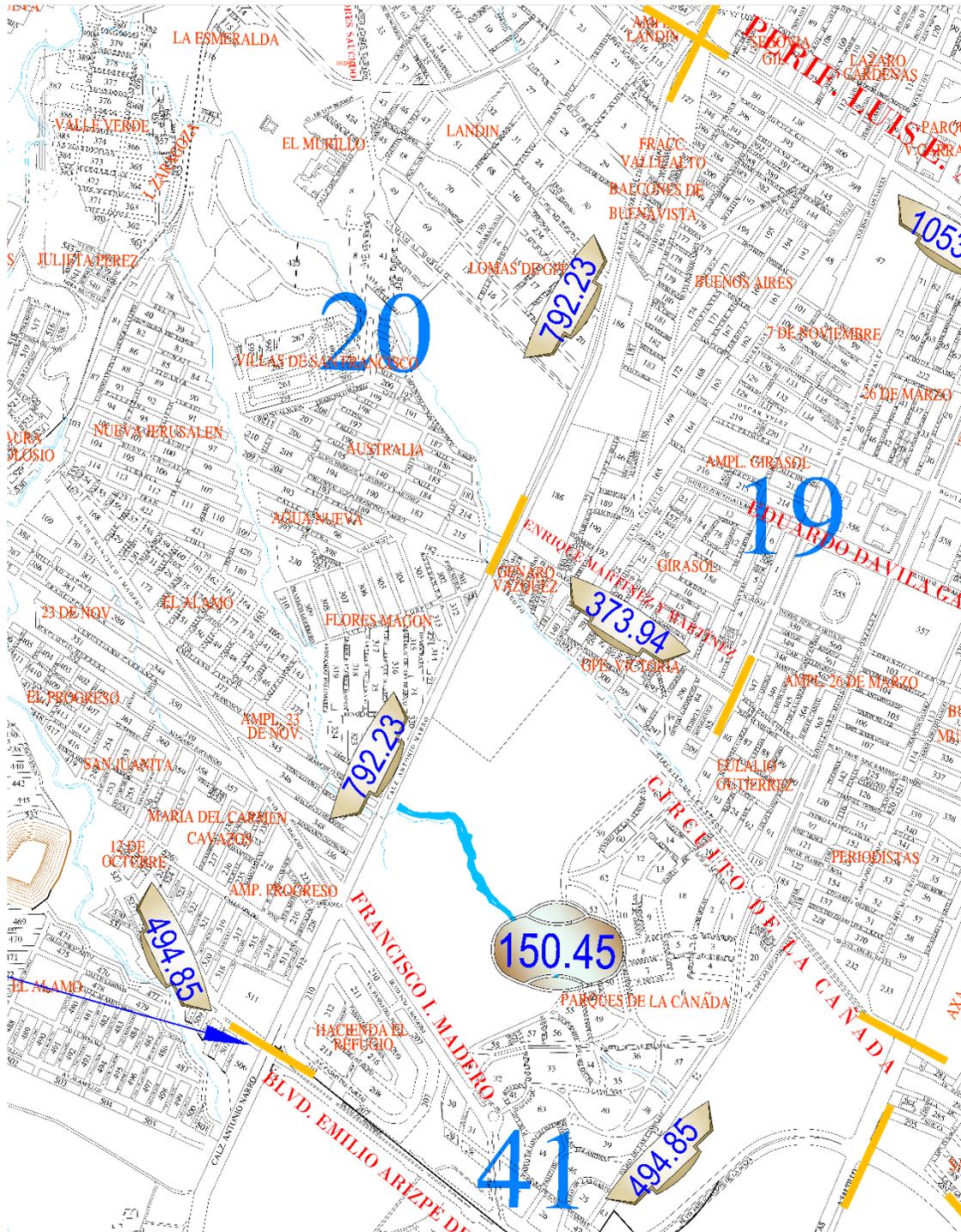


ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
 DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CALZADA ANTONIO NARRO



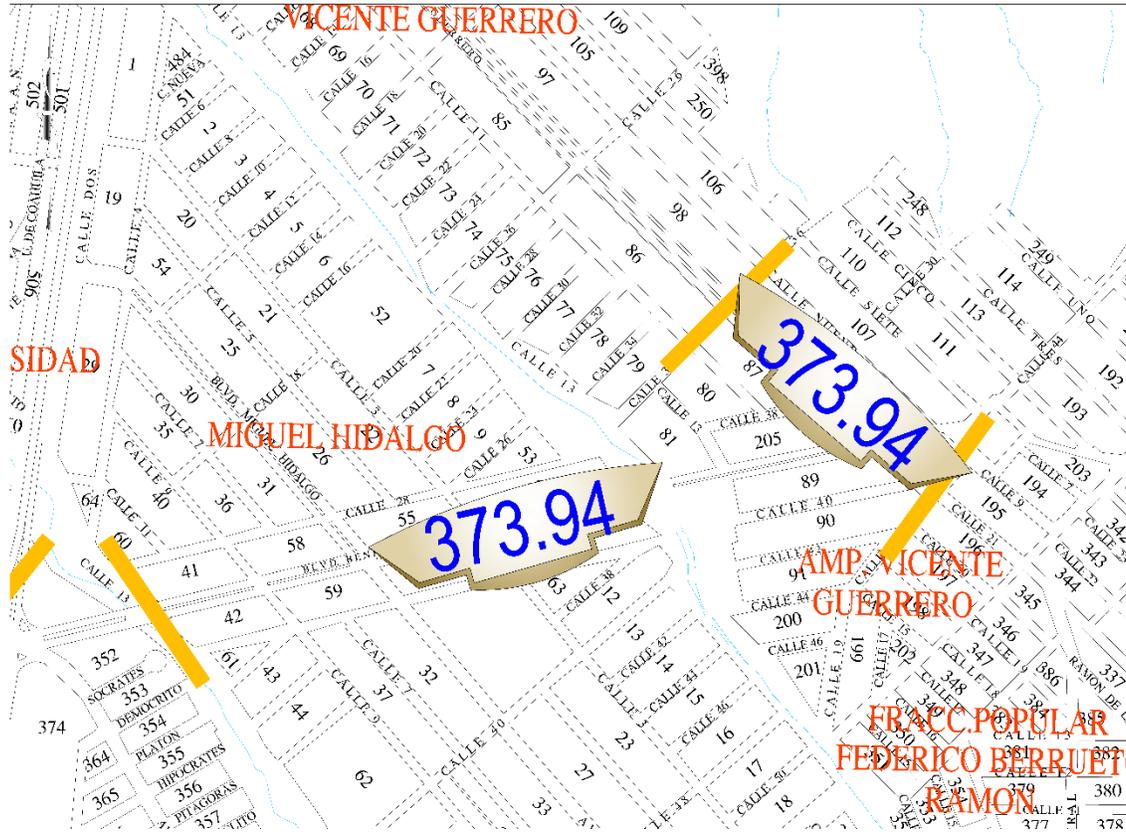


ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
 DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 PODER LEGISLATIVO



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

BOULEVARD BENITO JUAREZ DE CALLE 13 A
 BLVD. VICENTE GUERRERO



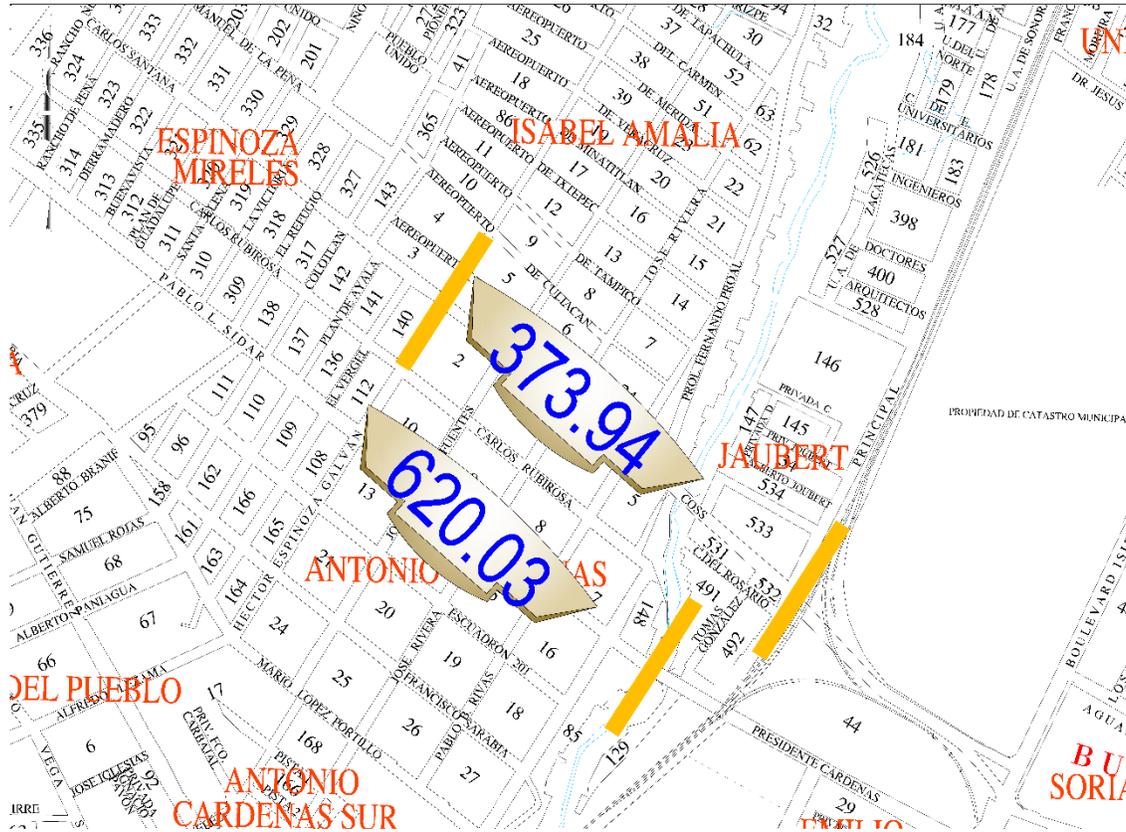


ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
 DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

AVENIDA CARLOS SANTANA DE CALLE HECTOR ESPINOZA
 GALVÁN A CALLE PRINCIPAL



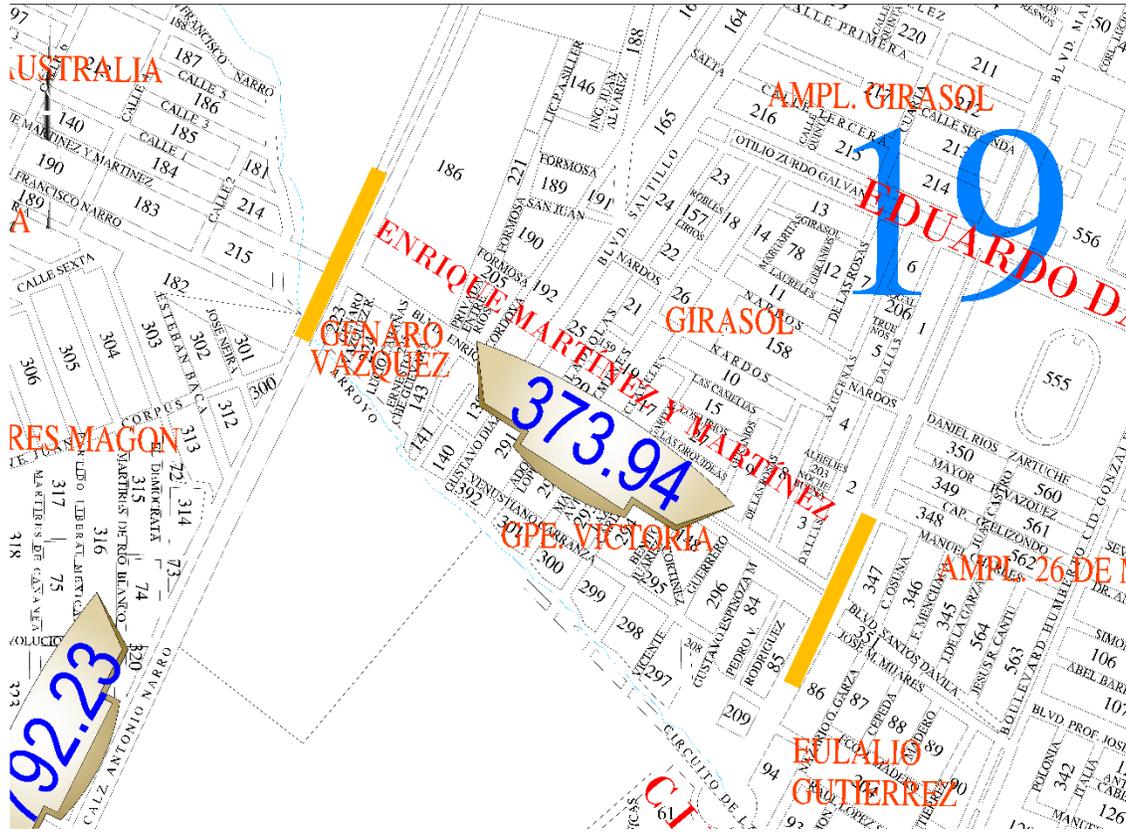


ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

BOULEVARD ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ DE
CARRETERA AGRICULTURA A BLVD. MANUEL GONZALEZ





ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
 DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CALZADA FRANCISCO I. MADERO



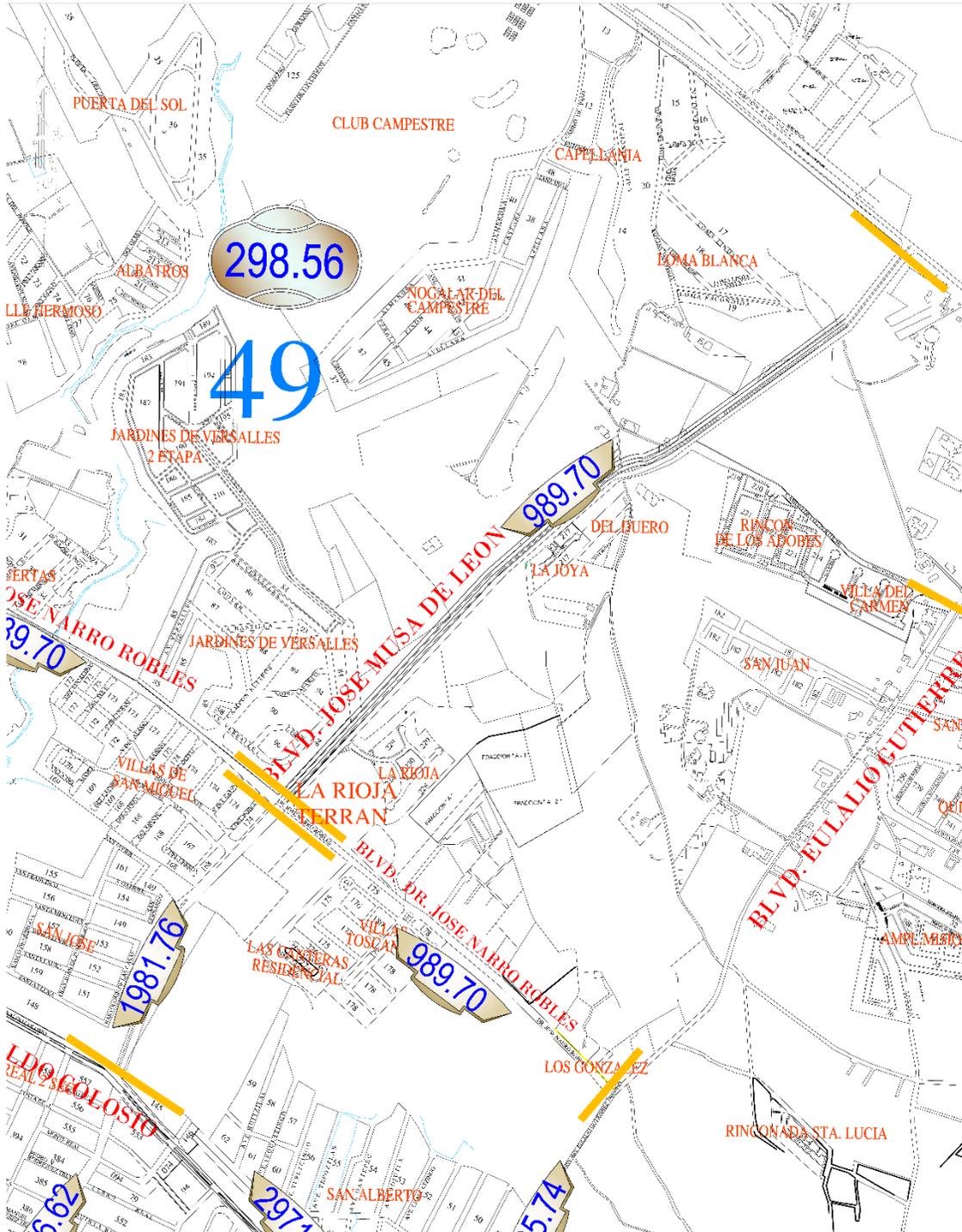


ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
 DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

JOSE MUSA





ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
 DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

AVENIDA LA FRAGUA DE PERIFERICO LUIS ECHEVERRÍA
 ALVAREZ A BLVD. JESUS VALDEZ SANCHEZ



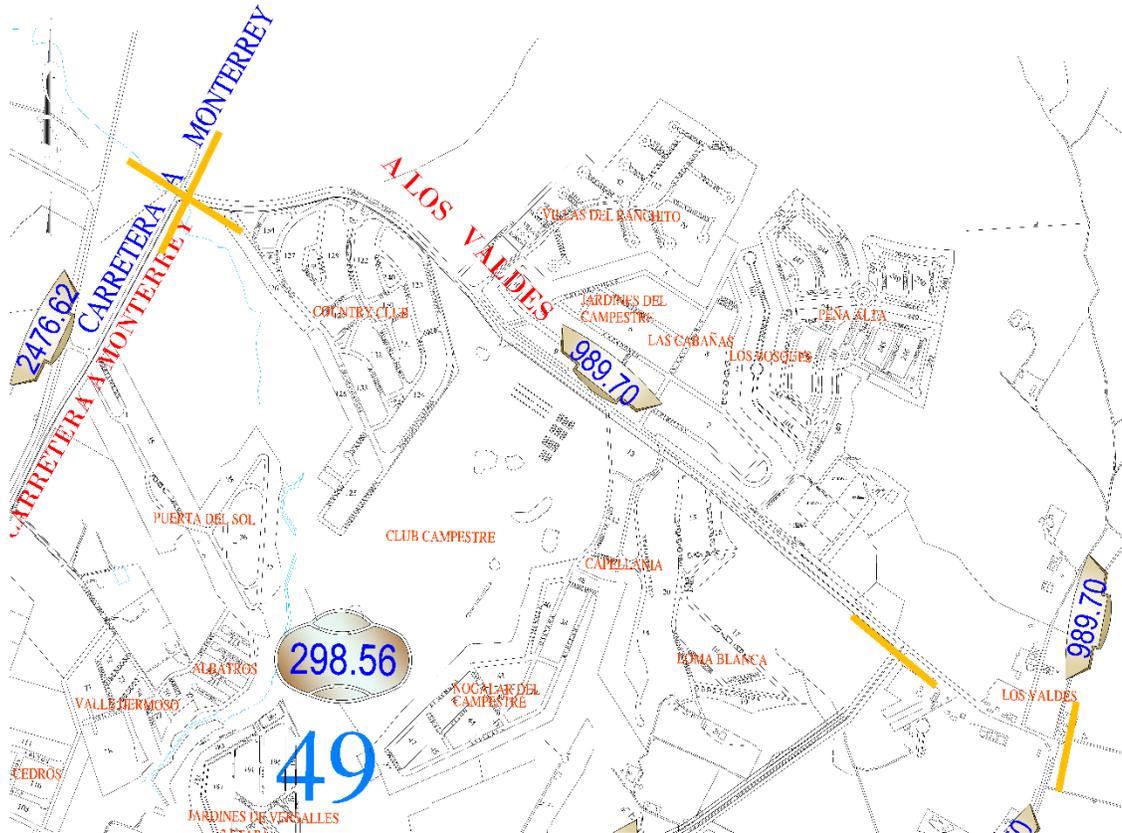


ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
 DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

LOS VALDES



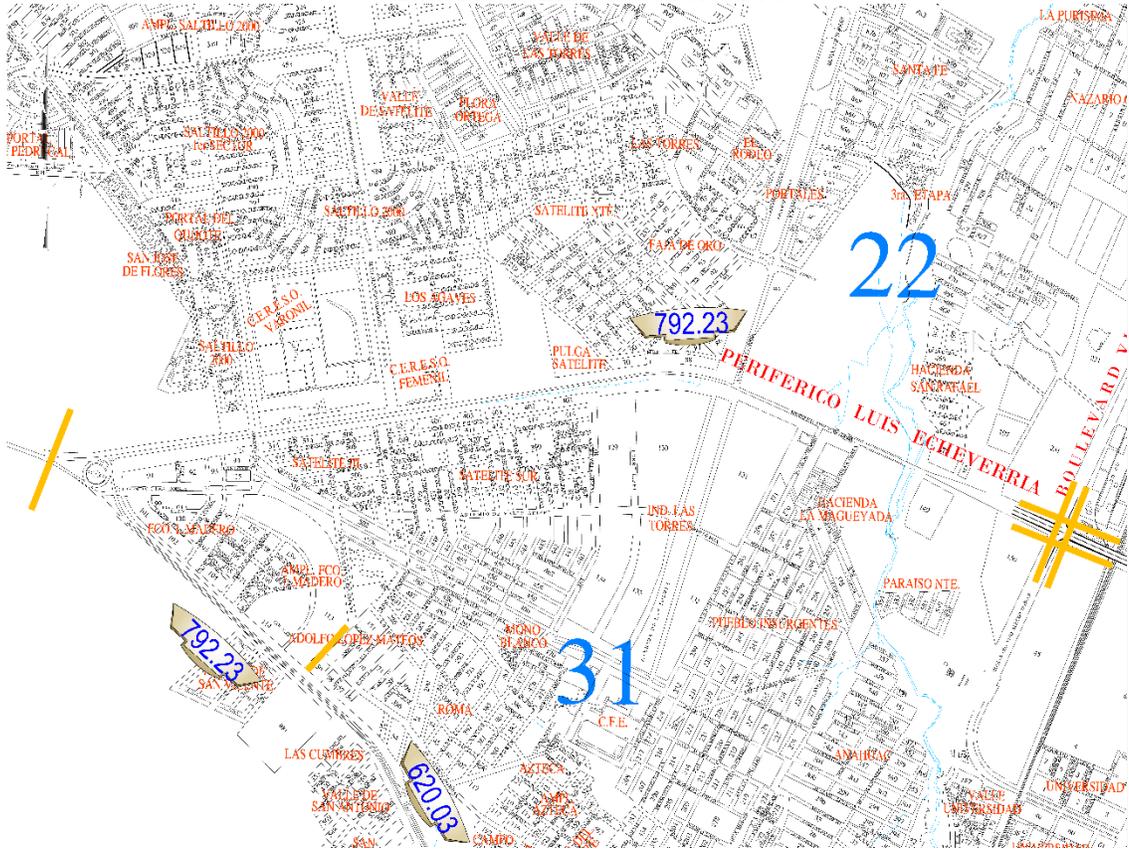


ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
 DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

LUIS ECHEVERRIA SECTOR 22 Y 31

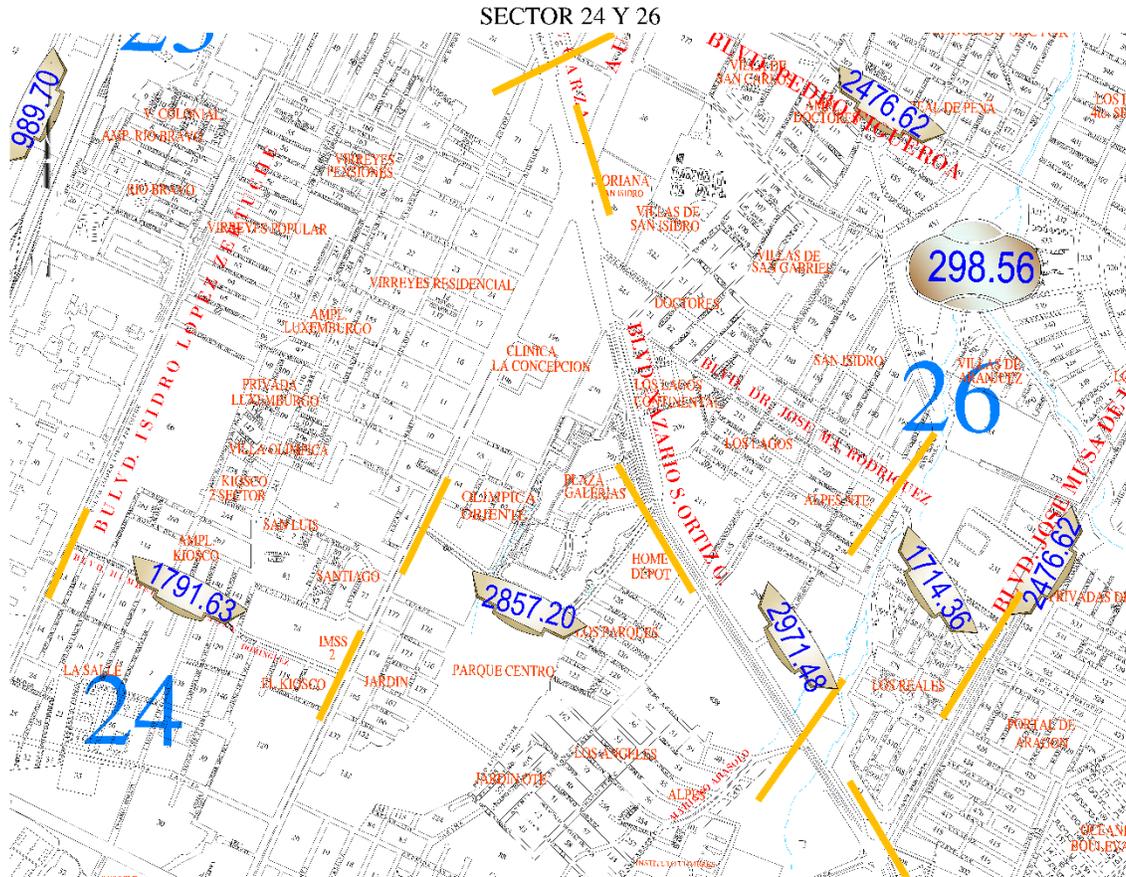




ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

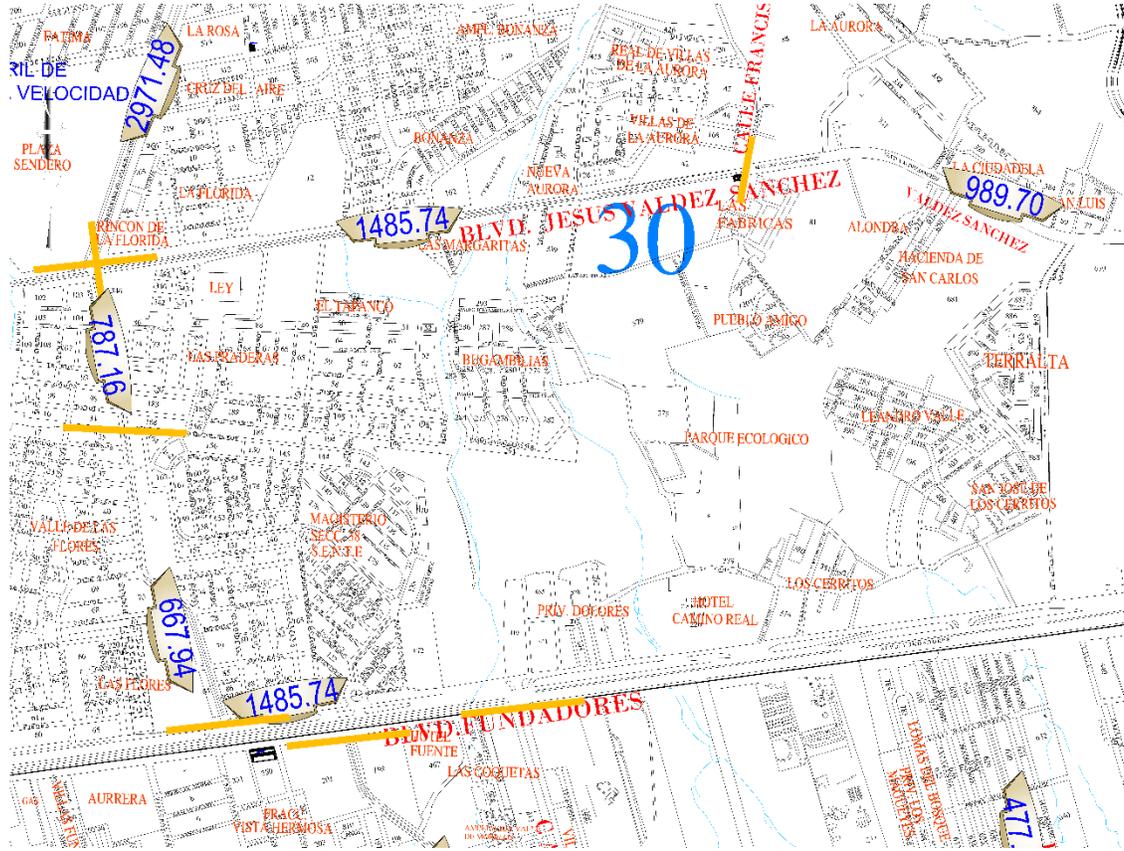




ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
 DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

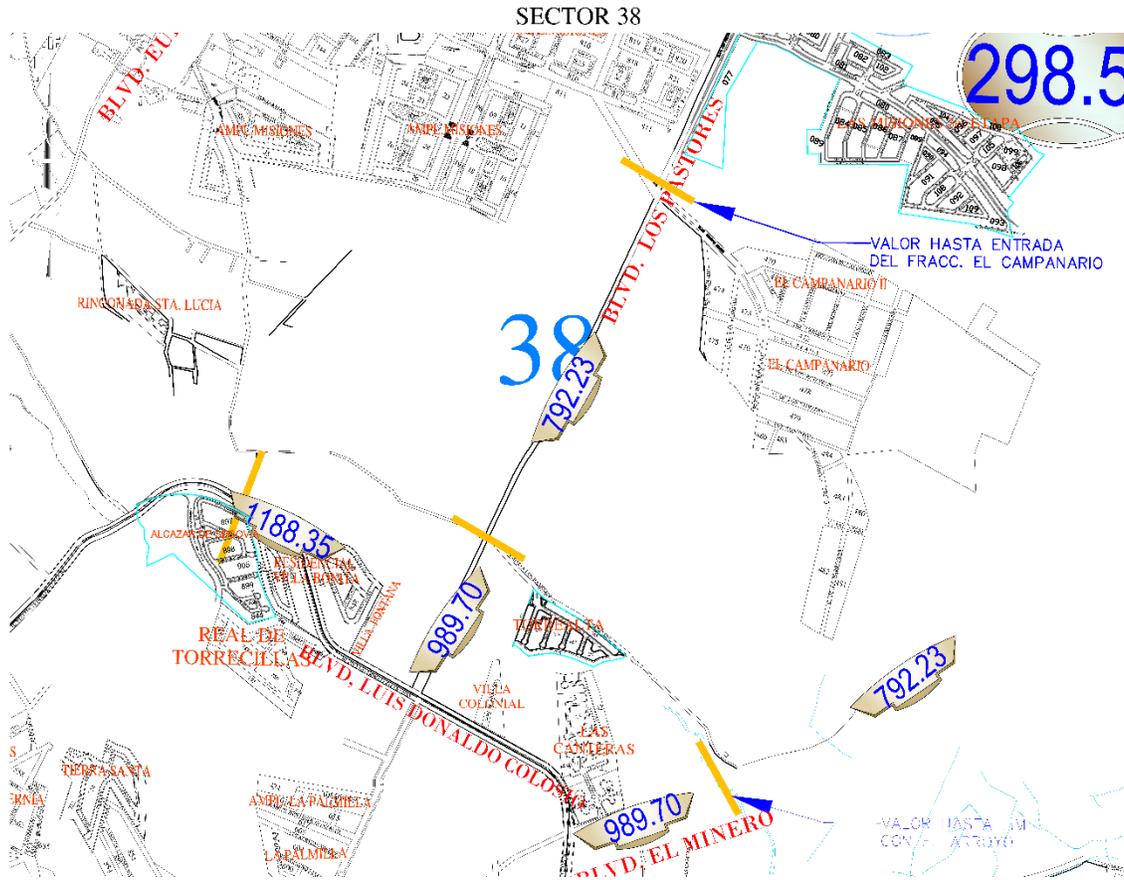




ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



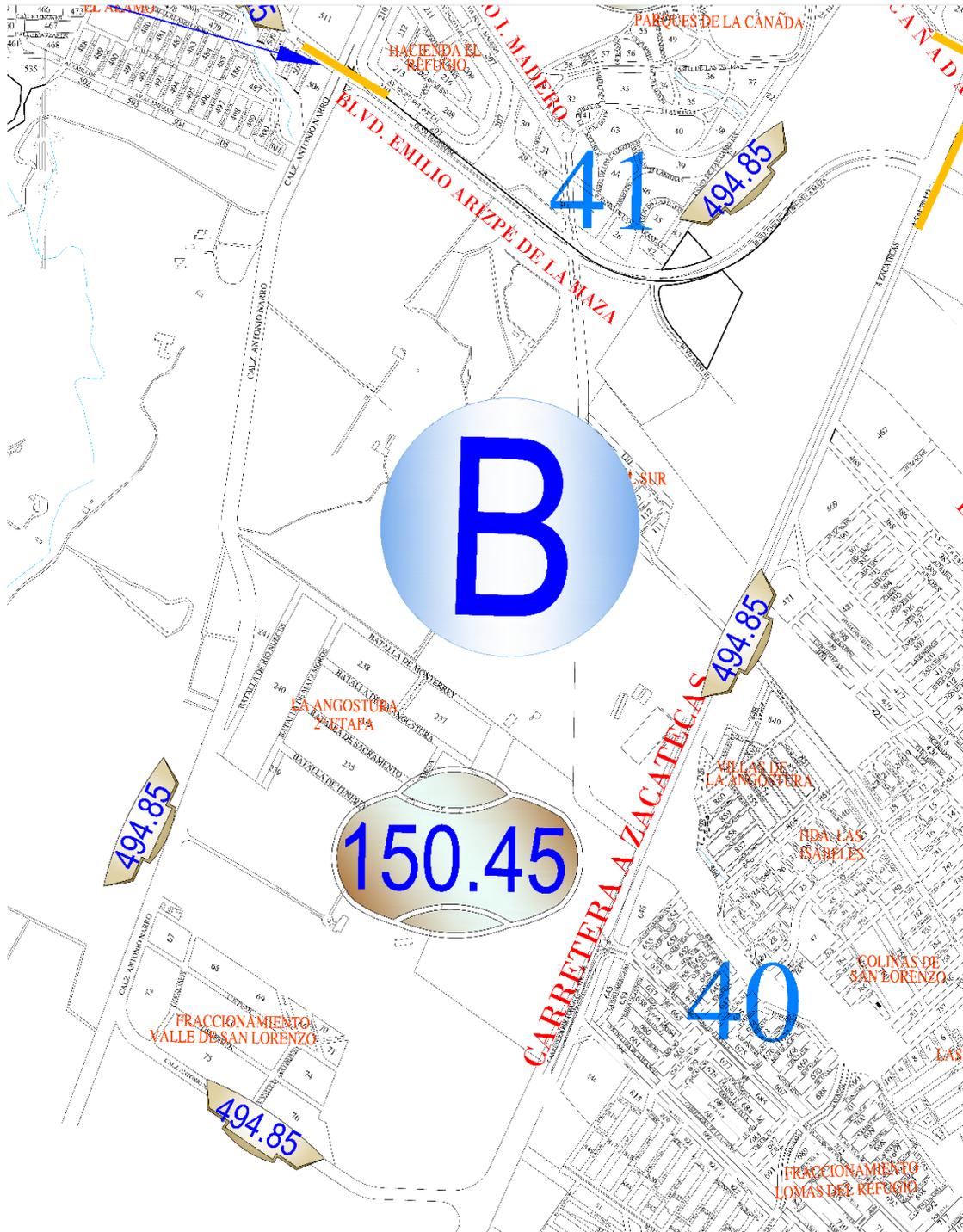


ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

SECTOR 41

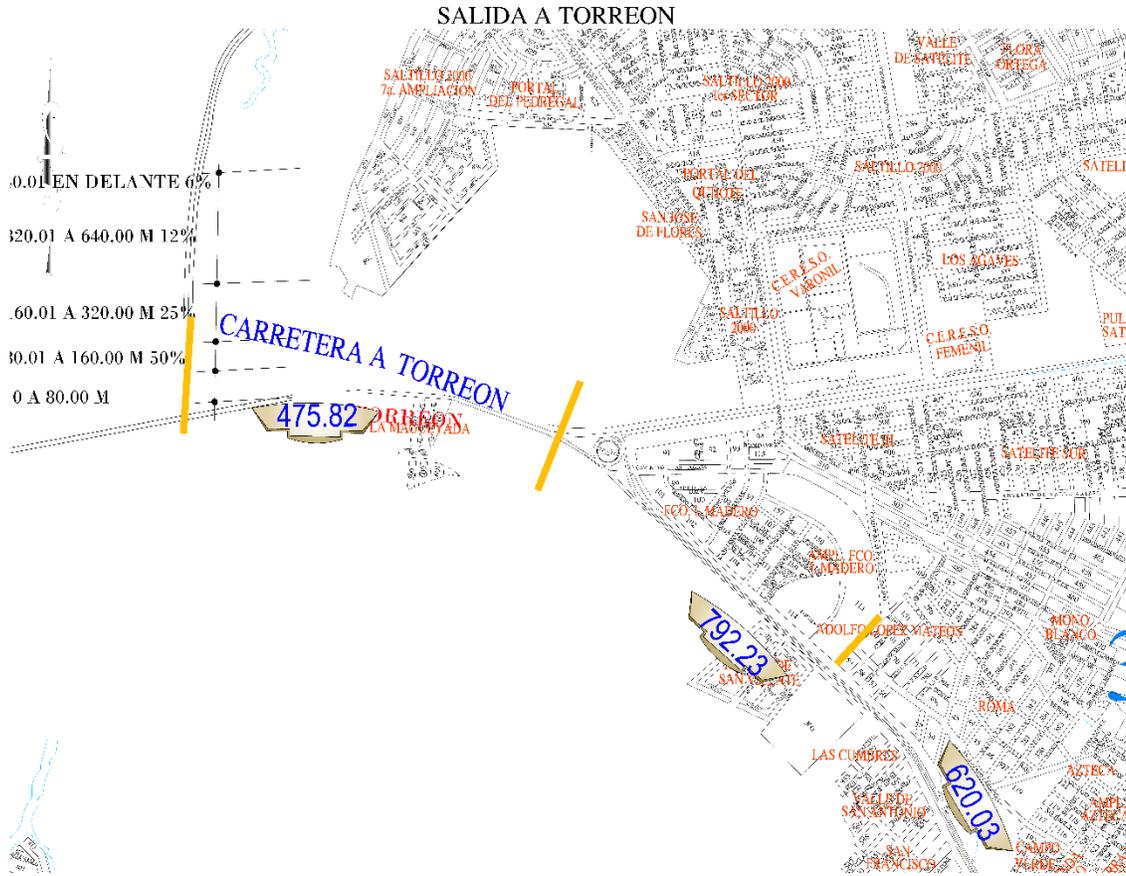




ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



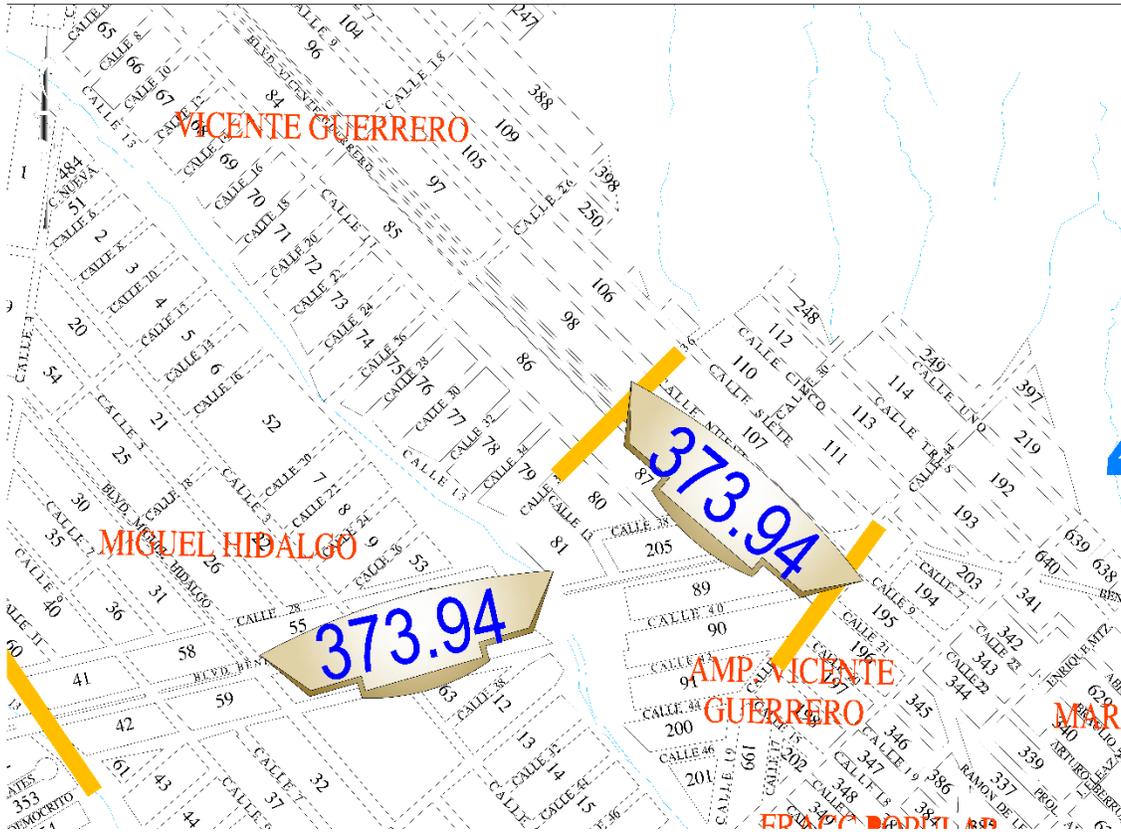


**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

BOULEVARD VICENTE GUERRERO DE CALLE 36 A CALLE 44



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de San Buenaventura, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	17.91	533.98
2	55.97	533.98
3	11.19	533.98
4	11.19	493.68
5	32.47	101.87
7	32.47	192.55
8	32.47	195.90
9	44.78	44.78
10	10.08	10.08

EJIDOS

NOMBRE	VALOR
ROSA DE GUADALUPE	24.63
SANTA GERTRUDIS	24.63
NUEVO SOMBRERETE	24.63
SAN BLAS	24.63
NUEVO POBLADO DE SACRAMENTO	24.63
SACA DE BUCARELI	24.63
ALFREDO B. BONFIL	24.63
GUADALUPE VICTORIA	24.63
SAN FRANCISCO	24.63
SAN LORENZO	24.63



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SAN ANTONIO DE LAS HIGUERAS	24.63
SAN ANTONIO DE LA CASCADA	23.50

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%
EXCESO DE SUPERFICIE	
0 A 500 m2	5%
501 A 1000 m2	10%
1001 A 2500 m2	15%
2501 A 5000 m2	20%
5001 m2 en adelante	25%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
ECONOMICO	1,839.68



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

MEDIANO	2,649.13
BUENO	3,532.17
HABITACIONAL ANTIGUA	
ADOBE Y TERRADO	1,177.38
LOCALES COMERCIALES	
1	1,103.80
2	1,324.56
3	1,766.11

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	13,720.43
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	18,294.15
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	10,976.49
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	8,256.59
R2	RIEGO POR BOMBEO	8,377.90
R3	MEDIOS RIEGOS (HUMEDAD)	3,658.12
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	4,573.71
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,457.58



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,093.20
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,093.20
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	551.21
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	453.55
A 4	AGOSTADERO DE CUARTA	277.22
E1	ERIAZO	65.80
	HORAS AGUA	728.79

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Lariza Montiel Luis				
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de San Juan de Sabinas, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4.5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE
SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 \$	VALOR MÁXIMO POR M2 \$
NUEVA ROSITA		
1	166.32	264.24
2	188.81	782.22
3	127.73	127.73
4	126.18	126.80
5	301.15	782.22
6	374.10	375.01
7	176.68	782.22
8	150.56	552.63
9	90.67	145.88
10	60.76	60.76
11	782.22	782.22
12	99.14	99.14
13	39.99	782.22
14	96.63	97.08
15	109.22	109.22
16	52.61	203.37
17	90.57	90.57
18	60.76	122.90



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

19	122.90	122.90
20	122.90	122.90
VILLA DE SAN JUAN DE SABINAS		
1	59.46	117.47

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	1,327.98
ECONOMICO	2,234.90
MEDIANO	2,623.60
BUENO	3,032.28
LUJO	3,854.41
HABITACIONAL COMBINADO	
	2,623.60
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	1,214.59
ECONOMICO	1,716.65



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MEDIANO	2,429.24
COMERCIALES	
POPULAR	1,813.84
ECONOMICO	2,235.14
MEDIANO	2,834.11
BUENO	3,239.00
LUJO	3,854.41
COMBINADO O MIXTO	2,022.84
INDUSTRIALES	
POPULAR	2,235.14
ECONOMICO	2,834.11
MEDIANO	3,433.34
BUENO	4,806.67

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTÁREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	10,016.66
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	13,659.09
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	7,284.83



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

R1	RIEGO POR GRAVEDAD	9,848.17
R2	RIEGO POR BOMBEO	7,878.56
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	4,247.02
B1	BOSQUE VIRGEN	2,185.43
B2	BOSQUE EXPLOTACION	1,639.05
B3	BOSQUE EXPLOTADO	874.16
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	4,817.43
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	3,867.28
T3	TEMPORAL DE TERCERA	3,469.60
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	3,786.25
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	3,281.44
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	2,789.76
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,435.35
E1	ERIAZO	550.7

COMUNICADES EJIDALES

CE	SANTA MARÍA	35.44
CE	SANTA ISABEL	35.44
CE	SAUCEDA DEL NARANJO	35.44
CE	ZARAGOZA	35.44

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20
---------------------------------	--	----

**APLICACION DE CAUDALES ACUIFEROS
LITROS / SEGUNDO**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
10 A 500	954.8
501 A 1000	954.8
1001 A 1500	1,458.31
1501 EN ADELANTE	1,946.33

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Javier Díaz González				
Dip. Sergio Garza Castillo	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Lariza Montiel Luis	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de San Pedro, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$		VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	43.66		462.33
2	49.25		811.61
3	69.41		462.33
4	39.18		462.33
COLONIA	VALOR POR M2		
COL. LAS AMERICAS	184.94		
COL. RAÚL GÁMEZ ESPINOZA	92.91		
COL. ELISEO MENDOZA BERRUETO	92.91		
COL. LAS PALMAS	185.83		
COL. BURÓCRATAS MUNICIPALES	185.83		
COL. ALTAMIRA	161.23 - 116.43		
COL. FRANCISCO I. MADERO	184.94		
COL. LA AMERICA	184.94		
COL. LAS CATARINAS	187.29		
FRACC. PRIVADAS MAYRAN	184.94		
COL. SAN JOSE	92.47		

POBLADOS, EJIDOS Y CONGREGACIONES

EJIDO	POBLADO EN GENERAL	FRENTE A CARRETERA	INTERIOR
-------	--------------------	-----------------------	----------



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

AGUA NUEVA	\$ 88.44		
ALEJANDRIA	\$ 17.91		
ALTAMIRA	\$ 47.02		
BENAVIDES	\$ 17.91		
BOLIVAR	\$ 23.50		
CLETO	\$ 17.91		
EL ANCORA	\$ 88.44		
EL NILO	\$ 23.50		
EL PORVENIR	\$ 29.11		
EL VENADO	\$ 23.50		
FRONTERA	\$ 23.50		
GATAS MOCHAS	\$ 23.50		
IGNACIO ZARAGOZA	\$ 23.50		
MA. MORELOS Y PAVON	\$ 17.91		
LA CANDELARIA	\$ 17.91		
LA CAROLINA	\$ 23.50		
LA ESTRELLA Y LA BARCA	\$ 17.91		
LA LUZ	\$ 17.91		
LAS HABAS	\$ 17.91		
MAYRAN	\$ 23.50		
PATROCINIO	\$ 29.11		
PROGRESO	\$ 17.91		
REYNOSA	\$ 17.91		
FLORES MAGON	\$ 17.91		
SAN ANTONIO GURZA	\$ 29.11		
SAN ESTEBAN	\$ -	\$ 23.50	\$ 17.91
SAN FELIPE	\$ 23.50		
SAN IGNACIO I	\$ 29.11		
SAN IGNACIO II	\$ 29.11		
SAN ISIDRO	\$ 17.91		
SAN MARCOS	\$ 17.91		
SAN MIGUEL	\$ -	\$ 29.11	\$ 23.50
SAN NICOLAS	\$ 17.91		
SAN PABLO	\$ 23.50		
SAN PATRICIO	\$ 23.50		
SAN PEDRO	\$ 47.02		
SAN RAFAEL DE ABAJO	\$ 23.50		
SANTA BRIGIDA	\$ 17.91		
SANTA RITA	\$ 17.91		
SANTA SOFIA DE ABAJO	\$ 23.50		



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SANTA EULALIA	\$	17.91		
SANTA ELENA	\$	17.91		
SANTIAGO	\$	17.91		
SANTO TOMAS	\$	17.91		
TACUBA	\$	23.50		

POBLADOS, EJIDOS Y CONGREGACIONES

EJIDO	POBLADO EN GENERAL	FRENTE A CARRETERA	INTERIOR
TEBAS Y PALMIRA	\$ 23.50		
TRIANGULO	\$ 17.91		
VALPARAISO	\$ 47.02		
TACUBAYA I (SAN JOSE DE LOS ALAMOS)		\$ 23.50	\$ 17.91
TACUBAYA II		\$ 23.50	\$ 17.91
NUEVA CANDELARIA	\$ 29.11		
20 DE NOVIEMBRE	\$ 29.11		
ALGORTA (1° DE MAYO)	\$ 23.50		
ALEJO GONZALEZ	\$ 17.91		
ALBIA	\$ 17.91		
AQUILES SERDAN	\$ 17.91		
CONCORDIA		\$ 35.82	\$ 29.11
EL ESTRIBO	\$ 17.91		
EL OASIS	\$ 17.91		
EL RETIRO		\$ 23.50	\$ 17.91
DOROTEO ARANGO	\$ 17.91		
GABINO VAZQUEZ	\$ 17.91		
LA ESPERANZA	\$ 17.91		
LA FE	\$ 17.91		
LA ROSITA		\$ 35.82	\$ 29.11
LA VICTORIA	\$ 17.91		
LAGOS DE MORENO	\$ 17.91		
LAZARO CARDENAS		\$ 47.02	\$ 35.82
LUCHANA		\$ 29.11	\$ 23.50
LOS GAVILANES	\$ 17.91		
NUEVO MUNDO	\$ 17.91		
PURISIMA DE RUBIO	\$ 17.91		
SAN FRANCISCO DE ARRIBA	\$ 17.91		
SAN FRANCISCO DE LA FE	\$ 17.91		
SAN FRANCISCO DE GURZA	\$ 23.50		
SAN LORENZO		\$ 29.11	\$ 23.50
SAN LUIS DE GURZA	\$ 23.50		
SAN RAFAEL DE ARRIBA	\$ 17.91		
SANTA ANA	\$ 17.91		
SANTA MONICA	\$ 23.50		
SOFIA DE ARRIBA	\$ 17.91		



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

URQUIZO		\$	35.82	\$	29.11
VEGA LARGA	\$	17.91			
VIDA NUEVA	\$	29.11			
AGUIRRE	\$	17.91			
CANDELARIA DEL VALLE	\$	17.91			
EL PINTO	\$	17.91			
EL RAYO	\$	17.91			
ELISEO MENDOZA	\$	17.91			
LA JOCOCA	\$	17.91			

POBLADOS, EJIDOS Y CONGREGACIONES

EJIDO	POBLADO EN GENERAL	FRENTE A CARRETERA	INTERIOR
MARGARITAS DEL NORTE	\$ 17.91		
LAS MARGARITAS	\$ 17.91		
MALA NOCHE Y ARRACADAS	\$ 17.91		
MENFIS II	-		
LA PALMA	\$ 17.91		
NUEVO SAN PEDRO	\$ 47.02		
NUEVO SAN PABLO	\$ 17.91		
NUEVA VICTORIA	\$ 17.91		
NUEVO DELICIAS	\$ 17.91		
NUEVO SAN IGNACIO	\$ 17.91		
NUEVO SAN JUAN	\$ 17.91		
PUERTO DE VENTANILLAS	\$ 17.91		
RINCON DE GARCIA	\$ 17.91		
SAN FRANCISCO DEL VALLE	\$ 17.91		

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
-------------------------	----------



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN

HABITACIONAL	
	MAXIMO
MARGINADA	634.73
POPULAR	2,113.53
MEDIA	2,747.15
MEDIA ALTA	3,485.99
ALTA	4,122.96
LUJO	4,754.33
HABITACIONAL ANTIGUA	
ECONOMICA	845.19
MEDIA	1,582.91
BUENA	2,641.91
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	
ECONOMICA	1,477.68
MEDIA	2,325.11
BUENA	4,754.33
INDUSTRIAL Y TECHUMBRES	
ADAPTADA	632.50
ECONOMICA	1,269.47
MEDIA	1,691.50
BUENA	2,325.11

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACIÓN
APLICABLE A LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RÚSTICOS

CLAVE	CLASIFICACIÓN DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	18,784.52
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	25,284.65
H3	HUERTAS EN INICIACION (HASTA 5 AÑOS)	13,147.17
H4	HUERTAS EN DECADENCIA	13,147.17
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	18,149.30
R2	RIEGO POR BOMBEO	16,437.20
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD O ROTACION)	9,391.68
CS	CULTIVABLES (SIN AGUA)	1,806.63
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	4,225.67
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	3,172.49
T3	TEMPORAL DE TERCERA	2,113.43
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,584.48
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,375.25
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,162.50
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	952.10
E1	ERIAZO	117.54

**TABLA DE VALORES DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RÚSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE TOPOGRAFIA		20
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Sierra Mojada, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	12.43	31.65
2	12.43	31.65
4	14.69	31.65
HERCULES		
	124.32	124.32
LA ENCANTADA		
	124.32	124.32
LAGUNA DEL REY		
	124.32	124.32
FRACCIONAMIENTO		
NUEVO POBLADO HABIT.		
	124.32	124.32
NUEVO POBLADO BALDIO		
	47.47	47.47
UNIDAD EMPLEADOS		
	187.61	187.61

* Para los terrenos considerados de uso industrial el valor será de \$23.68

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
---	-----

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

**TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
ECONOMICO	1,261.32
MEDIANO	1,780.10
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	1,112.14
ECONOMICO	741.43
MEDIANO	370.71

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
---------------	---



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	14,010.20
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	17,590.74
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	12,449.38
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	10,896.45
R2	RIEGO POR BOMBEO	9,340.14
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	5,448.79
B1	BOSQUES VIRGENES	7,782.66
B2	BOSQUES EN EXPLOTACION	6,226.38
B3	BOSQUES EXPLOTADOS	2,646.98
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,580.54
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,180.20
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,868.25
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	530.07
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	265.60
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	219.26
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	141.28
E1	ERIAZO	31.65

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
51 A 150	778.72

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Torreón, en lo rustico, urbano, construcciones, fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 6%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

C O L O N I A S					
N°	VUS	DESCRIPCION	VALOR 2016	PROPUESTA 2017 3.5 % INCREMENTO	PROPUESTA 2018 6 % INCREMENTO
1	118	ABASTOS	\$390.00	\$403.65	\$427.87
2	113	AEROPUERTO	\$273.00	\$282.56	\$299.51
3	23	ALAMEDAS	\$409.00	\$423.32	\$448.71
4	787	AMPLIACION BRITANIA	\$545.00	\$564.08	\$597.92
5	196	AMPLIACION FUENTES DEL SUR	\$409.00	\$423.32	\$448.71
6	244	AMPLIACION JOSE DE LAS FUENTES	\$179.00	\$185.27	\$196.38
7	59	AMPLIACION LA ROSITA	\$1,172.00	\$1,213.02	\$1,285.80
8	18	AMPLIACION LAS MARGARITAS	\$584.00	\$604.44	\$640.71
9	47	AMPLIACION LAZARO CARDENAS	\$238.00	\$246.33	\$261.11
10	10	AMPLIACION LOS ANGELES	\$1,222.00	\$1,264.77	\$1,340.66
11	928	AMPLIACION SAN IGNACIO	\$350.00	\$362.25	\$383.99
12	3018	AMPLIACION SENDEROS	\$866.00	\$896.31	\$950.09
13	636	AMPLIACION VALLE DEL NAZAS	\$479.00	\$495.77	\$525.51
14	192	AMPLIACION VALLE VERDE	\$350.00	\$362.25	\$383.99
15	3079	AMPLIACION ZARAGOZA SUR	\$101.00	\$104.54	\$110.81
16	1	ANA	\$481.00	\$497.84	\$527.71



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

17	104	ANTIGUA ACEITERA	\$170.00	\$175.95	\$186.51
18	3097	ANTIGUA MAYRAN	\$1,309.00	\$1,354.82	\$1,436.10
19	514	ANTIGUA ZONA INDUSTRIAL MUNICIPAL	\$502.00	\$519.57	\$550.74
20	79	AQUILES SERDAN	\$172.00	\$178.02	\$188.70
21	638	ARBOLEDAS 111 ETAPA	\$330.00	\$341.55	\$362.04
22	5	ARENAL	\$309.00	\$319.82	\$339.00
23	128	AVIACION	\$350.00	\$362.25	\$383.99
24	208	BARCELONA	\$706.00	\$730.71	\$774.55
25	51	BELLA VISTA	\$350.00	\$362.25	\$383.99
26	120	BOCANEGRA	\$295.00	\$305.33	\$323.64
27	32	BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE	\$245.00	\$253.58	\$268.79
28	599	BUENOS AIRES	\$125.00	\$129.38	\$137.14
29	281	BUGAMBILIAS	\$1,657.00	\$1,715.00	\$1,817.89
30	296	BUGAMBILIAS - PRIV. PROF. MANUEL OVIEDO A PRIV. NOGAL	\$860.00	\$890.10	\$943.51
31	388	CALERAS DE TORREON	\$147.00	\$152.15	\$161.27
32	80	CALERAS MARTINEZ	\$137.00	\$141.80	\$150.30
33	87	CALERAS SOLARES	\$137.00	\$141.80	\$150.30
34	598	CALERAS TORREON CERRIL	\$38.00	\$39.33	\$41.69
35	95	CAMILO TORRES	\$172.00	\$178.02	\$188.70
36	185	CAMPESTRE LA ROSITA - CAMPO DE GOLF	\$793.00	\$820.76	\$870.00
37	374	CAMPESTRE LA ROSITA - SECTOR INTERIOR	\$1,985.00	\$2,054.48	\$2,177.74
38	935	CAMPIÑAS DE IBERIA	\$869.00	\$899.42	\$953.38
39	936	CAMPIÑAS DE IBERIA - SIN URBANIZAR	\$341.00	\$352.94	\$374.11
40	3139	CAMPIÑAS ROMANAS	\$481.00	\$497.84	\$527.71
41	916	CAMPO NUEVO ZARAGOZA	\$481.00	\$497.84	\$527.71
42	269	CAMPO NUEVO ZARAGOZA II ETAPA	\$481.00	\$497.84	\$527.71
43	965	CAÑON DEL INDIO - CERRO DE LAS NOAS	\$8.00	\$8.28	\$8.78
44	61	CARMEN ROMANO	\$183.00	\$189.41	\$200.77
45	121	CAROLINAS	\$334.00	\$345.69	\$366.43
46	209	CASA BLANCA	\$918.00	\$950.13	\$1,007.14
47	197	CENTRO COMERCIAL CIMACO CUATRO CAMINOS - PLAZA CUATRO CAMINOS	\$2,677.00	\$2,770.70	\$2,936.94
48	394	CENTRO COMERCIAL GALERIAS	\$2,677.00	\$2,770.70	\$2,936.94
49	3012	CERRADA LAS PALMAS II	\$728.00	\$753.48	\$798.69
50	3024	CERRADAS ESMERALDA	\$424.00	\$438.84	\$465.17
51	3070	CERRADAS VILLAS DIAMANTE	\$526.00	\$544.41	\$577.07
52	143	CERRO CALERAS DE LA LAGUNA	\$48.00	\$49.68	\$52.66



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

53	78	CERRO DE LA CRUZ	\$172.00	\$178.02	\$188.70
54	999	CERRO DE LAS NOAS	\$52.00	\$53.82	\$57.05
55	908	CHAPULTEPEC	\$584.00	\$604.44	\$640.71
56	112	CIUDAD INDUSTRIAL	\$390.00	\$403.65	\$427.87
57	318	CIUDAD NAZAS	\$481.00	\$497.84	\$527.71
58	333	CIUDAD NAZAS - EN BREÑA (SIN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO)	\$155.00	\$160.43	\$170.05
59	725	CIUDAD NAZAS POLIGONO 6	\$446.00	\$461.61	\$489.31
60	229	CLUB CAMPESTRE MONTEBELLO - CAMPO DE GOLF	\$802.00	\$830.07	\$879.87
61	186	CLUB CAMPESTRE MONTEBELLO - EN DESARROLLO	\$743.00	\$769.01	\$815.15
62	227	CLUB CAMPESTRE MONTEBELLO - FRENTE AL CAMPO	\$2,228.00	\$2,305.98	\$2,444.34
63	228	CLUB CAMPESTRE MONTEBELLO - SECTOR INTERIOR	\$1,819.00	\$1,882.67	\$1,995.62
64	268	CLUB SAN ISIDRO - EN HACIENDA EL ROSARIO	\$792.00	\$819.72	\$868.90
65	267	CLUB SAN ISIDRO - EN SAN ISIDRO	\$1,076.00	\$1,113.66	\$1,180.48
66	108	COMPRESORA	\$162.00	\$167.67	\$177.73
67	925	CONDOMINIO PUNTO DIAMANTE	\$696.00	\$720.36	\$763.58
68	3090	CONJUNTO OYAMEL	\$460.00	\$476.10	\$504.67
69	381	COUNTRY FRONDOSO	\$1,218.00	\$1,260.63	\$1,336.27
70	9	CUAUHTEMOC	\$220.00	\$227.70	\$241.36
71	3132	CUCA ORONA	\$117.00	\$121.10	\$128.36
72	153	DEL PARQUE	\$297.00	\$307.40	\$325.84
73	619	DIANA MARIA GALINDO	\$148.00	\$153.18	\$162.37
74	60	DIVISION DEL NORTE	\$183.00	\$189.41	\$200.77
75	88	DURANGUEÑA	\$172.00	\$178.02	\$188.70
76	33	EDUARDO GUERRA	\$357.00	\$369.50	\$391.66
77	3020	EL CAMPANARIO	\$472.00	\$488.52	\$517.83
78	126	EL CAPRICH0	\$114.00	\$117.99	\$125.07
79	3103	EL CASTAÑO	\$462.00	\$478.17	\$506.86
80	109	EL FRESNO	\$1,698.00	\$1,757.43	\$1,862.88
81	235	EL MAGISTERIO	\$461.00	\$477.14	\$505.76
82	72	EL OASIS	\$597.00	\$617.90	\$654.97
83	191	EL PEDREGAL	\$481.00	\$497.84	\$527.71
84	183	EL PENSADOR	\$101.00	\$104.54	\$110.81
85	3140	EL PERU URBANIZADO	\$258.00	\$267.03	\$283.05
86	639	EL SECRETO	\$624.00	\$645.84	\$684.59
87	28	EL TAJITO	\$461.00	\$477.14	\$505.76
88	129	ELSA HERNANDEZ DE DE LAS FUENTES	\$295.00	\$305.33	\$323.64



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

89	237	EMILIANO ZAPATA	\$179.00	\$185.27	\$196.38
90	24	ERIAZO FLOR DE JIMULCO	\$2.00	\$2.07	\$2.19
91	3	ESPARZA	\$309.00	\$319.82	\$339.00
92	115	ESTRELLA	\$995.00	\$1,029.83	\$1,091.61
93	7	EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES	\$295.00	\$305.33	\$323.64
94	245	EX-HACIENDA LA MERCED	\$256.00	\$264.96	\$280.86
95	3008	EX-HACIENDA LA PERLA	\$465.00	\$481.28	\$510.15
96	3029	EX-HACIENDA LA PERLA 2A. ETAPA	\$455.00	\$470.93	\$499.18
97	3060	EX-HACIENDA LA PERLA 3RA. ETAPA	\$465.00	\$481.28	\$510.15
98	58	EX-HACIENDA LOS ANGELES	\$656.00	\$678.96	\$719.70
99	139	FELIPE ANGELES	\$219.00	\$226.67	\$240.26
100	391	FERROPUERTO	\$291.00	\$301.19	\$319.26
101	134	FIDEL VELAZQUEZ	\$396.00	\$409.86	\$434.45
102	213	FLORIDA BLANCA	\$1,078.00	\$1,115.73	\$1,182.67
103	55	FOVISSTE LA ROSITA	\$561.00	\$580.64	\$615.47
104	214	FOVISSTE LOS ANGELES	\$593.00	\$613.76	\$650.58
105	3144	FRACC. LA PAZ SEGUNDA ETAPA -SIN URBANIZAR-	\$132.00	\$136.62	\$144.82
106	595	FRACCIONAMIENTO AEROPUERTO	\$803.00	\$831.11	\$880.97
107	555	FRACCIONAMIENTO ALLENDE	\$481.00	\$497.84	\$527.71
108	793	FRACCIONAMIENTO AMPLIACION EL FRESNO	\$1,214.00	\$1,256.49	\$1,331.88
109	635	FRACCIONAMIENTO AMPLIACION ROVIROSA WADE	\$503.00	\$520.61	\$551.84
110	609	FRACCIONAMIENTO ANGELES RESIDENCIAL	\$918.00	\$950.13	\$1,007.14
111	280	FRACCIONAMIENTO ANNA	\$503.00	\$520.61	\$551.84
112	317	FRACCIONAMIENTO AVIACION SAN IGNACIO	\$424.00	\$438.84	\$465.17
113	241	FRACCIONAMIENTO BRITANIA	\$628.00	\$649.98	\$688.98
114	899	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SAN ARMANDO	\$1,179.00	\$1,220.27	\$1,293.48
115	969	FRACCIONAMIENTO CAMPO NUEVO ZARAGOZA III ETAPA	\$481.00	\$497.84	\$527.71
116	563	FRACCIONAMIENTO CIPRESES	\$993.00	\$1,027.76	\$1,089.42
117	222	FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS AZULEJOS - CAMPO DE GOLF	\$792.00	\$819.72	\$868.90
118	223	FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS AZULEJOS - FRENTE AL CAMPO	\$2,039.00	\$2,110.37	\$2,236.99
119	224	FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS AZULEJOS - SECTOR INTERIOR	\$1,325.00	\$1,371.38	\$1,453.66
120	225	FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS AZULEJOS - SIN URBANIZAR	\$672.00	\$695.52	\$737.25
121	634	FRACCIONAMIENTO EL KIOSCO	\$552.00	\$571.32	\$605.60
122	20	FRACCIONAMIENTO EL ROBLE	\$392.00	\$405.72	\$430.06



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

123	40	FRACCIONAMIENTO EX-HACIENDA LA JOYA	\$488.00	\$505.08	\$535.38
124	200	FRACCIONAMIENTO FRONDOSO	\$1,530.00	\$1,583.55	\$1,678.56
125	148	FRACCIONAMIENTO HACIENDA ORIENTE	\$715.00	\$740.03	\$784.43
126	608	FRACCIONAMIENTO HORIZONTE	\$593.00	\$613.76	\$650.58
127	145	FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LAJAT	\$508.00	\$525.78	\$557.33
128	332	FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LAJAT - SIN URBANIZAR	\$151.00	\$156.29	\$165.66
129	519	FRACCIONAMIENTO JARDINES LAS ETNIAS	\$582.00	\$602.37	\$638.51
130	3043	FRACCIONAMIENTO JOYAS DEL BOSQUE	\$478.00	\$494.73	\$524.41
131	316	FRACCIONAMIENTO JUNTO A FERROPUERTOS	\$72.00	\$74.52	\$78.99
132	942	FRACCIONAMIENTO LA AMISTAD	\$591.00	\$611.69	\$648.39
133	948	FRACCIONAMIENTO LA AMISTAD - SIN URBANIZAR	\$144.00	\$149.04	\$157.98
134	3013	FRACCIONAMIENTO LA CIENEGA	\$994.00	\$1,028.79	\$1,090.52
135	62	FRACCIONAMIENTO LA MERCED	\$313.00	\$323.96	\$343.39
136	3010	FRACCIONAMIENTO LA PAZ	\$484.00	\$500.94	\$531.00
137	3084	FRACCIONAMIENTO LA PAZ - (SIN URBANIZAR)	\$243.00	\$251.51	\$266.60
138	3102	FRACCIONAMIENTO LAGOS - SIN URBANIZAR -	\$247.00	\$255.65	\$270.98
139	3089	FRACCIONAMIENTO LAGOS I ETAPA	\$545.00	\$564.08	\$597.92
140	3041	FRACCIONAMIENTO LAS LOMAS	\$708.00	\$732.78	\$776.75
141	154	FRACCIONAMIENTO LATINOAMERICANO II	\$293.00	\$303.26	\$321.45
142	71	FRACCIONAMIENTO LATINOMERICANO	\$332.00	\$343.62	\$364.24
143	3027	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS ETNIAS	\$708.00	\$732.78	\$776.75
144	790	FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES	\$509.00	\$526.82	\$558.42
145	265	FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES	\$612.00	\$633.42	\$671.43
146	354	FRACCIONAMIENTO MAYRAN	\$315.00	\$326.03	\$345.59
147	198	FRACCIONAMIENTO MONTE REAL	\$526.00	\$544.41	\$577.07
148	251	FRACCIONAMIENTO OBISPADO	\$481.00	\$497.84	\$527.71
149	361	FRACCIONAMIENTO QUINTAS CAMPESTRE	\$971.00	\$1,004.99	\$1,065.28
150	776	FRACCIONAMIENTO QUINTAS LAGUNA	\$646.00	\$668.61	\$708.73
151	264	FRACCIONAMIENTO QUINTAS LAGUNA II ETAPA	\$646.00	\$668.61	\$708.73
152	944	FRACCIONAMIENTO QUINTAS LAGUNA III ETAPA	\$646.00	\$668.61	\$708.73
153	8	FRACCIONAMIENTO REAL DEL NOGALAR	\$770.00	\$796.95	\$844.77
154	3051	FRACCIONAMIENTO REAL DEL NOGALAR (SIN URBANIZAR)	\$160.00	\$165.60	\$175.54
155	3038	FRACCIONAMIENTO REAL DEL SOL II	\$458.00	\$474.03	\$502.47
156	626	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL NAZAS	\$523.00	\$541.31	\$573.78
157	152	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL NORTE	\$433.00	\$448.16	\$475.04
158	2001	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL NORTE -	\$420.00	\$434.70	\$460.78



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

		MONTE CARLO			
159	3001	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL NORTE - MONTE CARLO	\$458.00	\$474.03	\$502.47
160	147	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL VALLE	\$574.00	\$594.09	\$629.74
161	368	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL HACIENDA EL ROSARIO	\$1,207.00	\$1,249.25	\$1,324.20
162	601	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL HACIENDA EL ROSARIO - SIN URBANIZAR	\$440.00	\$455.40	\$482.72
163	588	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL IBERO	\$818.00	\$846.63	\$897.43
164	63	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HACIENDA	\$661.00	\$684.14	\$725.18
165	382	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS FRESNOS	\$1,697.00	\$1,756.40	\$1,861.78
166	589	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PALMA REAL	\$969.00	\$1,002.92	\$1,063.09
167	297	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL RINCON DEL DESIERTO	\$869.00	\$899.42	\$953.38
168	67	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TECNOLOGICO	\$803.00	\$831.11	\$880.97
169	478	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VICTORIA	\$481.00	\$497.84	\$527.71
170	64	FRACCIONAMIENTO RINCON DE LA HACIENDA	\$584.00	\$604.44	\$640.71
171	248	FRACCIONAMIENTO RINCON DE LA MERCED	\$481.00	\$497.84	\$527.71
172	989	FRACCIONAMIENTO RINCON DE LA MERCED - SIN URBANIZAR	\$481.00	\$497.84	\$527.71
173	57	FRACCIONAMIENTO RINCON DE LA ROSITA	\$1,333.00	\$1,379.66	\$1,462.43
174	262	FRACCIONAMIENTO RINCON SAN JOSE	\$584.00	\$604.44	\$640.71
175	73	FRACCIONAMIENTO ROMA	\$884.00	\$914.94	\$969.84
176	3032	FRACCIONAMIENTO SAN AGUSTIN 1RA. ETAPA	\$170.00	\$175.95	\$186.51
177	3033	FRACCIONAMIENTO SAN AGUSTIN 2DA. ETAPA	\$170.00	\$175.95	\$186.51
178	929	FRACCIONAMIENTO SAN ARMANDO SEGUNDA ETAPA	\$1,031.00	\$1,067.09	\$1,131.11
179	111	FRACCIONAMIENTO SAN LUCIANO	\$1,689.00	\$1,748.12	\$1,853.00
180	149	FRACCIONAMIENTO SANTA ANITA	\$905.00	\$936.68	\$992.88
181	160	FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA	\$993.00	\$1,027.76	\$1,089.42
182	273	FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA - SIN URBANIZAR	\$340.00	\$351.90	\$373.01
183	150	FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA	\$859.00	\$889.07	\$942.41
184	364	FRACCIONAMIENTO SANTA FE	\$646.00	\$668.61	\$708.73
185	255	FRACCIONAMIENTO SATELITE DE LA LAGUNA	\$387.00	\$400.55	\$424.58
186	74	FRACCIONAMIENTO SECCION 38	\$736.00	\$761.76	\$807.47
187	216	FRACCIONAMIENTO VILLA LA MERCED	\$332.00	\$343.62	\$364.24
188	26	FRACCIONAMIENTO VILLA SAN ISIDRO	\$1,174.00	\$1,215.09	\$1,288.00
189	68	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA	\$715.00	\$740.03	\$784.43
190	161	FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL VALLE	\$574.00	\$594.09	\$629.74



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

191	207	FRACCIONAMIENTO VILLAS RESIDENCIALES	\$918.00	\$950.13	\$1,007.14
192	234	FRACCIONAMIENTO ZARAGOZA	\$174.00	\$180.09	\$190.90
193	103	FRANCISCO I. MADERO	\$137.00	\$141.80	\$150.30
194	6	FRANCISCO VILLA	\$228.00	\$235.98	\$250.14
195	41	FUENTES DEL SUR	\$574.00	\$594.09	\$629.74
196	21	GRANJAS SAN ISIDRO	\$2,425.00	\$2,509.88	\$2,660.47
197	254	GUADALUPE PONIENTE	\$137.00	\$141.80	\$150.30
198	141	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	\$216.00	\$223.56	\$236.97
199	3048	HACIENDA LA NORIA	\$481.00	\$497.84	\$527.71
200	3078	HACIENDA SANTA MARIA	\$481.00	\$497.84	\$527.71
201	90	HIDALGO	\$179.00	\$185.27	\$196.38
202	37	HOGARES FERROCARRILEROS	\$461.00	\$477.14	\$505.76
203	236	IGNACIO ALLENDE	\$138.00	\$142.83	\$151.40
204	19	INFONAVIT ALAMEDAS	\$481.00	\$497.84	\$527.71
205	188	J. LUZ TORRES	\$118.00	\$122.13	\$129.46
206	16	JACARANDAS	\$427.00	\$441.95	\$468.46
207	22	JACARANDAS SEGUNDA SECCION	\$481.00	\$497.84	\$527.71
208	85	JACOBO MEYER	\$137.00	\$141.80	\$150.30
209	36	JARDINES DE CALIFORNIA	\$663.00	\$686.21	\$727.38
210	3143	JARDINES DE LA JOYA	\$481.00	\$497.84	\$527.71
211	3081	JARDINES DEL SOL	\$538.00	\$556.83	\$590.24
212	3120	JARDINES DEL SOL II	\$517.00	\$535.10	\$567.20
213	203	JARDINES REFORMA	\$647.00	\$669.65	\$709.82
214	3003	JARDINES UNIVERSIDAD	\$501.00	\$518.54	\$549.65
215	35	JESUS MARIA DEL BOSQUE	\$232.00	\$240.12	\$254.53
216	259	JOSE DE LAS FUENTES	\$172.00	\$178.02	\$188.70
217	94	JOSE R. MIJARES	\$172.00	\$178.02	\$188.70
218	187	JOYAS DE TORREON	\$610.00	\$631.35	\$669.23
219	3007	JOYAS DEL DESIERTO	\$560.00	\$579.60	\$614.38
220	3026	JOYAS DEL DESIERTO ETAPA IV	\$560.00	\$579.60	\$614.38
221	3015	JOYAS DEL DESIERTO III	\$560.00	\$579.60	\$614.38
222	170	JOYAS DEL ORIENTE	\$481.00	\$497.84	\$527.71
223	142	LA AMISTAD	\$216.00	\$223.56	\$236.97
224	3042	LA ARBOLEDA	\$749.00	\$775.22	\$821.73
225	792	LA CAPILLA	\$840.00	\$869.40	\$921.56
226	91	LA CONSTANCIA	\$182.00	\$188.37	\$199.67
227	607	LA CORTINA	\$406.00	\$420.21	\$445.42



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

228	48	LA DALIA	\$363.00	\$375.71	\$398.25
229	102	LA FE	\$179.00	\$185.27	\$196.38
230	42	LA FUENTE	\$589.00	\$609.62	\$646.19
231	243	LA GLORIA	\$179.00	\$185.27	\$196.38
232	205	LA HACIENDA	\$481.00	\$497.84	\$527.71
233	193	LA JOYA	\$481.00	\$497.84	\$527.71
234	3122	LA JOYA - SIN URBANIZAR -	\$167.00	\$172.85	\$183.22
235	250	LA MERCED	\$182.00	\$188.37	\$199.67
236	135	LA MINA	\$406.00	\$420.21	\$445.42
237	285	LA MURALLA	\$610.00	\$631.35	\$669.23
238	3125	LA NOGALERA SEGUNDA ETAPA	\$62.00	\$64.17	\$68.02
239	909	LA PERLA	\$459.00	\$475.07	\$503.57
240	211	LA ROSA	\$984.00	\$1,018.44	\$1,079.55
241	253	LA UNION	\$172.00	\$178.02	\$188.70
242	625	LAGUNA SUR/NORTE	\$200.00	\$207.00	\$219.42
243	3133	LAS ACACIAS	\$1,376.00	\$1,424.16	\$1,509.61
244	156	LAS ARBOLEDAS	\$359.00	\$371.57	\$393.86
245	3059	LAS AVES	\$481.00	\$497.84	\$527.71
246	3096	LAS AVES II	\$462.00	\$478.17	\$506.86
247	3113	LAS AVES III	\$462.00	\$478.17	\$506.86
248	593	LAS BRISAS	\$228.00	\$235.98	\$250.14
249	3062	LAS ESTRELLAS	\$64.00	\$66.24	\$70.21
250	66	LAS FLORES	\$309.00	\$319.82	\$339.00
251	380	LAS ISABELES	\$1,651.00	\$1,708.79	\$1,811.31
252	52	LAS JULIETAS	\$278.00	\$287.73	\$304.99
253	44	LAS LUISAS	\$228.00	\$235.98	\$250.14
254	12	LAS MARGARITAS	\$1,216.00	\$1,258.56	\$1,334.07
255	125	LAS MERCEDES POPULAR	\$114.00	\$117.99	\$125.07
256	212	LAS MISIONES	\$879.00	\$909.77	\$964.35
257	260	LAS NOAS	\$137.00	\$141.80	\$150.30
258	3130	LAS PUERTAS RESIDENCIAL	\$462.00	\$478.17	\$506.86
259	201	LAS QUINTAS	\$1,035.00	\$1,071.23	\$1,135.50
260	272	LAS QUINTAS - SIN URBANIZAR	\$266.00	\$275.31	\$291.83
261	131	LAS TORRES	\$526.00	\$544.41	\$577.07
262	45	LAZARO CARDENAS	\$228.00	\$235.98	\$250.14
263	89	LIBERTAD	\$182.00	\$188.37	\$199.67
264	3002	LOMA REAL	\$581.00	\$601.34	\$637.42



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

265	3050	LOMA REAL II	\$581.00	\$601.34	\$637.42
266	3129	LOMA REAL III	\$559.00	\$578.57	\$613.28
267	3138	LOMA REAL IV	\$731.00	\$756.59	\$801.98
268	215	LOPEZ MERCADO	\$245.00	\$253.58	\$268.79
269	3091	LOS AGAVES	\$389.00	\$402.62	\$426.77
270	3036	LOS ALEBRIJES RESIDENCIAL	\$698.00	\$722.43	\$765.78
271	3134	LOS ALMENDROS	\$462.00	\$478.17	\$506.86
272	13	LOS ANGELES	\$2,174.00	\$2,250.09	\$2,385.10
273	559	LOS ANGELES RESIDENCIAL	\$959.00	\$992.57	\$1,052.12
274	151	LOS CEDROS	\$582.00	\$602.37	\$638.51
275	3080	LOS MONASTERIOS 1RA. ETAPA	\$481.00	\$497.84	\$527.71
276	3099	LOS MONASTERIOS 2DA. ETAPA	\$486.00	\$503.01	\$533.19
277	202	LOS NOGALES	\$642.00	\$664.47	\$704.34
278	159	LOS PERIODISTAS	\$246.00	\$254.61	\$269.89
279	3040	LOS PORTONES RESIDENCIAL II ETAPA	\$458.00	\$474.03	\$502.47
280	3072	LOS PORTONES RESIDENCIAL III ETAPA	\$556.00	\$575.46	\$609.99
281	387	LOS SAUCES	\$332.00	\$343.62	\$364.24
282	238	LOS VIÑEDOS	\$1,166.00	\$1,206.81	\$1,279.22
283	985	LOS VIÑEDOS - SIN URBANIZAR	\$333.00	\$344.66	\$365.33
284	39	LUCIO BLANCO	\$341.00	\$352.94	\$374.11
285	158	LUCIO CABAÑAS Y NUEVA CORONA	\$182.00	\$188.37	\$199.67
286	107	LUIS ECHEVERRIA	\$343.00	\$355.01	\$376.31
287	76	MACLOVIO HERRERA	\$228.00	\$235.98	\$250.14
288	3021	MAFER	\$230.00	\$238.05	\$252.33
289	116	MAGDALENAS	\$383.00	\$396.41	\$420.19
290	247	MAGISTERIO	\$481.00	\$497.84	\$527.71
291	675	MAGISTERIO-IBEROAMERICANO	\$615.00	\$636.53	\$674.72
292	3025	MARIA MERCADO DE LOPEZ SANCHEZ	\$289.00	\$299.12	\$317.06
293	86	MARTINEZ ADAME	\$274.00	\$283.59	\$300.61
294	30	METALURGICA	\$182.00	\$188.37	\$199.67
295	34	MIGUEL ALEMAN	\$295.00	\$305.33	\$323.64
296	130	MIGUEL DE LA MADRID	\$295.00	\$305.33	\$323.64
297	119	MOCTEZUMA	\$295.00	\$305.33	\$323.64
298	2	MODERNA	\$459.00	\$475.07	\$503.57
299	3116	MONTOYERAS	\$61.00	\$63.14	\$66.92
300	93	MORELOS	\$172.00	\$178.02	\$188.70
301	384	MOTORES JOHN DEERE	\$153.00	\$158.36	\$167.86



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

302	233	NARCISO MENDOZA	\$235.00	\$243.23	\$257.82
303	114	NAVARRO	\$1,001.00	\$1,036.04	\$1,098.20
304	249	NAZARIO ORTIZ GARZA	\$293.00	\$303.26	\$321.45
305	106	NUEVA AURORA	\$440.00	\$455.40	\$482.72
306	132	NUEVA CALIFORNIA	\$398.00	\$411.93	\$436.65
307	917	NUEVA CREACION	\$148.00	\$153.18	\$162.37
308	232	NUEVA LAGUNA	\$182.00	\$188.37	\$199.67
309	14	NUEVA LOS ANGELES	\$1,181.00	\$1,222.34	\$1,295.68
310	53	NUEVA MERCED	\$222.00	\$229.77	\$243.56
311	77	NUEVA ROSITA	\$295.00	\$305.33	\$323.64
312	29	NUEVA SAN ISIDRO	\$1,208.00	\$1,250.28	\$1,325.30
313	101	NUEVO MEXICO	\$172.00	\$178.02	\$188.70
314	204	NUEVO TORREON	\$691.00	\$715.19	\$758.10
315	3049	NUEVO ZARAGOZA II	\$459.00	\$475.07	\$503.57
316	140	OSCAR FLORES TAPIA	\$173.00	\$179.06	\$189.80
317	157	PALMAS AEROPUERTO	\$322.00	\$333.27	\$353.27
318	27	PALMAS SAN ISIDRO Y AMPL.	\$784.00	\$811.44	\$860.13
319	122	PANCHO VILLA	\$309.00	\$319.82	\$339.00
320	624	PARAISO DEL NAZAS	\$286.00	\$296.01	\$313.77
321	3111	PARQUE DE INNOVACION TECNOLOGICA (PIT - TORREON)	\$287.00	\$297.05	\$314.87
322	522	PARQUE ESPAÑA	\$1,224.00	\$1,266.84	\$1,342.85
323	3016	PARQUE INDUSTRIAL LA AMISTAD	\$502.00	\$519.57	\$550.74
324	69	PARQUE INDUSTRIAL LAS AMERICAS	\$502.00	\$519.57	\$550.74
325	146	PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE	\$502.00	\$519.57	\$550.74
326	3114	PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE -DICTAMEN-	\$321.00	\$332.24	\$352.17
327	3110	PARQUE PYMES TORREON	\$287.00	\$297.05	\$314.87
328	656	PASEO DE LAS PALMAS - CAMPESTRE LA ROSITA	\$2,446.00	\$2,531.61	\$2,683.51
329	165	PEDREGAL DEL VALLE	\$481.00	\$497.84	\$527.71
330	378	PEÑOLES CERRIL	\$30.00	\$31.05	\$32.91
331	3109	PERLA DEL MAR DEL NORTE - SIN URBANIZAR	\$214.00	\$221.49	\$234.78
332	3075	PERLA DEL ORIENTE	\$563.00	\$582.71	\$617.67
333	75	PLAN DE AYALA	\$179.00	\$185.27	\$196.38
334	138	PLAN DE SAN LUIS	\$246.00	\$254.61	\$269.89
335	379	PLANTA PEÑOLES	\$153.00	\$158.36	\$167.86
336	945	PLAZA JUMBO	\$871.00	\$901.49	\$955.57
337	92	POLVORERA	\$172.00	\$178.02	\$188.70
338	220	PONDEROSA	\$172.00	\$178.02	\$188.70



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

339	242	PRADOS DEL ORIENTE	\$316.00	\$327.06	\$346.68
340	526	PREDIO AEROPUERTO MIELERAS	\$13.00	\$13.46	\$14.26
341	527	PREDIO EL AMPARO	\$163.00	\$168.71	\$178.83
342	96	PRIMERA RINCONADA	\$172.00	\$178.02	\$188.70
343	99	PRIMERO DE MAYO	\$170.00	\$175.95	\$186.51
344	3146	PRIVADAS DE ALLENDE	\$481.00	\$497.84	\$527.71
345	3107	PROVISIONAL - SOLO PARA LAS CLAVES 055-007-023-000 Y 055-007-123-000	\$646.00	\$668.61	\$708.73
346	65	PROVITEC	\$452.00	\$467.82	\$495.89
347	3142	PUERTA DE HIERRO	\$481.00	\$497.84	\$527.71
348	926	PUERTA REAL	\$562.00	\$581.67	\$616.57
349	162	QUINTA LA MERCED	\$555.00	\$574.43	\$608.89
350	3022	QUINTAS ANNA	\$560.00	\$579.60	\$614.38
351	3005	QUINTAS DEL DESIERTO	\$486.00	\$503.01	\$533.19
352	176	QUINTAS DEL NAZAS	\$524.00	\$542.34	\$574.88
353	791	QUINTAS IBERO II ETAPA	\$884.00	\$914.94	\$969.84
354	177	QUINTAS ISABELA	\$1,100.00	\$1,138.50	\$1,206.81
355	3071	QUINTAS LA PERLA	\$563.00	\$582.71	\$617.67
356	3076	QUINTAS LOS NOGALES	\$481.00	\$497.84	\$527.71
357	171	QUINTAS SAN ANTONIO	\$481.00	\$497.84	\$527.71
358	294	QUINTAS SAN ISIDRO	\$1,288.00	\$1,333.08	\$1,413.06
359	616	RASTRO MUNICIPAL	\$117.00	\$121.10	\$128.36
360	3017	REAL DEL SOL	\$458.00	\$474.03	\$502.47
361	299	REAL SAN AGUSTIN	\$500.00	\$517.50	\$548.55
362	3039	RECINTOS VILLAS UNIVERSIDAD	\$560.00	\$579.60	\$614.38
363	3115	RESIDENCIAL CAMINO REAL	\$347.00	\$359.15	\$380.69
364	172	RESIDENCIAL CUMBRES	\$1,885.00	\$1,950.98	\$2,068.03
365	385	RESIDENCIAL DEL NORTE	\$314.00	\$324.99	\$344.49
366	528	RESIDENCIAL DEL NORTE - LINDAVISTA RESIDENCIAL	\$446.00	\$461.61	\$489.31
367	967	RESIDENCIAL GALERIAS	\$1,830.00	\$1,894.05	\$2,007.69
368	3141	RESIDENCIAL HACIENDA SAN JOSE	\$979.00	\$1,013.27	\$1,074.06
369	194	RESIDENCIAL LAS ETNIAS	\$481.00	\$497.84	\$527.71
370	286	RESIDENCIAL LAS TROJES	\$1,241.00	\$1,284.44	\$1,361.50
371	3121	RESIDENCIAL LAS TROJES ETAPA V	\$1,109.00	\$1,147.82	\$1,216.68
372	3083	RESIDENCIAL LAS TROJES IV	\$1,109.00	\$1,147.82	\$1,216.68
373	3101	RESIDENCIAL LAS TROJES -SIN URBANIZAR-	\$509.00	\$526.82	\$558.42
374	230	RESIDENCIAL LAS VILLAS	\$2,361.00	\$2,443.64	\$2,590.25
375	3098	RESIDENCIAL LAS VILLAS - SIN URBANIZAR	\$1,040.00	\$1,076.40	\$1,140.98



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

376	3031	RESIDENCIAL LAS VILLAS 9NA ETAPA	\$2,361.00	\$2,443.64	\$2,590.25
377	3053	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA X	\$2,361.00	\$2,443.64	\$2,590.25
378	3052	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XI	\$2,361.00	\$2,443.64	\$2,590.25
379	3065	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XII	\$2,361.00	\$2,443.64	\$2,590.25
380	3077	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XIII	\$2,361.00	\$2,443.64	\$2,590.25
381	3092	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XIV	\$2,361.00	\$2,443.64	\$2,590.25
382	3119	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XIX	\$2,361.00	\$2,443.64	\$2,590.25
383	3093	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XV	\$2,361.00	\$2,443.64	\$2,590.25
384	3105	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XVI	\$2,361.00	\$2,443.64	\$2,590.25
385	3106	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XVII	\$2,361.00	\$2,443.64	\$2,590.25
386	3117	RESIDENCIAL LAS VILLAS ETAPA XVIII	\$2,361.00	\$2,443.64	\$2,590.25
387	3128	RESIDENCIAL LOS LLANOS	\$560.00	\$579.60	\$614.38
388	3095	RESIDENCIAL LOS LLANOS	\$823.00	\$851.81	\$902.91
389	3014	RESIDENCIAL LOS PORTONES	\$556.00	\$575.46	\$609.99
390	3094	RESIDENCIAL RANCHO ALEGRE 1RA ETAPA	\$420.00	\$434.70	\$460.78
391	3066	RESIDENCIAL SANTIAGO	\$575.00	\$595.13	\$630.83
392	178	RESIDENCIAL SAULO	\$728.00	\$753.48	\$798.69
393	263	RESIDENCIAL SENDEROS	\$1,030.00	\$1,066.05	\$1,130.01
394	295	RESIDENCIAL SENDEROS - SIN URBANIZAR	\$279.00	\$288.77	\$306.09
395	946	RESIDENCIAL SENDEROS II ETAPA	\$1,109.00	\$1,147.82	\$1,216.68
396	3135	RESIDENCIAL VILLA LAS PALMAS	\$404.00	\$418.14	\$443.23
397	257	RICARDO FLORES MAGON	\$172.00	\$178.02	\$188.70
398	796	RINCON AURORA	\$918.00	\$950.13	\$1,007.14
399	3064	RINCON DE LA JOYA	\$458.00	\$474.03	\$502.47
400	182	RINCON DE LAS NOAS	\$481.00	\$497.84	\$527.71
401	3058	RINCON DE LAS TROJES	\$1,139.00	\$1,178.87	\$1,249.60
402	189	RINCON DE LOS NOGALES	\$481.00	\$497.84	\$527.71
403	3085	RINCON DEL BOSQUE	\$125.00	\$129.38	\$137.14
404	174	RINCON DEL PEDREGAL	\$486.00	\$503.01	\$533.19
405	3126	RINCON DEL SUR	\$110.00	\$113.85	\$120.68
406	179	RINCON DEL VALLE	\$481.00	\$497.84	\$527.71
407	3057	RINCON LAS ETNIAS	\$575.00	\$595.13	\$630.83
408	173	RINCON SAN ANGEL	\$1,376.00	\$1,424.16	\$1,509.61
409	795	RINCON SAN SALVADOR	\$559.00	\$578.57	\$613.28
410	180	ROCIO VILLARREAL	\$295.00	\$305.33	\$323.64
411	336	ROVIROSA VILLA CALIFORNIA	\$338.00	\$349.83	\$370.82
412	15	ROVIROSA WADE	\$610.00	\$631.35	\$669.23



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

413	127	SALVADOR ALLENDE	\$295.00	\$305.33	\$323.64
414	133	SAN ANTONIO	\$179.00	\$185.27	\$196.38
415	169	SAN ARMANDO	\$150.00	\$155.25	\$164.57
416	84	SAN CARLOS	\$188.00	\$194.58	\$206.25
417	322	SAN DIEGO	\$524.00	\$542.34	\$574.88
418	3023	SAN EDUARDO	\$458.00	\$474.03	\$502.47
419	155	SAN FELIPE	\$384.00	\$397.44	\$421.29
420	25	SAN ISIDRO	\$1,915.00	\$1,982.03	\$2,100.95
421	210	SAN JERONIMO	\$554.00	\$573.39	\$607.79
422	83	SAN JOAQUIN	\$182.00	\$188.37	\$199.67
423	123	SAN MARCOS	\$309.00	\$319.82	\$339.00
424	3054	SAN MARINO	\$993.00	\$1,027.76	\$1,089.42
425	3086	SANTA BARBARA	\$481.00	\$497.84	\$527.71
426	117	SANTA MARIA	\$309.00	\$319.82	\$339.00
427	927	SANTA SOFIA	\$481.00	\$497.84	\$527.71
428	3009	SANTA SOFIA - SIN URBANIZAR	\$243.00	\$251.51	\$266.60
429	46	SANTIAGO RAMIREZ	\$179.00	\$185.27	\$196.38
430	221	SECTOR COMERCIAL ABASTOS	\$1,010.00	\$1,045.35	\$1,108.07
431	97	SEGUNDA RINCONADA	\$172.00	\$178.02	\$188.70
432	3137	SENDAS DEL BOSQUE	\$876.00	\$906.66	\$961.06
433	986	SIERRA DE LAS NOAS	\$3.00	\$3.11	\$3.29
434	910	SIGLO XX	\$295.00	\$305.33	\$323.64
435	184	SOL DE ORIENTE	\$481.00	\$497.84	\$527.71
436	276	SOL DE ORIENTE II ETAPA	\$481.00	\$497.84	\$527.71
437	277	SOL DE ORIENTE III	\$481.00	\$497.84	\$527.71
438	3124	TAJO CEGADO	\$61.00	\$63.14	\$66.92
439	124	TIERRA Y LIBERTAD	\$309.00	\$319.82	\$339.00
440	3145	TOLEDO	\$481.00	\$497.84	\$527.71
441	789	TORREON 2000	\$459.00	\$475.07	\$503.57
442	337	TORREON JARDIN ZONA 1 -BLVD. REV.-LAGUNA SUR A SICOMOROS.-LUCIO BCO.	\$1,940.00	\$2,007.90	\$2,128.37
443	338	TORREON JARDIN ZONA 2-BLVD. REV.-CENTRAL A SICOMOROS.-CAMP. LA RTA.	\$1,586.00	\$1,641.51	\$1,740.00
444	339	TORREON JARDIN ZONA 3-LAGUNA SUR - CIPRESES A LUCIO BCO.-CAMP. LA RTA.	\$1,269.00	\$1,313.42	\$1,392.22
445	240	TORREON JARDIN ZONA COLECTOR - C. DEL ANGEL A CARCAMO	\$435.00	\$450.23	\$477.24
446	56	TORREON RESIDENCIAL	\$785.00	\$812.48	\$861.22
447	298	TORREON RESIDENCIAL (FRACCIONAMIENTO LOS	\$780.00	\$807.30	\$855.74



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

		ANGELES)			
448	98	TORREON Y ANEXAS	\$179.00	\$185.27	\$196.38
449	246	UNIVERSIDAD	\$246.00	\$254.61	\$269.89
450	627	VALLE DEL NAZAS	\$524.00	\$542.34	\$574.88
451	43	VALLE DORADO	\$461.00	\$477.14	\$505.76
452	70	VALLE ORIENTE	\$264.00	\$273.24	\$289.63
453	206	VALLE REVOLUCION	\$424.00	\$438.84	\$465.17
454	136	VALLE VERDE	\$424.00	\$438.84	\$465.17
455	363	VALLECILLOS	\$72.00	\$74.52	\$78.99
456	602	VALLECILLOS - CENTRO DE POBLACION	\$85.00	\$87.98	\$93.25
457	219	VEINTE DE NOVIEMBRE	\$287.00	\$297.05	\$314.87
458	231	VEINTIOCHO DE ABRIL	\$309.00	\$319.82	\$339.00
459	105	VENCEDORA	\$461.00	\$477.14	\$505.76
460	3069	VEREDAS DE LA JOYA	\$481.00	\$497.84	\$527.71
461	3074	VEREDAS DE SANTA FE	\$462.00	\$478.17	\$506.86
462	31	VICENTE GUERRERO	\$245.00	\$253.58	\$268.79
463	81	VICTORIA	\$147.00	\$152.15	\$161.27
464	217	VILLA CALIFORNIA	\$398.00	\$411.93	\$436.65
465	110	VILLA FLORIDA	\$409.00	\$423.32	\$448.71
466	17	VILLA JACARANDAS	\$461.00	\$477.14	\$505.76
467	11	VILLA JARDIN	\$995.00	\$1,029.83	\$1,091.61
468	3147	VILLA LORETTO	\$721.00	\$746.24	\$791.01
469	3063	VILLA LOS PINOS	\$1,073.00	\$1,110.56	\$1,177.19
470	4	VILLA NUEVA	\$359.00	\$371.57	\$393.86
471	3061	VILLA ROMANA	\$1,056.00	\$1,092.96	\$1,158.54
472	3082	VILLAS CENTENARIO	\$481.00	\$497.84	\$527.71
473	3112	VILLAS CENTENARIO II	\$481.00	\$497.84	\$527.71
474	938	VILLAS DE LA HUERTA	\$458.00	\$474.03	\$502.47
475	637	VILLAS DE LA JOYA	\$481.00	\$497.84	\$527.71
476	918	VILLAS DE LAS PERLAS	\$563.00	\$582.71	\$617.67
477	919	VILLAS DE LAS PERLAS (AREA DE RESERVA)	\$169.00	\$174.92	\$185.41
478	3030	VILLAS DE LAS PERLAS 2A. ETAPA	\$563.00	\$582.71	\$617.67
479	3100	VILLAS DE SAN ANGEL	\$554.00	\$573.39	\$607.79
480	937	VILLAS DEL BOSQUE	\$458.00	\$474.03	\$502.47
481	949	VILLAS DEL ORIENTE	\$481.00	\$497.84	\$527.71
482	3011	VILLAS DEL RENACIMIENTO	\$979.00	\$1,013.27	\$1,074.06
483	3073	VILLAS DEL RENACIMIENTO 3RA. ETAPA	\$1,063.00	\$1,100.21	\$1,166.22



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

484	3028	VILLAS DEL RENACIMIENTO 4A. ETAPA	\$1,063.00	\$1,100.21	\$1,166.22
485	3004	VILLAS DEL SOL	\$501.00	\$518.54	\$549.65
486	175	VILLAS IBERO	\$818.00	\$846.63	\$897.43
487	291	VILLAS LA ROSITA	\$1,742.00	\$1,802.97	\$1,911.15
488	367	VILLAS LAS MARGARITAS	\$937.00	\$969.80	\$1,027.98
489	239	VILLAS SALTILLO 400	\$486.00	\$503.01	\$533.19
490	3068	VILLAS SAN AGUSTIN	\$458.00	\$474.03	\$502.47
491	181	VILLAS SAN JOSE	\$481.00	\$497.84	\$527.71
492	665	VILLAS SANTORINI	\$993.00	\$1,027.76	\$1,089.42
493	326	VILLAS UNIVERSIDAD	\$481.00	\$497.84	\$527.71
494	947	VILLAS UNIVERSIDAD II	\$481.00	\$497.84	\$527.71
495	3006	VILLAS UNIVERSIDAD III	\$458.00	\$474.03	\$502.47
496	3037	VILLAS UNIVERSIDAD ORIENTE	\$458.00	\$474.03	\$502.47
497	3056	VILLAS UNIVERSIDAD ORIENTE ETAPA II	\$458.00	\$474.03	\$502.47
498	3067	VILLAS UNIVERSIDAD ORIENTE ETAPA III	\$458.00	\$474.03	\$502.47
499	3127	VILLAS UNIVERSIDAD ORIENTE ETAPA IV	\$440.00	\$455.40	\$482.72
500	3019	VILLAS ZARAGOZA	\$458.00	\$474.03	\$502.47
501	939	VIÑEDOS DE LA JOYA	\$458.00	\$474.03	\$502.47
502	3055	VIÑEDOS DE LA VEGA	\$458.00	\$474.03	\$502.47
503	226	VIRREYES	\$564.00	\$583.74	\$618.76
504	218	VISTA ALEGRE	\$144.00	\$149.04	\$157.98
505	49	VISTA HERMOSA	\$144.00	\$149.04	\$157.98
506	319	WALL MART	\$1,848.00	\$1,912.68	\$2,027.44
507	100	ZACATECAS	\$188.00	\$194.58	\$206.25
508	195	ZARAGOZA NORTE	\$124.00	\$128.34	\$136.04
509	988	ZONA DE RESTAURACION - CERRO DE LAS NOAS	\$10.00	\$10.35	\$10.97
510	900	ERIAZO	\$1.00	\$1.04	\$1.10
511	987	HUERTOS	\$4.00	\$4.14	\$4.39
512	990	RIEGO	\$2.00	\$2.07	\$2.19
513	991	ROTACION	\$1.00	\$1.04	\$1.10
514	3151	ALMERAS	\$979.00	\$1,013.27	\$1,074.06
515	3150	FRACCIONAMIENTO VILLA FLORENCIA	\$570.00	\$589.95	\$625.35
516	3152	LA VINICOLA RESIDENCIAL	\$1,784.00	\$1,846.44	\$1,957.23
517	3149	LOMA REAL V SECTOR-A	\$731.00	\$756.59	\$801.98
518	3136	PRIVADAS DE SANTA FE	\$589.00	\$609.62	\$646.19
519	3154	QUINTAS DEL SOL	\$481.00	\$497.84	\$527.71
520	3148	RESIDENCIAL ALPES	\$1,339.00	\$1,385.87	\$1,469.02



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

521	3153	VILLAS DEL RENACIMIENTO (SECTOR 15 Y 16)	\$1,063.00	\$1,100.21	\$1,166.22
-----	------	--	------------	------------	------------

V I A L I D A D E S					
N°	VUS	DESCRIPCION	VALOR 2016	PROPUESTA 2017 3.5 % INCREMENTO	PROPUESTA 2018 6 % INCREMENTO
1	199	ANTIGUA CARR. A SAN PEDRO DE PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ A EJIDO ANA	\$185.00	\$191.48	\$202.96
2	261	ANTIGUA CARR. A SAN PEDRO DE EJIDO ANA A AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO	\$123.00	\$127.31	\$134.94
3	524	AUTOPISTA TORREON - SAN PEDRO DE BLVD. INDEPENDENCIA A CARR. ANA	\$458.00	\$474.03	\$502.47
4	525	AUTOPISTA TORREON - SAN PEDRO DE CARR. ANA A POBLADO LA CONCHA	\$262.00	\$271.17	\$287.44
5	275	AUTOPISTA TORREON - SAN PEDRO DE POBLADO LA CONCHA A EJIDO ALBIA	\$163.00	\$168.71	\$178.83
6	530	AV. 6 DE OCTUBRE DE BLVD. INDEPENDENCIA A CALZ. CUAUHEMOC	\$819.00	\$847.67	\$898.52
7	531	AV. 6 DE OCTUBRE DE CALZ. CUAUHEMOC A CALZ. DIAGONAL AGUILA NACIONAL	\$659.00	\$682.07	\$722.99
8	420	AV. JUAREZ DE AV. HIDALGO A C. CINCO DE MAYO	\$1,835.00	\$1,899.23	\$2,013.18
9	421	AV. JUAREZ DE C. CINCO DE MAYO A C. ACUÑA	\$3,496.00	\$3,618.36	\$3,835.46
10	422	AV. JUAREZ DE C. ACUÑA A C. BLANCO	\$3,031.00	\$3,137.09	\$3,325.31
11	423	AV. JUAREZ DE C. BLANCO A C. FALCON	\$2,032.00	\$2,103.12	\$2,229.31
12	424	AV. JUAREZ DE C. FALCON A C. LEONA VICARIO	\$2,526.00	\$2,614.41	\$2,771.27
13	425	AV. JUAREZ DE C. LEONA VICARIO A CALZ. COLON	\$2,343.00	\$2,425.01	\$2,570.51
14	426	AV. JUAREZ DE CALZ. COLON A COMONFORT	\$2,032.00	\$2,103.12	\$2,229.31
15	427	AV. JUAREZ DE C. COMONFORT A C. NIÑOS HEROES	\$1,527.00	\$1,580.45	\$1,675.27
16	428	AV. JUAREZ DE C. NIÑOS HEROES A CALZ. CUAUHEMOC	\$1,403.00	\$1,452.11	\$1,539.23
17	429	AV. JUAREZ DE CALZ. CUAUHEMOC A BLVD. DIAGONAL REFORMA	\$1,874.00	\$1,939.59	\$2,055.97
18	430	AV. JUAREZ DE BLVD. DIAGONAL REFORMA A CALZ. SALTILLO 400 (C. 40)	\$1,456.00	\$1,506.96	\$1,597.38
19	594	AV. JUAREZ DE CALZ. SALTILLO 400 (C. 40) A PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ	\$1,021.00	\$1,056.74	\$1,120.14
20	458	AV. JUAREZ DE PERIFEFICO RAUL LOPEZ SANCHEZ A VALLES DEL NAZAS	\$477.00	\$493.70	\$523.32
21	450	AV. ALLENDE DE C. TORREON VIEJO A C. RAMOS ARIZPE	\$1,128.00	\$1,167.48	\$1,237.53
22	451	AV. ALLENDE DE C. RAMOS ARIZPE A C. COMONFORT	\$1,514.00	\$1,566.99	\$1,661.01



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

23	454	AV. ALLENDE DE C. COMONFORT A C. EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES	\$1,217.00	\$1,259.60	\$1,335.17
24	455	AV. ALLENDE DE C. EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES A CALZ. CUAUHEMOC	\$986.00	\$1,020.51	\$1,081.74
25	456	AV. ALLENDE DE C. JUAN PABLOS (C. 16) A CALZ. DIAGONAL AGUILA NACIONAL	\$822.00	\$850.77	\$901.82
26	460	AV. ABASOLO DE C. ACUÑA A C. BLANCO	\$1,194.00	\$1,235.79	\$1,309.94
27	461	AV. ABASOLO DE C. BLANCO A C. COMONFORT	\$1,178.00	\$1,219.23	\$1,292.38
28	463	AV. ABASOLO DE C. COMONFORT A CALZ. CUAUHEMOC	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
29	464	AV. ABASOLO DE C. JUAN PABLOS A C. H. COLEGIO MILITAR (30)	\$821.00	\$849.74	\$900.72
30	465	AV. ABASOLO DE C. HEROICO COLEGIO MILITAR (30) A CALLE 38	\$753.00	\$779.36	\$826.12
31	550	AV. ARTES GRAFICAS DE BLVD. INDEPENDENCIA A CLZ. CUAUHEMOC	\$659.00	\$682.07	\$722.99
32	551	AV. ARTES GRAFICAS DE CALZ. CUAUHEMOC Y BLVD. A. NACIONAL	\$604.00	\$625.14	\$662.65
33	570	AV. ARISTA DE BLVD. INDEPENDENCIA A CLZ. CUAUHEMOC	\$658.00	\$681.03	\$721.89
34	571	AV. ARISTA DE CALZ. CUAUHEMOC Y CALZ. DIAG. AGUILA NACIONAL	\$603.00	\$624.11	\$661.55
35	490	AV. BRAVO DE C. GALEANA A CALZ. COLON	\$1,151.00	\$1,191.29	\$1,262.76
36	491	AV. BRAVO DE CALZ. COLON A CALZ. DIAGONAL AGUILA NACIONAL	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
37	492	AV. BRAVO DE CALZ. SALTILLO 400 (40) A CALZ. RAMON MENDEZ	\$677.00	\$700.70	\$742.74
38	493	AV. CORREGIDORA DE BLVD. INDEPENDENCIA A C. GREGORIO A. GARCIA	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
39	495	AV. CORREGIDORA DE C. GREGORIO A. GARCIA A CALZ. AGUILA NACIONAL	\$821.00	\$849.74	\$900.72
40	591	AV. COMONFORT DE C. MARIANO LOPEZ ORTIZ(C. 12) A C. MARTIRES DE RIO BCO.	\$659.00	\$682.07	\$722.99
41	480	AV. ESCOBEDO DE BLVD. INDEPENDENCIA A CALZ. COLON	\$1,151.00	\$1,191.29	\$1,262.76
42	481	AV. ESCOBEDO DE CALZ. COLON A CALZ. CUAUHEMOC	\$1,216.00	\$1,258.56	\$1,334.07
43	482	AV. ESCOBEDO DE C. JUAN PABLOS (C. 16) A CALZ. AGUILA NACIONAL	\$821.00	\$849.74	\$900.72
44	483	AV. ESCOBEDO DE C. 37 A CALZ. RAMON MENDEZ	\$676.00	\$699.66	\$741.64
45	592	AV. GARCIA CARRILLO DE C. MARIANO LOPEZ ORTIZ (C. 12) A CALZ. CUAUHEMOC	\$659.00	\$682.07	\$722.99
46	590	AV. GOMEZ FARIAS DE BLVD. INDEPENDENCIA A CALZ. AGUILA NACIONAL	\$659.00	\$682.07	\$722.99
47	510	AV. GUERRERO DE BLVD. INDEPENDENCIA A C. FRANCISCO I. MADERO	\$821.00	\$849.74	\$900.72
48	511	AV. GUERRERO DE FCO. I. MADERO A C. GREGORIO A. GARCIA	\$657.00	\$680.00	\$720.79
49	512	AV. GUERRERO DE C. GREGORIO A. GARCIA A CALZ. AGUILA NACIONAL	\$604.00	\$625.14	\$662.65
50	513	AV. GUERRERO DE CALZ. SALTILLO 400 (40) A CALZ. RAMON MENDEZ	\$677.00	\$700.70	\$742.74
51	410	AV. HIDALGO DE C. TORREON VIEJO A C. MUZQUIZ	\$1,835.00	\$1,899.23	\$2,013.18
52	411	AV. HIDALGO DE C. MUZQUIZ A C. ACUÑA	\$3,670.00	\$3,798.45	\$4,026.36
53	412	AV. HIDALGO DE C. ACUÑA A C. FALCON	\$3,145.00	\$3,255.08	\$3,450.38
54	413	AV. HIDALGO DE C. FALCON A C. LEONA VICARIO	\$2,621.00	\$2,712.74	\$2,875.50
55	414	AV. HIDALGO DE C. LEONA VICARIO A CALZ. COLON	\$2,499.00	\$2,586.47	\$2,741.65
56	416	AV. HIDALGO DE CALZ. COLON A C. COMONFORT	\$1,876.00	\$1,941.66	\$2,058.16
57	417	AV. HIDALGO DE C. COMONFORT A CALZ. CUAUHEMOC	\$1,565.00	\$1,619.78	\$1,716.96
58	418	AV. HIDALGO DE CALZ. CUAUHEMOC A C. JUAN PABLOS (C. 16)	\$1,248.00	\$1,291.68	\$1,369.18



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

59	419	AV. HIDALGO DE C. JUAN PABLOS (C. 16) A BLVD. DIAGONAL REFORMA	\$1,095.00	\$1,133.33	\$1,201.32
60	500	AV. ALDAMA DE CALZ. COLON A C. GONZALEZ ORTEGA	\$986.00	\$1,020.51	\$1,081.74
61	501	AV. ALDAMA DE C. GONZALEZ ORTEGA A C. MARTIRES DE RIO BLANCO	\$823.00	\$851.81	\$902.91
62	502	AV. ALDAMA DE C. MARTIRES DE RIO BLANCO A BLVD. DIAG. REFORMA	\$659.00	\$682.07	\$722.99
63	503	AV. ALDAMA DE CALZ. SALTILLO 400 (CALLE 40) CON CALZ. R. MENDEZ	\$677.00	\$700.70	\$742.74
64	560	AV. JUAN ALVAREZ DE BLVD. INDEPENDENCIA A CLZ. CUAUHEMOC	\$654.00	\$676.89	\$717.50
65	561	AV. JUAN ALVAREZ DE CALZ. CUAUHEMOC A CALZ. DIAG. AGUILA NACIONAL	\$604.00	\$625.14	\$662.65
66	580	AV. LERDO DE TEJADA DE BLVD. INDEPENDENCIA A CALZ. CUAUHEMOC	\$658.00	\$681.03	\$721.89
67	581	AV. LERDO DE TEJADA DE CALZ. CUAUHEMOC A CALZ. AGUILA NACIONAL	\$604.00	\$625.14	\$662.65
68	3044	AV. MANUEL GOMEZ MORIN DE CALZADA SALTILLO 400 A RODRIGUEZ TRIANA	\$1,124.00	\$1,163.34	\$1,233.14
69	3045	AV. MANUEL GOMEZ MORIN DE BOULEVARD RODRIGUEZ TRIANA A CARR. A MIELERA	\$697.00	\$721.40	\$764.68
70	440	AV. MATAMOROS DE C. TORREON VIEJO A C. MUZQUIZ	\$1,101.00	\$1,139.54	\$1,207.91
71	441	AV. MATAMOROS DE C. MUZQUIZ A C. ZARAGOZA	\$1,706.00	\$1,765.71	\$1,871.65
72	442	AV. MATAMOROS DE C. ZARAGOZA A C. ACUÑA	\$1,622.00	\$1,678.77	\$1,779.50
73	443	AV. MATAMOROS DE C. ACUÑA A CALZ. COLON	\$1,614.00	\$1,670.49	\$1,770.72
74	444	AV. MATAMOROS DE CALZ. COLON A C. GONZALEZ ORTEGA	\$1,533.00	\$1,586.66	\$1,681.85
75	445	AV. MATAMOROS DE C. DONATO GUERRA A C. EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES	\$1,312.00	\$1,357.92	\$1,439.40
76	446	AV. MATAMOROS DE C. EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES A CALZ. CUAUHEMOC	\$1,151.00	\$1,191.29	\$1,262.76
77	906	AV. MATAMOROS DE C. JUAN PABLOS (C.16) A CALZ. AGUILA NACIONAL	\$1,227.00	\$1,269.95	\$1,346.14
78	448	AV. MATAMOROS DE C. 38 A CALZ. SALTILLO 400 (CALLE 40)	\$677.00	\$700.70	\$742.74
79	431	AV. MORELOS DE C. TORREON VIEJO A C. MUZQUIZ	\$2,020.00	\$2,090.70	\$2,216.14
80	432	AV. MORELOS DE C. MUZQUIZ A C. CEPEDA	\$3,127.00	\$3,236.45	\$3,430.63
81	433	AV. MORELOS DE C. CEPEDA A C. GALEANA	\$2,315.00	\$2,396.03	\$2,539.79
82	436	AV. MORELOS DE C. GALEANA A C. GONZALEZ ORTEGA	\$1,970.00	\$2,038.95	\$2,161.29
83	437	AV. MORELOS DE C. DONATO GUERRA A CALZ. CUAUHEMOC	\$1,311.00	\$1,356.89	\$1,438.30
84	438	AV. MORELOS DE C. JUAN PABLOS (C. 16) A CALZ. DIAGONAL AGUILA NACIONAL	\$986.00	\$1,020.51	\$1,081.74
85	470	AV. OCAMPO DE BLVD. INDEPENDENCIA A C. GALEANA	\$913.00	\$944.96	\$1,001.65
86	471	AV. OCAMPO DE C. GALEANA A CALZ. CUAUHEMOC	\$1,151.00	\$1,191.29	\$1,262.76
87	472	AV. OCAMPO DE C. JUAN PABLOS (C. 16) A CALZ. DIAGONAL AGUILA NACIONAL	\$821.00	\$849.74	\$900.72
88	473	AV. OCAMPO DE CALZ. SALTILLO 400 A CALZ. RAMON MENDEZ	\$677.00	\$700.70	\$742.74
89	400	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE C. VIESCA A C. MUZQUIZ	\$2,097.00	\$2,170.40	\$2,300.62
90	401	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE C. MUZQUIZ A C. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE	\$2,621.00	\$2,712.74	\$2,875.50
91	402	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE C. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE A C. VALDEZ CARRILLO	\$2,432.00	\$2,517.12	\$2,668.15



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

92	403	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE C. VALDEZ CARRILLO A C. BLANCO	\$1,980.00	\$2,049.30	\$2,172.26
93	404	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE C. BLANCO A C. TREVIÑO	\$1,737.00	\$1,797.80	\$1,905.66
94	405	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE C. TREVIÑO A CALZ. COLON	\$1,288.00	\$1,333.08	\$1,413.06
95	406	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE CALZ. COLON A C. GARCIA CARRILLO	\$1,151.00	\$1,191.29	\$1,262.76
96	407	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE GARCIA CARRILLO A JUAN PABLOS (C. 16)	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
97	409	AV. PRESIDENTE CARRANZA DE C. JUAN PABLOS(C.16) A CALZ. SALTILLO 400(C.40)	\$821.00	\$849.74	\$900.72
98	982	AV. UNIVERSIDAD DE BLVD. RODRIGUEZ TRIANA A CARR. TORREON - MIELERAS	\$613.00	\$634.46	\$672.52
99	3087	AV. UNIVERSIDAD TORREON-MATAMOROS A CALZ. JOSE AGUSTIN DE ESPINOZA	\$550.00	\$569.25	\$603.41
100	520	AV. VICTORIA DE BLVD. INDEPENDENCIA A CALZ. CUAUHEMOC	\$823.00	\$851.81	\$902.91
101	521	AV. VICTORIA DE CALZ. CUAUHEMOC A CALZ. DIAGONAL AGUILA NACIONAL	\$659.00	\$682.07	\$722.99
102	3088	AV. VILLAS UNIVERSIDAD DE C. LICENCIATURA A C. PIRITA	\$549.00	\$568.22	\$602.31
103	540	AV. ZACATECAS DE BLVD. INDEPENDENCIA A CALZ. CUAUHEMOC	\$821.00	\$849.74	\$900.72
104	541	AV. ZACATECAS DE CALZ. CUAUHEMOC A CALZ. DIAGONAL AGUILA NACIONAL	\$658.00	\$681.03	\$721.89
105	284	BLVD. CENTENARIO ENTRE RIO Y TORREON SAN PEDRO	\$501.00	\$518.54	\$549.65
106	310	BLVD. CONSTITUCION DE C. MUZQUIZ A C. ACUÑA	\$1,380.00	\$1,428.30	\$1,514.00
107	311	BLVD. CONSTITUCION DE C. ACUÑA A C. LEONA VICARIO	\$1,761.00	\$1,822.64	\$1,931.99
108	312	BLVD. CONSTITUCION DE C. LEONA VICARIO A CALZ. COLON	\$2,069.00	\$2,141.42	\$2,269.90
109	313	BLVD. CONSTITUCION DE CALZ. COLON A C. FELICIANO COBIAN	\$2,454.00	\$2,539.89	\$2,692.28
110	314	BLVD. CONSTITUCION DE C. FELICIANO COBIAN A CALZ. SALVADOR CREEL	\$2,147.00	\$2,222.15	\$2,355.47
111	315	BLVD. CONSTITUCION DE CALZ. SALVADOR CREEL A CALZ. ABASTOS	\$1,485.00	\$1,536.98	\$1,629.19
112	320	BLVD. DIAGONAL REFORMA DE CUAHUTEMOC A BLVD. REVOLUCION	\$1,975.00	\$2,044.13	\$2,166.77
113	618	BLVD. EL TAJITO DE BLVD. CONSTITUCION A PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ	\$889.00	\$920.12	\$975.32
114	300	BLVD. INDEPENDENCIA DE C. MUZQUIZ A C. RODRIGUEZ	\$1,840.00	\$1,904.40	\$2,018.66
115	301	BLVD. INDEPENDENCIA DE C. RODRIGUEZ A C. ILDEFONSO FUENTES	\$2,297.00	\$2,377.40	\$2,520.04
116	302	BLVD. INDEPENDENCIA DE C. ILDEFONSO FUENTES A CALZ. COLON	\$2,863.00	\$2,963.21	\$3,141.00
117	303	BLVD. INDEPENDENCIA DE CALZ. COLON A C. JUAN E. GARCIA	\$3,149.00	\$3,259.22	\$3,454.77
118	304	BLVD. INDEPENDENCIA DE C. JUAN E. GARCIA A CARR. SAN PEDRO	\$2,863.00	\$2,963.21	\$3,141.00
119	306	BLVD. INDEPENDENCIA DE CALZ. ABASTOS CON AUT. TORREON SAN PEDRO (NUDO MIXTECO)	\$2,621.00	\$2,712.74	\$2,875.50
120	307	BLVD. INDEPENDENCIA DE CARR. SAN PEDRO A PERIFERICO	\$2,577.00	\$2,667.20	\$2,827.23
121	167	BLVD. LAGUNA	\$425.00	\$439.88	\$466.27
122	325	BLVD. RODRIGUEZ TRIANA DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. MANUEL GOMEZ MORIN	\$931.00	\$963.59	\$1,021.40
123	628	BLVD. RODRIGUEZ TRIANA DE CALZ. MANUEL GOMEZ MORIN A AV. CENTRAL	\$1,227.00	\$1,269.95	\$1,346.14
124	629	BLVD. RODRIGUEZ TRIANA DE AV. CENTRAL A BLVD. LAGUNA	\$690.00	\$714.15	\$757.00
125	340	BLVD. REVOLUCION DE C. TORREON VIEJO A C. MUZQUIZ	\$1,201.00	\$1,243.04	\$1,317.62



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

126	341	BLVD. REVOLUCION DE C. MUZQUIZ A C. RAMOS ARIZPE	\$2,101.00	\$2,174.54	\$2,305.01
127	342	BLVD. REVOLUCION DE C. RAMOS ARIZPE A C. ACUÑA	\$2,556.00	\$2,645.46	\$2,804.19
128	343	BLVD. REVOLUCION DE C. ACUÑA A C. ILDEFONSO FUENTES	\$2,403.00	\$2,487.11	\$2,636.33
129	344	BLVD. REVOLUCION DE C. ILDEFONSO FUENTES A C. DONATO GUERRA	\$2,188.00	\$2,264.58	\$2,400.45
130	345	BLVD. REVOLUCION DE C. DONATO GUERRA A CALZ. CUAUHTEMOC	\$1,644.00	\$1,701.54	\$1,803.63
131	346	BLVD. REVOLUCION DE CALZ. CUAUHTEMOC A CALZ. SALTILLO 400	\$1,841.00	\$1,905.44	\$2,019.76
132	348	BLVD. REVOLUCION DE CALZ. SALTILLO 400 A DIVISION DEL NORTE	\$1,095.00	\$1,133.33	\$1,201.32
133	349	BLVD. REVOLUCION DE CALZ. DIVISION DEL NORTE A CARR. A MIELERAS	\$728.00	\$753.48	\$798.69
134	505	BLVD. TORREON-MATAMOROS DE CARR. MIELERAS A LA JOYA (C. 80)	\$467.00	\$483.35	\$512.35
135	537	BLVD. TORREON-MATAMOROS DE LA JOYA (C. 80) A SAN MIGUEL	\$283.00	\$292.91	\$310.48
136	3118	TORREON-MATAMOROS (DEL EJIDO ANA A LA PARTIDA)	\$268.00	\$277.38	\$294.02
137	274	BLVD. TORREON-MIELERAS DE BLVD. TORREON-MATAMOROS A BLVD. LAGUNA	\$483.00	\$499.91	\$529.90
138	943	BLVD. TORREON-MIELERAS DE BLVD. LAGUNA A LIMITE MPIO. MATAMOROS	\$243.00	\$251.51	\$266.60
139	895	C. 37 DE AV. JUAREZ A AV. ALDAMA	\$677.00	\$700.70	\$742.74
140	896	C. 38 DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. RAMON MENDEZ	\$677.00	\$700.70	\$742.74
141	897	C. 38 DE AV. MATAMOROS A AV. JUAREZ	\$677.00	\$700.70	\$742.74
142	328	C. ANDRES VIESCA	\$2,097.00	\$2,170.40	\$2,300.62
143	889	C. A. DE JUAMBELZ (C.32) DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. AGUILA NACIONAL	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
144	886	C. A. VILLA NUEVA(C.29) DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. AGUILA NACIONAL	\$658.00	\$681.03	\$721.89
145	689	C. BLANCO DE BLVD. REVOLUCION A AV. PRESIDENTE CARRANZA	\$1,804.00	\$1,867.14	\$1,979.17
146	690	C. BLANCO DE AV. PRESIDENTE CARRANZA A AV. HIDALGO	\$2,101.00	\$2,174.54	\$2,305.01
147	691	C. BLANCO DE AV. HIDALGO A AV. JUAREZ	\$2,403.00	\$2,487.11	\$2,636.33
148	692	C. BLANCO DE AV. JUAREZ A AV. MORELOS	\$2,526.00	\$2,614.41	\$2,771.27
149	693	C. BLANCO DE AV. MORELOS A AV. MATAMOROS	\$2,405.00	\$2,489.18	\$2,638.53
150	694	C. BLANCO DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	\$2,403.00	\$2,487.11	\$2,636.33
151	695	C. BLANCO DE AV. ALLENDE A AV. ABASOLO	\$1,804.00	\$1,867.14	\$1,979.17
152	696	C. BLANCO DE AV. ABASOLO A BLVD. INDEPENDENCIA	\$1,503.00	\$1,555.61	\$1,648.94
153	885	C. CARMEN SALINAS (C. 28) DE BLVD. REVOLUCION A AV. ESCOBEDO	\$658.00	\$681.03	\$721.89
154	600	C. CINCO DE MAYO DE AV. JUAREZ A AV. ALLENDE	\$998.00	\$1,032.93	\$1,094.91
155	891	C. CONSTITUCION DE 1857(C.34) DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. AGUILA NACIONAL	\$821.00	\$849.74	\$900.72
156	894	C. CONSTITUYENTES 1917 (C.36) DE BLVD. REVOLUCION A AV. GUERRERO	\$753.00	\$779.36	\$826.12
157	893	C. CONSTITUYENTES 1917 (C. 36) DE BLVD. REV. A CALZ. RAMON MENDEZ	\$821.00	\$849.74	\$900.72
158	825	C. COMONFORT DE BLVD. REVOLUCION A AV. MATAMOROS	\$1,503.00	\$1,555.61	\$1,648.94
159	826	C. COMONFORT DE AV. MATAMOROS A AV. OCAMPO	\$1,172.00	\$1,213.02	\$1,285.80
160	827	C. COMONFORT DE AV. OCAMPO A AV. ZACATECAS	\$1,005.00	\$1,040.18	\$1,102.59



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

161	828	C. COMONFORT DE AV. ZACATECAS A BLVD. INDEPENDENCIA	\$837.00	\$866.30	\$918.27
162	811	C. DONATO GUERRA DE BLVD. REVOLUCION A AV. PRESIDENTE CARRANZA	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
163	812	C. DONATO GUERRA DE AV. PRESIDENTE CARRANZA A AV. HIDALGO	\$1,653.00	\$1,710.86	\$1,813.51
164	813	C. DONATO GUERRA DE AV. HIDALGO A AV. JUAREZ	\$1,806.00	\$1,869.21	\$1,981.36
165	814	C. DONATO GUERRA DE AV. JUAREZ A AV. ALLENDE	\$2,117.00	\$2,191.10	\$2,322.56
166	815	C. DONATO GUERRA DE AV. ALLENDE A AV. OCAMPO	\$1,476.00	\$1,527.66	\$1,619.32
167	816	C. DONATO GUERRA DE AV. OCAMPO A AV. BRAVO	\$1,312.00	\$1,357.92	\$1,439.40
168	817	C. DONATO GUERRA DE BRAVO A CORREGIDORA	\$1,201.00	\$1,243.04	\$1,317.62
169	818	C. DONATO GUERRA DE AV. CORREGIDORA A AV. ZACATECAS	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
170	819	C. DONATO GUERRA DE AV. ZACATECAS A BLVD. INDEPENDENCIA	\$901.00	\$932.54	\$988.49
171	877	C. EL SIGLO (C.22) DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. AGUILA NACIONAL	\$1,074.00	\$1,111.59	\$1,178.29
172	881	C. ENRIQUE C. TREVIÑO (C. 24) DE BLVD. REVOLUCION A AV. GUERRERO	\$658.00	\$681.03	\$721.89
173	832	C. EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES DE BLVD. REVOLUCION A AV. MATAMOROS	\$1,312.00	\$1,357.92	\$1,439.40
174	833	C. EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES DE AV. MATAMOROS A AV. BRAVO	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
175	834	C. EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES DE AV. BRAVO A AV. ALDAMA	\$821.00	\$849.74	\$900.72
176	835	C. EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES DE AV. ALDAMA A BLVD. INDEPENDENCIA	\$753.00	\$779.36	\$826.12
177	700	C. FALCON DE BLVD. REVOLUCION A AV. PRESIDENTE CARRANZA	\$1,804.00	\$1,867.14	\$1,979.17
178	701	C. FALCON DE AV. PRESIDENTE CARRANZA A AV. HIDALGO	\$2,101.00	\$2,174.54	\$2,305.01
179	702	C. FALCON DE AV. HIDALGO A AV. MORELOS	\$2,703.00	\$2,797.61	\$2,965.46
180	703	C. FALCON DE AV. MORELOS A AV. MATAMOROS	\$2,403.00	\$2,487.11	\$2,636.33
181	704	C. FALCON DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	\$2,101.00	\$2,174.54	\$2,305.01
182	705	C. FALCON DE AV. ALLENDE A AV. ABASOLO	\$1,804.00	\$1,867.14	\$1,979.17
183	706	C. FALCON DE AV. ABASOLO A BLVD. INDEPENDENCIA	\$1,503.00	\$1,555.61	\$1,648.94
184	883	C. FERNANDO SALINAS (C. 26) DE BLVD. REVOLUCION A AV. CORREGIDORA	\$657.00	\$680.00	\$720.79
185	829	C. FRANCISCO I MADERO DE BLVD. REVOLUCION A AV. ALLENDE	\$1,337.00	\$1,383.80	\$1,466.82
186	830	C. FRANCISCO I. MADERO DE AV. ALLENDE A AV. BRAVO	\$1,005.00	\$1,040.18	\$1,102.59
187	831	C. FRANCISCO I. MADERO DE AV. BRAVO A AV. LERDO DE TEJADA (BLVD. INDEPENDENCIA)	\$836.00	\$865.26	\$917.18
188	878	C. FRANCISCO ZARCO (C. 23) DE BLVD. REVOLUCION A AV. ESCOBEDO	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
189	879	C. FRANCISCO ZARCO (C. 23) DE AV. ESCOBEDO A AV. ALDAMA	\$821.00	\$849.74	\$900.72
190	880	C. FRANCISCO ZARCO (C. 23) DE AV. ALDAMA A CALZ. AGUILA NACIONAL	\$657.00	\$680.00	\$720.79
191	750	C. GALEANA DE BLVD. REVOLUCION A AV. PRESIDENTE CARRANZA	\$1,718.00	\$1,778.13	\$1,884.82
192	751	C. GALEANA DE AV. PRESIDENTE CARRANZA A AV. HIDALGO	\$1,876.00	\$1,941.66	\$2,058.16
193	752	C. GALEANA DE AV. HIDALGO A AV. JUAREZ	\$2,030.00	\$2,101.05	\$2,227.11
194	753	C. GALEANA DE AV. JUAREZ A AV. ALLENDE	\$2,188.00	\$2,264.58	\$2,400.45
195	754	C. GALEANA DE AV. ALLENDE A AV. ABASOLO	\$1,565.00	\$1,619.78	\$1,716.96



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

196	755	C. GALEANA DE AV. ABASOLO A BLVD. INDEPENDENCIA	\$1,312.00	\$1,357.92	\$1,439.40
197	820	C. GARCIA CARRILLO DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	\$1,476.00	\$1,527.66	\$1,619.32
198	821	C. GARCIA CARRILLO DE AV. HIDALGO A AV. JUAREZ	\$1,644.00	\$1,701.54	\$1,803.63
199	822	C. GARCIA CARRILLO DE AV. JUAREZ A AV. ALLENDE	\$1,312.00	\$1,357.92	\$1,439.40
200	823	C. GARCIA CARRILLO DE AV. ALLENDE A AV. OCAMPO	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
201	824	C. GARCIA CARRILLO DE AV. OCAMPO A BLVD. INDEPENDENCIA	\$821.00	\$849.74	\$900.72
202	803	C. GONZALEZ ORTEGA DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	\$1,644.00	\$1,701.54	\$1,803.63
203	804	C. GONZALEZ ORTEGA DE AV. HIDALGO A AV. JUAREZ	\$1,806.00	\$1,869.21	\$1,981.36
204	805	C. GONZALEZ ORTEGA DE AV. JUAREZ A AV. ALLENDE	\$2,133.00	\$2,207.66	\$2,340.11
205	806	C. GONZALEZ ORTEGA DE AV. ALLENDE A AV. ABASOLO	\$1,644.00	\$1,701.54	\$1,803.63
206	807	C. GONZALEZ ORTEGA DE AV. ABASOLO A BLVD. INDEPENDENCIA	\$1,151.00	\$1,191.29	\$1,262.76
207	840	C. GREGORIO A. GARCIA DE BLVD. REVOLUCION A AV. MATAMOROS	\$1,312.00	\$1,357.92	\$1,439.40
208	841	C. GREGORIO A. GARCIA DE AV. MATAMOROS A AV. BRAVO	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
209	842	C. GREGORIO A. GARCIA DE AV. BRAVO A AV. ALDAMA	\$821.00	\$849.74	\$900.72
210	843	C. GREGORIO A. GARCIA DE ALDAMA A BLVD. INDEPENDENCIA	\$677.00	\$700.70	\$742.74
211	892	C. GUILLERMO PRIETO DE DIAG. REFORMA A CALZ. RAMON MENDEZ	\$677.00	\$700.70	\$742.74
212	887	C. HEROICO COLEGIO MILITAR(C.30) DE BLVD. REVOLUCION. A CALZ. AGUILA NACIONAL	\$821.00	\$849.74	\$900.72
213	888	C. IGNACIO BARRON (C.31) DE BLVD. REVOLUCION A PRIV. ALFONSO REYES	\$921.00	\$953.24	\$1,010.43
214	890	C. IGNACIO RAMIREZ DE DIAG. REFORMA A CALZ. RAMON MENDEZ	\$677.00	\$700.70	\$742.74
215	720	C. ILDEFONSO FUENTES DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	\$1,581.00	\$1,636.34	\$1,734.52
216	721	C. ILDEFONSO FUENTES DE AV. HIDALGO A AV. MATAMOROS	\$1,894.00	\$1,960.29	\$2,077.91
217	722	C. ILDEFONSO FUENTES DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	\$1,581.00	\$1,636.34	\$1,734.52
218	723	C. ILDEFONSO FUENTES DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	\$1,261.00	\$1,305.14	\$1,383.44
219	770	C. JAVIER MINA DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	\$1,312.00	\$1,357.92	\$1,439.40
220	771	C. JAVIER MINA DE AV. HIDALGO A AV. JUAREZ	\$1,644.00	\$1,701.54	\$1,803.63
221	772	C. JAVIER MINA DE AV. JUAREZ A AV. MATAMOROS	\$1,806.00	\$1,869.21	\$1,981.36
222	773	C. JAVIER MINA DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	\$1,476.00	\$1,527.66	\$1,619.32
223	774	C. JAVIER MINA DE AV. ALLENDE A A BLVD. CONSTITUCION	\$1,312.00	\$1,357.92	\$1,439.40
224	867	C. JESUS MARIA DEL BOSQUE (C. 18) DE AV. ALLENDE A AV. OCAMPO	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
225	868	C. JESUS MARIA DEL BOSQUE (C. 18) DE AV. OCAMPO A AV. JUAN ALDAMA	\$822.00	\$850.77	\$901.82
226	869	C. JESUS MARIA DEL BOSQUE (C. 18) DE AV. ALDAMA A AV. ALVAREZ	\$657.00	\$680.00	\$720.79
227	760	C. JIMENEZ DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	\$1,806.00	\$1,869.21	\$1,981.36
228	761	C. JIMENEZ DE AV. HIDALGO A AV. MORELOS	\$1,970.00	\$2,038.95	\$2,161.29
229	762	C. JIMENEZ DE AV. MORELOS A AV. ALLENDE	\$2,168.00	\$2,243.88	\$2,378.51
230	763	C. JIMENEZ DE AV. ALLENDE A AV. ABASOLO	\$1,644.00	\$1,701.54	\$1,803.63
231	764	C. JIMENEZ DE AV. ABASOLO A AV. OCAMPO	\$1,312.00	\$1,357.92	\$1,439.40
232	765	C. JIMENEZ DE AV. OCAMPO A A BLVD. CONSTITUCION	\$1,151.00	\$1,191.29	\$1,262.76



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

233	873	C. JOAQUIN MORENO (C. 20) DE BLVD. REVOLUCION A AV. OCAMPO	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
234	874	C. JOAQUIN MORENO (C. 20) DE AV. OCAMPO A AV. CORREGIDORA	\$821.00	\$849.74	\$900.72
235	875	C. JOAQUIN MORENO (C.20) DE AV. CORREGIDORA A CALZ. AGUILA NACIONAL	\$659.00	\$682.07	\$722.99
236	630	C. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE DE BLVD. REVOLUCION A AV. MORELOS	\$2,621.00	\$2,712.74	\$2,875.50
237	631	C. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE DE AV. MORELOS A AV. MATAMOROS	\$2,403.00	\$2,487.11	\$2,636.33
238	632	C. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	\$1,815.00	\$1,878.53	\$1,991.24
239	633	C. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	\$1,503.00	\$1,555.61	\$1,648.94
240	836	C. JUAN E. GARCIA DE BLVD. REVOLUCION A AV. MATAMOROS	\$1,312.00	\$1,357.92	\$1,439.40
241	837	C. JUAN E. GARCIA DE AV. MATAMOROS A AV. BRAVO	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
242	838	C. JUAN E. GARCIA DE AV. BRAVO A AV. ALDAMA	\$821.00	\$849.74	\$900.72
243	839	C. JUAN E. GARCIA DE AV. ALDAMA A BLVD. INDEPENDENCIA	\$677.00	\$700.70	\$742.74
244	861	C. JUAN PABLOS (C. 16) DE BLVD. REVOLUCION A AV. ABASOLO	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
245	862	C. JUAN PABLOS (C. 16) DE AV. ABASOLO A AV. LERDO DE TEJADA	\$821.00	\$849.74	\$900.72
246	864	C. J. GUTEMBERG (C.17) DE BLVD. REVOLUCION A AV. BRAVO	\$821.00	\$849.74	\$900.72
247	865	C. J. GUTEMBERG (C.17) DE BRAVO A ALDAMA	\$753.00	\$779.36	\$826.12
248	866	C. J. GUTEMBERG (C. 17) DE ALDAMA A ARISTA	\$753.00	\$779.36	\$826.12
249	882	C. JULIAN CARRILLO(C.25) DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. AGUILA NACIONAL	\$658.00	\$681.03	\$721.89
250	876	C. LA OPINION(C. 21) DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. AGUILA NACIONAL	\$1,074.00	\$1,111.59	\$1,178.29
251	808	C. LEANDRO VALLE DE BLVD. REVOLUCION A AV. JUAREZ	\$1,476.00	\$1,527.66	\$1,619.32
252	809	C. LEANDRO VALLE DE AV. ALLENDE A AV. BRAVO	\$1,151.00	\$1,191.29	\$1,262.76
253	810	C. LEANDRO VALLE DE AV. BRAVO A BLVD. INDEPENDENCIA	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
254	730	C. LEONA VICARIO DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	\$1,806.00	\$1,869.21	\$1,981.36
255	731	C. LEONA VICARIO DE AV. HIDALGO A AV. MATAMOROS	\$1,970.00	\$2,038.95	\$2,161.29
256	732	C. LEONA VICARIO DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	\$1,584.00	\$1,639.44	\$1,737.81
257	733	C. LEONA VICARIO DE ALLENDE A INDEPENDENCIA	\$1,450.00	\$1,500.75	\$1,590.80
258	884	C. MAGDALENA MONDRAGON (C. 27) DE BLVD. REVOLUCION A AV. BRAVO	\$657.00	\$680.00	\$720.79
259	679	C. ACUÑA DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	\$2,403.00	\$2,487.11	\$2,636.33
260	680	C. ACUÑA DE AV. HIDALGO A AV. MORELOS	\$2,526.00	\$2,614.41	\$2,771.27
261	682	C. ACUÑA DE AV. MORELOS A AV. MATAMOROS	\$2,405.00	\$2,489.18	\$2,638.53
262	683	C. ACUÑA DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	\$2,101.00	\$2,174.54	\$2,305.01
263	684	C. ACUÑA DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	\$1,804.00	\$1,867.14	\$1,979.17
264	848	C. MARIANO LOPEZ ORTIZ DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	\$1,684.00	\$1,742.94	\$1,847.52
265	849	C. MARIANO LOPEZ ORTIZ DE HIDALGO A JUAREZ	\$1,542.00	\$1,595.97	\$1,691.73
266	850	C. MARIANO LOPEZ ORTIZ DE AV. JUAREZ A AV. MATAMOROS	\$1,532.00	\$1,585.62	\$1,680.76
267	851	C. MARIANO LOPEZ ORTIZ DE MATAMOROS A AV. CORREGIDORA	\$1,380.00	\$1,428.30	\$1,514.00



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

268	852	C. MARIANO LOPEZ ORTIZ DE CORREGIDORA A CALZ. AVILA CAMACHO	\$1,262.00	\$1,306.17	\$1,384.54
269	857	C. MARTIRES DE RIO BLANCO (C. 14) DE AV. BRAVO A AV. ZACATECAS	\$921.00	\$953.24	\$1,010.43
270	858	C. MARTIRES DE RIO BLANCO (C. 14) DE AV. ZACATECAS A BLVD. DIAG. REFORMA	\$740.00	\$765.90	\$811.85
271	610	C. MUZQUIZ DE BLVD. REVOLUCION A AV. JUAREZ	\$3,276.00	\$3,390.66	\$3,594.10
272	611	C. MUZQUIZ DE AV. JUAREZ A AV. MATAMOROS	\$2,621.00	\$2,712.74	\$2,875.50
273	612	C. MUZQUIZ DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	\$2,402.00	\$2,486.07	\$2,635.23
274	613	C. MUZQUIZ DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	\$1,804.00	\$1,867.14	\$1,979.17
275	494	C. MUZQUIZ DE BLVD. INDEPENDENCIA A BLVD. CONSTITUCION	\$1,016.00	\$1,051.56	\$1,114.65
276	844	C. NIÑOS HEROES DE BLVD. REVOLUCION A AV. MORELOS	\$1,151.00	\$1,191.29	\$1,262.76
277	845	C. NIÑOS HEROES DE AV. MORELOS A AV. BRAVO	\$921.00	\$953.24	\$1,010.43
278	846	C. NIÑOS HEROES DE AV. BRAVO A AV. ALDAMA	\$843.00	\$872.51	\$924.86
279	847	C. NIÑOS HEROES DE AV. ALDAMA A AV. GOMEZ FARIAS	\$843.00	\$872.51	\$924.86
280	859	C. OREN O. MATOX (C. 15) DE AV. BRAVO A AV. ARISTA	\$921.00	\$953.24	\$1,010.43
281	860	C. OREN O. MATOX (C. 15) DE AV. ARISTA A BLVD. DIAGONAL REFORMA	\$740.00	\$765.90	\$811.85
282	288	C. PRIMERO DE MAYO DE AV. MATAMOROS A BLVD. REVOLUCION	\$1,364.00	\$1,411.74	\$1,496.44
283	740	C. RAMON CORONA DE BLVD. REVOLUCION A AV. PRESIDENTE CARRANZA	\$1,806.00	\$1,869.21	\$1,981.36
284	741	C. RAMON CORONA DE AV. PRESIDENTE CARRANZA A AV. HIDALGO	\$1,969.00	\$2,037.92	\$2,160.19
285	742	C. RAMON CORONA DE AV. HIDALGO A AV. JUAREZ	\$2,133.00	\$2,207.66	\$2,340.11
286	743	C. RAMON CORONA DE AV. JUAREZ A AV. MATAMOROS	\$2,315.00	\$2,396.03	\$2,539.79
287	744	C. RAMON CORONA DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	\$1,969.00	\$2,037.92	\$2,160.19
288	745	C. RAMON CORONA DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	\$1,584.00	\$1,639.44	\$1,737.81
289	620	C. RAMOS ARIZPE DE BLVD. REVOLUCION A AV. JUAREZ	\$2,621.00	\$2,712.74	\$2,875.50
290	621	C. RAMOS ARIZPE DE AV. JUAREZ A AV. MATAMOROS	\$2,403.00	\$2,487.11	\$2,636.33
291	622	C. RAMOS ARIZPE DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	\$2,101.00	\$2,174.54	\$2,305.01
292	623	C. RAMOS ARIZPE DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	\$1,503.00	\$1,555.61	\$1,648.94
293	497	C. RAMOS ARIZPE DE BLVD. INDEPENDENCIA A BLVD. CONSTITUCION	\$1,016.00	\$1,051.56	\$1,114.65
294	870	C. ROSENDO GUERRERO (C. 19) DE BLVD. REVOLUCION A AV. OCAMPO	\$987.00	\$1,021.55	\$1,082.84
295	871	C. ROSENDO GUERRERO (C. 19) DE AV. OCAMPO A AV. CORREGIDORA	\$821.00	\$849.74	\$900.72
296	872	C. ROSENDO GUERRERO (C. 19) DE AV. CORREGIDORA A ARTES GRAFICAS	\$660.00	\$683.10	\$724.09
297	669	C. SANTIAGO RODRIGUEZ DE BLVD. REVOLUCION A AV. PRESIDENTE CARRANZA	\$2,101.00	\$2,174.54	\$2,305.01
298	670	C. SANTIAGO RODRIGUEZ DE AV. PRESIDENTE CARRANZA A AV. HIDALGO	\$2,403.00	\$2,487.11	\$2,636.33
299	671	C. SANTIAGO RODRIGUEZ DE AV. HIDALGO A AV. MORELOS	\$2,526.00	\$2,614.41	\$2,771.27
300	672	C. SANTIAGO RODRIGUEZ DE MORELOS A MATAMOROS	\$2,526.00	\$2,614.41	\$2,771.27
301	673	C. SANTIAGO RODRIGUEZ DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	\$2,403.00	\$2,487.11	\$2,636.33
302	674	C. SANTIAGO RODRIGUEZ DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	\$1,804.00	\$1,867.14	\$1,979.17
303	486	C. SANTOS	\$1,343.00	\$1,390.01	\$1,473.41



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

304	800	C. SANTOS DEGOLLADO DE AV. JUAREZ A AV. ALLENDE	\$1,969.00	\$2,037.92	\$2,160.19
305	801	C. SANTOS DEGOLLADO DE AV. ALLENDE A AV. ABASOLO	\$1,644.00	\$1,701.54	\$1,803.63
306	802	C. SANTOS DEGOLLADO DE AV. ABASOLO A BLVD. INDEPENDENCIA	\$1,312.00	\$1,357.92	\$1,439.40
307	289	C. TORREON VIEJO DE AV. ALLENDE A AV. MATAMOROS	\$1,311.00	\$1,356.89	\$1,438.30
308	710	C. TREVIÑO DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	\$1,804.00	\$1,867.14	\$1,979.17
309	711	C. TREVIÑO DE AV. HIDALGO A AV. MORELOS	\$2,403.00	\$2,487.11	\$2,636.33
310	712	C. TREVIÑO DE AV. MORELOS A AV. MATAMOROS	\$2,101.00	\$2,174.54	\$2,305.01
311	713	C. TREVIÑO DE AV. MATAMOROS A AV. ABASOLO	\$1,448.00	\$1,498.68	\$1,588.60
312	714	C. TREVIÑO DE AV. ABASOLO A BLVD. INDEPENDENCIA	\$1,380.00	\$1,428.30	\$1,514.00
313	650	C. VALDEZ CARRILLO DE BLVD. REVOLUCION A AV. HIDALGO	\$2,403.00	\$2,487.11	\$2,636.33
314	651	C. VALDEZ CARRILLO DE AV. HIDALGO A AV. MORELOS	\$2,526.00	\$2,614.41	\$2,771.27
315	652	C. VALDEZ CARRILLO DE MORELOS A AV. MATAMOROS	\$2,526.00	\$2,614.41	\$2,771.27
316	653	C. VALDEZ CARRILLO DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	\$2,101.00	\$2,174.54	\$2,305.01
317	654	C. VALDEZ CARRILLO DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	\$1,503.00	\$1,555.61	\$1,648.94
318	659	C. CEPEDA DE BLVD. REVOLUCION A AV. PRESIDENTE CARRANZA	\$2,101.00	\$2,174.54	\$2,305.01
319	660	C. CEPEDA DE AV. PRESIDENTE CARRANZA A AV. HIDALGO	\$2,403.00	\$2,487.11	\$2,636.33
320	661	C. CEPEDA DE AV. HIDALGO A AV. MORELOS	\$2,526.00	\$2,614.41	\$2,771.27
321	662	C. CEPEDA DE AV. MORELOS A AV. MATAMOROS	\$2,526.00	\$2,614.41	\$2,771.27
322	663	C. CEPEDA DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	\$2,403.00	\$2,487.11	\$2,636.33
323	664	C. CEPEDA DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	\$1,804.00	\$1,867.14	\$1,979.17
324	640	C. ZARAGOZA DE BLVD. REVOLUCION A AV. JUAREZ	\$2,399.00	\$2,482.97	\$2,631.94
325	641	C. ZARAGOZA DE AV. JUAREZ A AV. MORELOS	\$2,621.00	\$2,712.74	\$2,875.50
326	642	C. ZARAGOZA DE AV. MORELOS A AV. MATAMOROS	\$2,403.00	\$2,487.11	\$2,636.33
327	643	C. ZARAGOZA DE AV. MATAMOROS A AV. ALLENDE	\$1,804.00	\$1,867.14	\$1,979.17
328	644	C. ZARAGOZA DE AV. ALLENDE A BLVD. INDEPENDENCIA	\$1,503.00	\$1,555.61	\$1,648.94
329	330	CALZ. AGUILA NACIONAL DE C. MARTIRES RIO BLANCO A AVE. JUAREZ	\$821.00	\$849.74	\$900.72
330	350	CALZ. MANUEL AVILA CAMACHO DE BLVD. INDEPENDENCIA A CALZ. CUAUHEMOC	\$1,151.00	\$1,191.29	\$1,262.76
331	351	CALZ. MANUEL AVILA CAMACHO DE CALZ. CUAUHEMOC A CALZ. LAS PALMAS	\$1,312.00	\$1,357.92	\$1,439.40
332	352	CALZ. MANUEL AVILA CAMACHO DE CLZ. LAS PALMAS A CALZ. MOCTEZUMA	\$1,002.00	\$1,037.07	\$1,099.29
333	506	CALZ. COLON DE ESTACION DE FFCC A BLVD. REVOLUCION	\$599.00	\$619.97	\$657.16
334	780	CALZ. COLON DE BLVD. REVOLUCION A AV. PRESIDENTE CARRANZA	\$2,297.00	\$2,377.40	\$2,520.04
335	781	CALZ. COLON DE AV. PRESIDENTE CARRANZA A BLVD. INDEPENDENCIA	\$3,291.00	\$3,406.19	\$3,610.56
336	137	CALZ. COLON DE BLVD. INDEPENDENCIA A BLVD. CONSTITUCION	\$1,718.00	\$1,778.13	\$1,884.82
337	498	CALZ. CUAUHEMOC DE VIAS FFCC A BLVD. REVOLUCION	\$896.00	\$927.36	\$983.00
338	853	CALZ. CUAUHEMOC DE BLVD. REVOLUCION A AV. JUAREZ	\$1,647.00	\$1,704.65	\$1,806.92
339	854	CALZ. CUAUHEMOC DE AV. JUAREZ A AV. BRAVO	\$1,969.00	\$2,037.92	\$2,160.19



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

340	855	CALZ. CUAUHEMOC DE AV. BRAVO A CALZ. MANUEL AVILA CAMACHO	\$2,297.00	\$2,377.40	\$2,520.04
341	507	CALZ. CUAUHEMOC DE CALZ. MANUEL AVILA CAMACHO A BLVD. INDEPENDENCIA	\$2,863.00	\$2,963.21	\$3,141.00
342	488	CALZ. DIVISION DEL NORTE DE BLVD. RODRIGUEZ TRIANA A BLVD. REVOLUCION	\$859.00	\$889.07	\$942.41
343	596	CALZ. DIAGONAL LAS FUENTES DE C. DEL ANGEL A AV. DEL BOSQUE	\$1,102.00	\$1,140.57	\$1,209.00
344	266	CALZ. DIAGONAL LAS FUENTES DE AV. DEL BOSQUE A AV. VILLA DEL TORREON	\$920.00	\$952.20	\$1,009.33
345	290	CALZ. DIAGONAL LAS FUENTES DE AV. VILLA DEL TORREON A CARR. A MIELERAS	\$461.00	\$477.14	\$505.76
346	282	CALZ. ESCUADRON 201 Y PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ Y EJIDO LA UNION	\$368.00	\$380.88	\$403.73
347	283	CALZ. ESCUADRON 201 EJ. LA UNION CON AUTOPISTA TORREON-SAN PEDRO	\$368.00	\$380.88	\$403.73
348	168	CALZ. FRANCISCO SARABIA	\$765.00	\$791.78	\$839.28
349	489	CALZ. INDUSTRIA DE BLVD. REVOLUCION A JABONERA LA UNION	\$597.00	\$617.90	\$654.97
350	487	CALZ. JOSE VASCONCELOS DE BLVD. REVOLUCION A BLVD. RODRIGUEZ TRIANA	\$1,011.00	\$1,046.39	\$1,109.17
351	3035	CALZ. JOSE VASCONCELOS DE AV. PAVORREAL A CALLE CORTES	\$2,466.00	\$2,552.31	\$2,705.45
352	278	CALZ. JUAN PABLO II ENTRE CALZ. SARABIA Y PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ	\$537.00	\$555.80	\$589.14
353	271	CALZ. LAZARO CARDENAS DE CALZ. CUAUHEMOC A C. DEL ANGEL	\$919.00	\$951.17	\$1,008.23
354	270	CALZ. MATIAS ROMAN. DE BLVD. REVOLUCION A AV. JUAREZ	\$1,609.00	\$1,665.32	\$1,765.23
355	359	CALZ. RAMON MENDEZ BLVD. REFORMA A CALZ. FCO. SARABIA	\$920.00	\$952.20	\$1,009.33
356	360	CALZ. SALTILLO 400 DE BLVD. REVOLUCION A CALZ. DIAGONAL LAS FUENTES	\$1,379.00	\$1,427.27	\$1,512.90
357	504	CALZ. SALTILLO 400 DE CALZ. RAMON MENDEZ A BLVD. REVOLUCION	\$765.00	\$791.78	\$839.28
358	38	CALZ. SALVADOR CREEL DE BLVD. CONSTITUCION A BLVD. RIO NAZAS	\$1,288.00	\$1,333.08	\$1,413.06
359	279	CALZ. SAN AGUSTIN DE ESPINOZA DE PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ Y CIRC. TORREON 2000	\$537.00	\$555.80	\$589.14
360	3104	CALZ. TERRITORIO SANTOS MODELO	\$1,500.00	\$1,552.50	\$1,645.65
361	966	CARRETERA AL CERESO	\$343.00	\$355.01	\$376.31
362	370	CALZ. PASEO DE LA ROSITA ENTRE BLV.REVOLUCION Y BLV.DIAG. LAS FUENTES	\$3,208.00	\$3,320.28	\$3,519.50
363	375	C. PASEO DEL BOSQUE - CAMPESTRE LA ROSITA	\$2,446.00	\$2,531.61	\$2,683.51
364	373	C. PASEO DEL CAMPESTRE - CAMPESTRE LA ROSITA	\$2,446.00	\$2,531.61	\$2,683.51
365	371	C. PASEO DEL LAGO - CAMPESTRE LA ROSITA	\$2,446.00	\$2,531.61	\$2,683.51
366	3047	PASEO DEL TECNOLOGICO DE CALLE DE LA CARABELA A CARRETERA A MIELERAS	\$602.00	\$623.07	\$660.45
367	3046	PASEO DEL TECNOLOGICO DE CALLE DEL NAVIO A CALLE DE LA CARABELA	\$833.00	\$862.16	\$913.88
368	499	PASEO DEL TECNOLOGICO DE CALZ. SALTILLO 400 (C. 40) A C. DEL NAVIO	\$1,458.00	\$1,509.03	\$1,599.57
369	515	PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ DE BLVD. TORREON-MATAMOROS A CARR. SANTA FE (HOY AGUSTIN DE ESPINOZA)	\$687.00	\$711.05	\$753.71
370	516	PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ DE AGUSTIN DE ESPINOZA A AUTOPISTA TORREON- SAN PEDRO	\$753.00	\$779.36	\$826.12
371	292	PERIF. RAUL LOPEZ SANCHEZ DE AUTOPISTA TORREON-SAN PEDRO A RIO	\$574.00	\$594.09	\$629.74



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

372	327	PRIVADAS SECTOR 1	\$796.00	\$823.86	\$873.29
373	605	PRIVADAS SECTOR 2	\$797.00	\$824.90	\$874.39
374	357	PRIVADAS SECTOR 6	\$796.00	\$823.86	\$873.29
375	922	PRIV. SECTOR 6 (FERROCARRIL) DE JIMENEZ A BLANCO	\$993.00	\$1,027.76	\$1,089.42
376	467	PRIVADAS SECTOR 7	\$796.00	\$823.86	\$873.29
377	475	PRIVADAS SECTOR 10	\$796.00	\$823.86	\$873.29
378	485	PRIVADAS SECTOR 17	\$796.00	\$823.86	\$873.29
379	3131	AV. ABASOLO DE C. COMONFORT A CALZ. CUAUHEMOC	\$4,083.00	\$4,225.91	\$4,479.46

E J I D O S

N°	VUS	DESCRIPCION	VALOR 2016	PROPUESTA 2017 3.5 % INCREMENTO	PROPUESTA 2018 6 % INCREMENTO
1	567	EJIDO ALBIA - AREA PARCELADA	\$33.00	\$34.16	\$36.20
2	534	EJIDO ALBIA - AREA URBANA	\$97.00	\$100.40	\$106.42
3	538	EJIDO ANA - AREA PARCELADA	\$32.00	\$33.12	\$35.11
4	398	EJIDO ANA - AREA URBANA	\$69.00	\$71.42	\$75.70
5	293	EJIDO EL AGUILA - AREA PARCELADA	\$67.00	\$69.35	\$73.51
6	358	EJIDO EL AGUILA - AREA URBANA	\$112.00	\$115.92	\$122.88
7	562	EJIDO EL CAPRICHICO - AREA PARCELADA	\$32.00	\$33.12	\$35.11
8	779	EJIDO EL PACIFICO - AREA PARCELADA	\$33.00	\$34.16	\$36.20
9	775	EJIDO EL PACIFICO - AREA URBANA	\$72.00	\$74.52	\$78.99
10	573	EJIDO EL PERU - AREA PARCELADA	\$32.00	\$33.12	\$35.11
11	542	EJIDO EL PERU - AREA URBANA	\$72.00	\$74.52	\$78.99
12	584	EJIDO EL RANCHITO - AREA PARCELADA	\$33.00	\$34.16	\$36.20
13	556	EJIDO EL RANCHITO - AREA URBANA	\$55.00	\$56.93	\$60.34
14	582	EJIDO EL TAJITO - AREA PARCELADA	\$88.00	\$91.08	\$96.54
15	552	EJIDO EL TAJITO - AREA URBANA	\$124.00	\$128.34	\$136.04
16	572	EJIDO FLORES MAGON - AREA PARCELADA	\$32.00	\$33.12	\$35.11
17	539	EJIDO FLORES MAGON - AREA URBANA	\$49.00	\$50.72	\$53.76
18	557	EJIDO IGNACIO ALLENDE - AREA PARCELADA	\$44.00	\$45.54	\$48.27
19	256	EJIDO IGNACIO ALLENDE - AREA URBANA	\$97.00	\$100.40	\$106.42



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

20	3108	EJIDO JUAN EUGENIO	\$2.00	\$2.07	\$2.19
21	568	EJIDO LA CONCHA - AREA PARCELADA	\$33.00	\$34.16	\$36.20
22	535	EJIDO LA CONCHA - AREA URBANA	\$64.00	\$66.24	\$70.21
23	583	EJIDO LA CONCHITA ROJA - AREA PARCELADA	\$33.00	\$34.16	\$36.20
24	554	EJIDO LA CONCHITA ROJA - AREA URBANA	\$67.00	\$69.35	\$73.51
25	576	EJIDO LA FE - AREA PARCELADA	\$49.00	\$50.72	\$53.76
26	575	EJIDO LA FE - AREA URBANA	\$81.00	\$83.84	\$88.87
27	558	EJIDO LA JOYA - AREA PARCELADA	\$33.00	\$34.16	\$36.20
28	144	EJIDO LA JOYA - AREA URBANA	\$114.00	\$117.99	\$125.07
29	548	EJIDO LA LIBERTAD - AREA PARCELADA	\$44.00	\$45.54	\$48.27
30	376	EJIDO LA LIBERTAD - AREA URBANA	\$71.00	\$73.49	\$77.89
31	604	EJIDO LA MERCED - AREA PARCELADA	\$129.00	\$133.52	\$141.53
32	50	EJIDO LA MERCED - AREA URBANA	\$144.00	\$149.04	\$157.98
33	574	EJIDO LA PALMA - AREA PARCELADA	\$32.00	\$33.12	\$35.11
34	543	EJIDO LA PALMA - AREA URBANA	\$67.00	\$69.35	\$73.51
35	767	EJIDO LA PARTIDA - AREA PARCELADA	\$32.00	\$33.12	\$35.11
36	766	EJIDO LA PARTIDA - AREA URBANA	\$66.00	\$68.31	\$72.41
37	577	EJIDO LA PAZ - AREA PARCELADA	\$49.00	\$50.72	\$53.76
38	546	EJIDO LA PAZ - AREA URBANA	\$64.00	\$66.24	\$70.21
39	565	EJIDO LA PERLA - AREA PARCELADA	\$33.00	\$34.16	\$36.20
40	532	EJIDO LA PERLA - AREA URBANA	\$64.00	\$66.24	\$70.21
41	564	EJIDO LA ROSITA - AREA PARCELADA	\$33.00	\$34.16	\$36.20
42	529	EJIDO LA ROSITA - AREA URBANA	\$67.00	\$69.35	\$73.51
43	386	EJIDO LA UNION - AREA PARCELADA	\$50.00	\$51.75	\$54.86
44	163	EJIDO LA UNION - AREA URBANA	\$71.00	\$73.49	\$77.89
45	759	EJIDO LOS ARENALES - AREA PARCELADA	\$33.00	\$34.16	\$36.20
46	758	EJIDO LOS ARENALES - AREA URBANA	\$66.00	\$68.31	\$72.41
47	389	EJIDO LOS RODRIGUEZ	\$181.00	\$187.34	\$198.58
48	569	EJIDO PASO DEL AGUILA - AREA PARCELADA	\$33.00	\$34.16	\$36.20
49	536	EJIDO PASO DEL AGUILA - AREA URBANA	\$64.00	\$66.24	\$70.21
50	566	EJIDO RANCHO ALEGRE - AREA PARCELADA	\$33.00	\$34.16	\$36.20
51	533	EJIDO RANCHO ALEGRE - AREA URBANA	\$64.00	\$66.24	\$70.21
52	578	EJIDO SAN AGUSTIN - AREA PARCELADA	\$67.00	\$69.35	\$73.51
53	547	EJIDO SAN AGUSTIN - AREA URBANA	\$81.00	\$83.84	\$88.87
54	586	EJIDO SAN ANTONIO DE LOS BRAVOS - AREA PARCELADA	\$112.00	\$115.92	\$122.88
55	553	EJIDO SAN ANTONIO DE LOS BRAVOS - AREA URBANA	\$124.00	\$128.34	\$136.04
56	769	EJIDO SAN ESTEBAN - AREA PARCELADA	\$33.00	\$34.16	\$36.20



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

57	768	EJIDO SAN ESTEBAN - AREA URBANA	\$66.00	\$68.31	\$72.41
58	579	EJIDO SAN LUIS - AREA PARCELADA	\$33.00	\$34.16	\$36.20
59	549	EJIDO SAN LUIS - AREA URBANA	\$81.00	\$83.84	\$88.87
60	392	EJIDO SANTA FE	\$97.00	\$100.40	\$106.42
61	545	EJIDO SANTA FE - AREA PARCELADA	\$39.00	\$40.37	\$42.79
62	544	EJIDO SANTA FE - AREA URBANA	\$81.00	\$83.84	\$88.87
63	377	EJIDO ZARAGOZA	\$125.00	\$129.38	\$137.14
64	3123	EJIDO ZARAGOZA	\$64.00	\$66.24	\$70.21

COLONIAS POR INCLUIR EJERCICIO 2018

N°	VUS	DESCRIPCION	VALOR 2017	PROPUESTA 2018 6 % INCREMENTO
1	3155	QUINTAS LA JOYA	\$550.00	\$583.00
2	3156	VALLE DE LOS ALMENDROS	\$600.00	\$636.00
3	3157	FRACCIONAMIENTO ALTARIA	\$600.00	\$636.00
4	3158	LINEA "J"	\$129.00	\$136.74
5	3159	AMPLIACION VALLE LA ROSITA	\$299.00	\$316.94
6	3160	RESIDENCIAL DEL BOSQUE	\$520.00	\$551.20

CORRECCION DE NOMBRE DE VUS

NOMBRE ACTUAL				
N°	VUS	DESCRIPCION		
1	148	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA		
NOMBRE CORRECTO				
N°	VUS	DESCRIPCION		



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1	148	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA ORIENTE
---	-----	---

CONSTRUCCIONES CON EL 6 % PARA EL 2018

TIPO "1"			VALOR 2016	VALOR 3.5% 2017	VALOR 6% 2018
1	CIMIENTOS	SIN	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	MUROS	SIN	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	TECHOS	LAMINA	\$386.00	\$399.51	\$423.00
4	PISOS	TIERRA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	ACABADOS	SIN Y /O LODO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	FACHADA	SIN	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7	INSTALACIONES	SIN	\$0.00	\$0.00	\$0.00
			\$386.00	\$399.51	\$423.00

TIPO "2"			VALOR 2016	VALOR 3.5% 2017	VALOR 6% 2018
1	CIMIENTOS	RELLENO	\$327.00	\$338.45	\$359.00
2	MUROS	MADERA, LAMINA, ADOBE	\$400.00	\$414.00	\$439.00
3	TECHOS	VIGAS Y TERRADO	\$453.00	\$468.86	\$497.00
4	PISOS	LADRILLO	\$135.00	\$139.73	\$148.00
5	ACABADOS	MORTERO	\$299.00	\$309.47	\$328.00
6	FACHADA	SENCILLA	\$60.00	\$62.10	\$66.00
7	INSTALACIONES	AGUA	\$337.00	\$348.80	\$370.00
			\$2,011.00	\$2,081.39	\$2,207.00

TIPO "3"			VALOR 2016	VALOR 3.5% 2017	VALOR 6% 2018
1	CIMIENTOS	PIEDRA	\$442.00	\$457.47	\$485.00
2	MUROS	ADOBON	\$447.00	\$462.65	\$490.00
3	TECHOS	VIGAS Y TEJA	\$573.00	\$593.06	\$629.00



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4	PISOS	CEMENTO	\$195.00	\$201.83	\$214.00
5	ACABADOS	YESO	\$422.00	\$436.77	\$463.00
6	FACHADA	MEDIANA	\$88.00	\$91.08	\$97.00
7	INSTALACIONES	UN BAÑO	\$419.00	\$433.67	\$460.00
			\$2,586.00	\$2,676.51	\$2,838.00

TIPO "4"			VALOR 2016	VALOR 3.5% 2017	VALOR 6% 2018
1	CIMIENTOS	CONCRETO	\$534.00	\$552.69	\$586.00
2	MUROS	BLOCK O CONCRETO	\$509.00	\$526.82	\$558.00
3	TECHOS	ACERO ESTRUCTURAL	\$715.00	\$740.03	\$784.00
4	PISOS	MOSAICO	\$225.00	\$232.88	\$247.00
5	ACABADOS	TEXTURIZADO	\$587.00	\$607.55	\$644.00
6	FACHADA	LUJOSA	\$177.00	\$183.20	\$194.00
7	INSTALACIONES	DOS BAÑOS	\$494.00	\$511.29	\$542.00
			\$3,241.00	\$3,354.44	\$3,555.00

TIPO "5"			VALOR 2016	VALOR 3.5% 2017	VALOR 6% 2018
1	CIMIENTOS	ZAPATAS	\$926.00	\$958.41	\$1,016.00
2	MUROS	LADRILLO	\$612.00	\$633.42	\$671.00
3	TECHOS	CONCRETO REFORZADO	\$862.00	\$892.17	\$946.00
4	PISOS	MARMOL, GRANITO, MADERA	\$287.00	\$297.05	\$315.00
5	ACABADOS	TAPIZ, YESO, MOLDURAS	\$808.00	\$836.28	\$886.00
6	FACHADA	MUY LUJOSA	\$220.00	\$227.70	\$241.00
7	INSTALACIONES	MAS DE DOS BAÑOS	\$683.00	\$706.91	\$749.00
			\$4,398.00	\$4,551.93	\$4,824.00

DEMERITOS POR EDAD		DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION	
DE 0 A 5 AÑOS	5%	BUENO	5%
DE 6 A 10 AÑOS	10%	REGULAR	15%
DE 11 A 20 AÑOS	15%	MALO	30%
DE 21 A 30 AÑOS	20%		
DE MAS DE 30 AÑOS	25%		



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AGRICOLA

USO	VALOR 2018
HUERTOS	6.35
RIEGO	2.62
ROTACION	1.3
ERIAZO	0.59

LA EVALUACION DE ESTOS PREDIOS SE HARA EN FUNCION DEL NUMERO DE LITROS POR SEGUNDO DEL POZO EXISTENTE
LOS PRESENTES VALORES TENDRAN VIGENCIA SIEMPRE Y CUANDO LOS PREDIOS SE MANTENGAN EN EL USO AGRICOLA, Y ESTEN FUERA DE LA MANCHA URBANA.
POR CADA LITRO POR SEGUNDO SERA UNA HECTAREA DE RIEGO Y UNA HECTAREA DE ROTACION Y EL RESTO SE CONSIDERARA COMO ERIAZO

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Viesca, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE VIESCA,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 \$	VALOR MÁXIMO POR M2 \$
1	15.67	57.10
SOLARES URBANOS EN LOS POBLADOS O EJIDOS		
5 DE MAYO		12.31
BAJIO DE AHUICHILA		12.31
EULALIO GUTIERREZ		12.31
NCP LA FE		12.31
NUEVO CUAUHTEMOC		12.31
GRACIANO SANCHEZ		12.31
EL ALAMO		12.31
NCP MARGARITAS		12.31
VILLA DE BILBAO		12.31
SAUCILLO		12.31
V. CARRANZA		12.31
EMILIANO ZAPATA		12.31
GABINO VAZQUEZ		12.31
NUEVO MARGARITAS		12.31
SAN JUAN DE VILLANUEVA		12.31
BUENAVISTA		12.31
TIERRA Y LIBERTAD		12.31
NIÑOS HEROES		12.31

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
SOLARES URBANOS EN LOS POBLADOS O EJIDOS		
LA FE		11.99
IGNACIO ZARAGOZA		11.99
NCP LAGUNA SECA		11.99
SAN MANUEL		11.99
GILITA		11.99
LA NORIA		11.99
LA ROSITA		11.99
MIELERAS		11.99
ALTO DEL PALOMILLO		11.99
EL ESFUERZO		11.99
BARRANQUITAS		11.99
SAN ISIDRO		11.99
FLOR DE MAYO		11.99
LA VENTANA		11.99
EL PALMAR		11.99
TANQUE AGUILEREÑO		11.99
CASCO DEL TANQUE		11.99
SAN JOSE DEL AGUEJE		11.99
PUNTA DE SANTO DOMINGO		11.99
DARIAS		11.99
LA MANCHA		11.99
BOQUILLA DE LAS PERLAS		11.99
TOMAS GARRIDO		11.99

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
10 a 25%		50%

CONDICIONES GEOMETRICAS			
		POCO	EXCESO
			EXCESO



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO
0%	15%	15%	15%	10 AL 40%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL		
CODIGO		VALOR M2
1	ANTIGUO ECONOMICA	698.54
2	ANTIGUO	1,200.06
3	MEDIO	1,422.82
4	MODERNO	2,165.03
5	COMERCIAL - INDUSTRIAL	1,779.94
6	GRANJA AVICOLA	876.53
7	TEJABAN	508.24

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0%
BUENO	15%
REGULAR	25%
MALO	35%
RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTÁREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	46,054.42
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	59,402.81
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	32,702.66
R2	RIEGO POR BOMBEO	26,697.90
	ROTACIÓN	14,243.95



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	TIERRA CULTIVABLE SIN AGUA	9,289.25
	ERIAZO (caminos, canales, arenales, salitre, etc.)	1,533.66
	ERIAZO (fuera de la pequeña propiedad)	157.84
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,620.32
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,715.80
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,810.16
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,355.66
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,175.43
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	994.07
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	813.84

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20

TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	<table border="1"><tr><td data-bbox="824 415 1015 499">A FAVOR</td><td data-bbox="1015 415 1247 499">ABSTENCIÓN</td><td data-bbox="1247 415 1442 499">EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	<table border="1"><tr><td data-bbox="824 613 1015 697">A FAVOR</td><td data-bbox="1015 613 1247 697">ABSTENCIÓN</td><td data-bbox="1247 613 1442 697">EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Villa Unión, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 5%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE VILLA UNIÓN,
COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MÍNIMO POR M2 \$		VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	13.57		165.01
2	13.57		165.01
3	13.57		76.85
4	13.57		29.38
5	18.08		18.08

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%
CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%
--	-----

**TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR ESQUINA	
COMERCIAL DE PRIMER ORDEN	20%
COMERCIAL DE SEGUNDO ORDEN	15%
NO COMERCIAL	10%
Estos incrementos se calcularan en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el lote.	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	871.40
ECONOMICO	1,931.55
MEDIANO	2,851.55
BUENO	3,642.70
LUJOSA	5,287.17
HABITACIONAL COMBINADO	
	2,138.38
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	1,088.40
ECONOMICO	1,425.21
MEDIANO	1,931.55
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	2,138.38
MEDIANO	2,851.55
BUENO	3,641.57
EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	4,627.01
MAS DE 6 NIVELES	6,064.76
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	2,429.97



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

BUENA	2,851.55
FRIGORIFICOS	
	3,641.57
CINES Y TEATROS	
	5,352.72

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0%
BUENO	15%
REGULAR	25%
MALO	35%
RUINOSO	100%

*Las construcciones en obra negra representan un 60% de su valor

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	15,000.28
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	26,001.84
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	12,000.68
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	9,992.27
R2	RIEGO POR BOMBEO	8,003.09
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	3,997.59
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,000.73
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,995.97
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,568.74
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,851.55
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	2,138.38
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,425.21



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

A4	AGOSTADERO DE CUARTA	921.13
----	----------------------	--------

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c) IRREGULARIDAD (FORMA)		10
d). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACION DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	609.19
51 A 150	881.57
151 A 400	1153.95
401 A 800	
801 A 1500	
1,501 y /o más volumen	

TRANSITORIOS



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	<table border="1"><tr><td data-bbox="824 415 1015 499">A FAVOR</td><td data-bbox="1015 415 1247 499">ABSTENCIÓN</td><td data-bbox="1247 415 1442 499">EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	<table border="1"><tr><td data-bbox="824 594 1015 678">A FAVOR</td><td data-bbox="1015 594 1247 678">ABSTENCIÓN</td><td data-bbox="1247 594 1442 678">EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso del municipio de Zaragoza, en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I y al último párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que facultan a este H. Congreso del Estado a que se aplique la normatividad vigente, se autoriza otorgar un incremento del 4%, a los Valores Catastrales de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el municipio de Zaragoza Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2018; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa del municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que esta Comisión de Hacienda somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA,
COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$		VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	52.61		296.66
2	52.61		296.66
3	52.61		296.66
4	52.61		296.66
5	25.75		26.86
6	104.11		183.59
7	54.85		57.10
8	26.86		57.10
EJIDOS	SECTOR		VALOR
CORTE NUEVO	17		15.67
EL PORVENIR Y CANAL	15		15.67
EL REMOLINO	5		25.75
ZARAGOZA	14		23.50
MINERVA	16		15.67
LA MAROMA	10		24.63
PASO DEL TIO PIO	8		44.78
SAN FERNANDO	13		23.50
N.C.P. UNION DE PROD. EN PEQUEÑO Y ANEXO			
ZARAGOZA	9		12.31
SANTA EULALIA	19		25.75
EJIDO PROGRESO	11 Y 12		13.44
EJIDO LA AGRICOLA	18		23.50
FRACC. MIGUEL ORTIZ	23		73.88
FRACC. LOS CHARLES	22		49.25



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COLONIA REPÚBLICA	21	33.58
-------------------	----	-------

A las parcelas de los mencionados ejidos se les aplicarán los mismos valores que se aplican para predios rústicos.

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	997.43
ECONOMICO	1,924.34
MEDIANO	2,218.76
BUENO	2,939.70
LUJOSA	5,177.48
HABITACIONAL COMBINADO	
	2,032.93
HABITACIONAL ANTIGUA	
1	1,110.50
2	1,479.92



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	1,849.34
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	2,161.67
MEDIANO	2,774.01
BUENO	3,328.15

EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	4,253.93
MAS DE 6 NIVELES	5,548.03
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	5,659.97
BUENA	2,774.01
FRIGORIFICOS	
	3,328.15
CINES TEATROS	
	4,678.21

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	DEMERITO
NUEVO	0 %
BUENO	15%
REGULAR	25%
MALO	35%
RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	21,182.35
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	39,533.58
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	18,355.72
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	15,531.33
R2	RIEGO POR BOMBEO	12,708.06
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	7,071.60
B1	BOSQUES VÍRGENES	-----



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

B2	BOSQUES EN EXPLOTACIÓN	-----
B3	BOSQUES EXPLOTADOS	-----
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	4,800.22
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,824.39
T3	TEMPORAL DE TERCERA	2,271.38
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,695.65
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,540.38
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,284.02
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	961.62

* LOS RANCHOS QUE COLINDAN CON LA PRESA LA FRAGUA SE CLASIFICAN COMO ÁREA

RÚSTICA Y DEPORTIVA CON UN VALOR DE	7,701.86
* LOS RANCHOS CINEGÉTICOS	2,695.65

* LA SERRANÍA SE CLASIFICACC OMO AGOSTADERO DE TERCERA

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	898.92
51 A 150	1,155.27
151 A 400	1,540.38
401 A 800	2,310.56
801 A 1,500	3,696.44
1,501 EN ADELANTE	4,556.19

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto registrarán a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de diciembre de 2017.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	<table border="1"> <tr> <td align="center">A FAVOR</td> <td align="center">ABSTENCIÓN</td> <td align="center">EN CONTRA</td> </tr> </table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	<table border="1"> <tr> <td align="center">A FAVOR</td> <td align="center">ABSTENCIÓN</td> <td align="center">EN CONTRA</td> </tr> </table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
	<table border="1"> <tr> <td align="center">A FAVOR</td> <td align="center">ABSTENCIÓN</td> <td align="center">EN CONTRA</td> </tr> </table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Javier Díaz González				
Dip. Sergio Garza Castillo	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Lariza Montiel Luis	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Estas firmas pertenecen al Dictamen de la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura del Congreso del Estado, en relación a las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.